COLOMBIA

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

ACTA No.09
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

FECHA: 15/05/2020
UBICACIÓN: DESPACHO ALCALDE
VIDEO CHAT

HORA INICIO: 4:27 P.M
HORA CIERRE: 5:11 P.M

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
2. SALUDO PARTE DEL ALCALDE DR. ISAURO LOZANO DIAZ.
3. SOCIALIZACION PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, POR PARTE DE DIRECCION LOCAL DE SALUD.
4. INFORME POR PARTE DE LA OFICINA DE PLANEACION SOBRE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA A CAUSA DE LAS LLUVIAS DE LOS ULTIMOS DIAS.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM**

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
			SI	NO
1.	Dr. Isauro Díaz Lozano	Alcalde Municipal	X	
2.	Dr. Cristian Fabián Ramírez Triana	Secretario de gobierno	X	
3.	Dr. Gabriel Lozano Avendaño	Director Local de salud	X	
4.	Dr. José Alonso Herrera González	Comisario de familia	X	
5.	Ing. Gildardo Serrato Serrato	Secretario de Planeación	X	
6.	José Armin Lozano Caviedes	Personero Municipal	X	
7.	Mayra Alexandra Solórzano Galindo	Secretaria de Hacienda	X	
8.	Lic. Eduardo García Castillo	Representante del sector Educativo – I.E Paulo VI	X	
9.	Dra. Germán Andrés Losada Liévano	Gerente de la ESE Municipal	X	
10.	Subintendente. José Zapata Torres	Comandante de la estación de policía (E)	X	
11.	Coronel Jorge Hernán Triviño Charry	Ejército Nacional		X
12.	Abelino Ramírez	Coordinardor Local SURGAS	X	
13.	Orlando Castro	Rep. Cuerpo de Bomberos Voluntarios	X	
14.	Angélica Cedeño Lozada	Rep. Mesa de Víctimas		X
15.	Dr. Alvis Lorena Méndez Falla	Gerente Empresa de Servicios Públicos – EMPCOLOMBIA S.A.S.	X	

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

El secretario de Gobierno y coordinador del CMGRD, expresa un breve saludo, y agradece la asistencia a este Consejo.-

Se hace el llamado a lista y se confirma el quorum

De manera respetuosa el coordinador solicita pasar al tercer punto del orden del día debido a que el alcalde aún no se encuentra en la reunión; siendo aprobada esta sugerencia por todos los consejeros presentes, se pasa al tercer punto.

2. SOCIALIZACION PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, POR PARTE DE DIRECCION LOCAL DE SALUD.

Prosigue el coordinador del CMGRD haciendo entrega de la palabra al señor Diego González, representante de la DLS, quien hace la presentación del Plan de Contingencia referenciado. Documento que hace parte integral de la presente acta y se encuentra adjunto a la misma.

A solicitud del señor Gabriel Lozano Avendaño; Director Local de Salud, se somete a aprobación el Plan de Contingencia.

Solicita la palabra el señor Orlando Castro, Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Colombia, quien manifiesta que su aclaración es respecto a los números telefónicos que aparecen en el Plan y sugiere la actualización de los mismos.

El coordinador del CMGRD, nuevamente somete a consideración el Plan de Contingencia, con la aclaración realizada por el Comandante del Cuerpo de Bomberos; obteniendo la mayoría de votos a favor; se aclara que el Dr. José Armín Lozano Caviedes, Personero Municipal, manifestó que no puede aprobar lo que no se conoce, siendo conveniente que el material expuesto en la reunión se hubiera dado a conocer con anterioridad para hacer el análisis del mismo, por tanto no dio aprobación al plan de contingencia.

Así las cosas, el secretario de Gobierno manifiesta que el Plan de Contingencia ha sido aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo.

3. SALUDO PARTE DEL ALCALDE DR. ISAURO LOZANO DIAZ.

Hace uso de la palabra el alcalde Dr. Isauro Lozano Díaz, quien luego de un corto saludo, agradece la presencia de cada uno de los asistentes y la atención que se presta al llamado; expresa que esta reunión ha sido convocada por distintas situaciones de emergencia que se están presentando en el municipio de Colombia, como son la Pandemia de COVID 19, la temporada de invierno que se avecina, además recuerda el vendaval ocurrido hace días atrás (22 de abril de 2020); por esto indica la importancia de la prevención de las emergencias que se puedan presentar por las lluvias de los meses de mayo y junio, lo que complicaría la situación vial del Municipio, informa que por esta razón se ha estado comunicando con el Gobiemo Departamental y con la Secretaría de Vías e Infraestructura, buscando el apoyo en cuanto al préstamo de la maquinaria, además indica que se ha presentado un proyecto para la construcción de 1000 metros lineales de gaviones para la protección del puente El Milagro y de la ribera

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

occidente del río Ambicá, se han solicitando las mallas para posteriormente hacer trabajo mancomunado con la comunidad y la Administración Municipal en la elaboración de los gaviones y así impedir que se presenten problemas viales con la región de las veredas de Armenia, Playón, Zaragoza, Bernaza, Holanda y demás veredas aledañas, así como la vía de ingreso al casco urbano del municipio. Prosigue dando a conocer que también se han hecho los requerimientos al Gobierno Departamental para el préstamo de una draga.

Prosigue diciendo que en atención a estas consideraciones y a que el municipio debe estar preparado para hacer las actuaciones adecuadas y oportunas, se está en la obligeción de **declarar la calamidad y la urgencia manifiesta por ola inviernal**; informa que el fin de semana pasado anterior se presentó aumento de caudal en el río Ambica, afectando el tramo de vía nuevo que conduce a la vereda Armenia; y si no se actúa rápidamente también se verá afectada la vía de ingreso principal, resaltando que en ese sitio se está construyendo un pontón nuevo el cual no ha sido terminado en su totalidad, pero ya se está contactando al contratista para que finalice con la obra. Reitera la importancia de que en este Consejo haga la declaración mencionada, resaltando que es mejor actuar a tiempo y evitar daños y afectaciones mayores, con esto se pretende trabajar en conjunto con la Gobernación del Huila, en la construcción de obras de mitigación del riesgo sobre el río Ambicá, así como otras obras que igualmente se necesitan de manera urgente como son el Puente El Totumo, puente Colgante en Los Ríos, la alcantarilla de Mónica en la vía San Francisco, el Pontón vía al Cementerio que igualmente está presentando fallas en su estructura, además del drenaje del canal de Pie de Monte; por esto se quiere actuar oportunamente y evitar problemáticas más complejas, recalcando que la Administración Municipal no tiene la disponibilidad de recursos, ni cuenta con la maquinaria suficiente para cubrir estas emergencias, motivo por el cual se debe acudir a otras instancias como son la Oficina de Gestión de Riesgo Departamental, del Gobierno Departamental, de la Secretaría de vías.

De igual manera recuerda que la maquinaria fue recibida en el mes de enero del presente año, a la cual se le hizo estudio técnico y no cuenta con operatividad del 100%, no se ha podido hacer contratación de mantenimiento debido a que por la situación del COVID 19, los establecimientos de comercio de repuestos y de éstos servicios están suspendidos, pero se plensa que en el término de un mes viendo la reactivación del comercio se pueda tener la maquinaria lista para poder atender toda esta clase de situaciones.

4. **INFORME POR PARTE DE LA OFICINA DE PLANEACION SOBRE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA A CAUSA DE LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN LOS ULTIMOS DIAS.**

Prosigue el Ingeniero Gildardo Serrato Serrato, asesor de la Oficina de Planeación Municipal, quien relata que este tema de declaratoria ya se ha estado tratado, recordando que el día 22 de abril de 2020, se presentó un vendaval del cual se tiene proyectada la ayuda y atención de once (11) familias que fueron damnificadas en sus viviendas; posteriormente con ocasión a las lluvias, el día 08 de mayo, se presentó afectación al puente colgante de la vereda Los Ríos, además los días 09 y 10 de mayo ocurrió desbordamiento del río dejando la afectación total de los jarillones que protegen la zona oriental del río Ambicá, igualmente el hundimiento del suelo sobre la vía del ancianato pavimentada recientemente, igualmente una fuerte erosión en una alcantarilla ubicada sobre la vía que conduce al Barrio San Francisco, conocida como La

Código	A-GA-D-10	**Versión**	1	**Fecha de Aprobación**	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

Mónica; y los disipadores del boxculvert en la vía hacia el cementerio que están socavados y necesitan ser intervenidos, por esto explica que el motivo de ésta declaratoria es hacer obras que permitan evitar acaecimientos mayores y hacer mitigación del riesgo, previniendo daños en las vías, dejar incomunicado el municipio y posibles casos de pérdidas humanas, reitera que en este momento se coloca en consideración la declaratoria de la emergencia en razón de la primera temporada de invierno del año 2020.

De esta manera, el alcalde Dr. Isauro Lozano Díaz, deja nuevamente en consideración de los integrantes de este Consejo la **declaratoria de la calamidad y la urgencia manifiesta por ola invernal.**

Luego de que cada uno de los consejeros presentes en la sesión hayan dado su voto de aprobación, exceptuando el Dr. José Armín Lozano Caviedes, Personero Municipal, quien respetuosamente argumenta que su no aprobación se debe a que estas actuaciones deben hacerse conforme a la ley 1523 del año 2002, sugiriendo a los participantes de la sesión revisar los artículos 57 hasta el 62 de dicha ley, expresa que es defensor de la ley, de los decretos, acuerdos, sentencias y demás normas que sean de carácter legal y obligatorio.

Siendo así, el alcalde, comunica que la mayoría de los integrantes de este Consejo se ha mostrado de acuerdo con la **declaratoria de la calamidad y la urgencia manifiesta por ola invernal**; sin embargo se tendrán en cuenta las sugerencias de la Personería, se revisarán la ley y posteriormente la actuación siempre dentro del marco de la ley; aclara que esta iniciativa es con el fin de trabajar con anterioridad para prevenir daños y más en un tema que ha sido muy concurrido en el municipio de Colombia y que se ha vivido por muchos años, resalta que aunque se debería declarar la calamidad porque ya se han presentado daños concretos, solo se hará la declaratoria de la emergencia.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

En el desarrollo de este punto, solicita la palabra el señor Abelino Ramírez Gaitán, quien comenta que desde el inicio de la Pandemia ha tenido inconvenientes al momento de hacer el tanqueo del Gas, debido a que frente a la estación de servicio, han dejado unos sardineles en concreto que impiden el ingreso del vehículo, por esto indaga qué se puede hacer respecto a este tema. Además menciona que es una situación compleja debido a que el ingreso a la planta se ha vuelto riesgoso, teniendo en cuenta que el carro que transporta el gas es pesado y debe pasar por la alcantarilla La Mónica, a la cual se han referido en la reunión y se encuentra en pésimas condiciones y por el sector del Cementerio también se están presentando fallas, resalta que de seguir esta situación, se puede llegar al desabastecimiento del producto, ya que no se tendría la forma de hacer el tanqueo

El Dr. Cristián Fabián Ramírez Triana, responde que en cuanto a los sardineles en concreto, se coordinara con el contratista que está realizando la obra en el sector mencionado, para que elabore los protocolos de bioseguridad; los cuales deben ser aprobados por la Administración Municipal, autorizando la continuidad de las obras que se adelantan en el municipio, de esta manera se dará solución al inconveniente expuesto.

Código	A-GA-D-10	**Versión**	1	**Fecha de Aprobación**	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

Requiere la palabra el SI. José Zapata Torres, quien de manera personal, sugiere que se debe tener prioridad con la obra que se está realizando en el Puente El Milagro, ya que se ha podido observar que probablemente el agua puede ingresar a los predios aledaños y puede ocasionar que el pueblo quede incomunicado de las veredas; recomienda contactar al contratista para que dé finalización a dicha obra.

El Coordinador del CMGRD, responde que la oficina de Planeación ya se encuentra al tanto de esta situación, aclarando que es una obra de competencia de la Gobernación del Huila y en estos momentos ya se están adelantando los trámites pertinentes; agradeciendo la sugerencia.

De nuevo, participa el SI. José Zapata Torres, diciendo que la Institución ha colocado cintas de marcación en la obra que se encuentra inconclusa, pero recogieron el material y en horas de la noche es peligroso, por esta razón recomienda hacer una mejor señalización antes de que ocurra un accidente.

El Coordinador, Dr. Cristián Fabián Ramírez Triana, agradece la sugerencia e indica que se trasladarán unas vallas hasta el sector.

Toma la palabra el señor Eduardo García Castillo, rector de la I.E. Paulo VI; informando que el día lunes 18 de mayo de 2020, se hará la entrega de la ración alimentaria, por lo tanto solicita se preste colaboración con el Cuerpo de Bomberos, ya que se puede presentar aglomeración de personas, éstas se harán en el horario de la mañana y en la tarde en la vereda Carrasposo.

El alcalde, recuerda que anteriormente le había comunicado que ésta acción se coordinaría con el cuerpo de Bomberos y la Policía y de ser necesario se acude con personal de la Administración, para lograr que la distribución de estos mercados se haga de la mejor manera y cumpliendo con las condiciones de bioseguridad requeridas para que las personas puedan reclamar sus raciones sin ningún riesgo de contagio.

El Dr. Cristián Fabián Ramírez Triana, en vista de que no resultaron más intervenciones da por terminada la sesión, siendo las 5:11 de la tarde.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron; resaltando que ésta sesión se ha realizado mediante video conferencia.

La presente acta será radicada en oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación del Huila.

Para constancia firma,

ISAURO LOZANO DIAZ
Alcalde

CRISTIÁN FABIÁN RAMÍREZ TRIANA
Coordinador CMGRD

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
(15 DE MAYO DE 2020)

JOSE ARMIN LOZANO CAVIEDES
Personero Municipal

MAYRA ALEXANDRA SOLORZANO
Secretaria de Hacienda Municipal

GERMÁN ANDRÉS LOSADA LIEVANO
Gerente Esa Ana Silvia Maldonado Jiménez

ABELINO RAMIREZ GAITAN
Coordinador Local SURGAS

SI. JOSE ZAPATA TORRES
CTE (E) Estación de Policía

EDUARDO GARCIA CASTILLO
Rector I.E. Paulo VI

GABRIEL LOZANO AVENDAÑO
Director Local de Salud (E)

JOSE ALONSO HERRERA GONZALEZ
Comisario de Familia

ORLANDO CASTRO
Rep. Cuerpo de Bomberos Colombia

ALVIS LORENA MENDEZ FALLA
Gerente EMPCOLOMBIA S.A. E.S.P.

GILDARDO SERRATO SERRATO
Asesor Oficina de Planeación

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

ACTA No.08
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCION DE DESASTRES

FECHA: 23/04/2020 **HORA INICIO**: 05:05 PM
UBICACIÓN: DESPACHO ALCALDE **HORA CIERRE**: 06:00 PM

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
2. SALUDO POR PARTE DEL SENOR ALCALDE, DR. ISAURO LOZANO DIAZ.
3. INFORME DE LA SITUACION DE EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA A CAUSA DE VENDAVAL OCURRIDO EL DIA 22 DE ABRIL DE 2020.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

DESARROLLO DE LA REUNION

El coordinador del CMGRD, Dr. Cristián Fabián Ramírez Triana, expresa un saludo a todos los presentes, agradeciendo la asistencia e indica que se dará inicio al desarrollo del orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Luego de hacer el llamado a los integrantes de este consejo, se comprueba la existencia del quorum y se da continuidad al desarrollo del orden del día.

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
			SI	NO
1.	Dr. Isauro Díaz Lozano	Alcalde Municipal	x	
2.	Dr. Cristian Fabián Ramírez Triana	Secretario de gobierno	x	
3.	Dr. Gabriel Lozano Avendaño	Director Local de salud	x	
4.	Dr. José Alonso Herrera González	Comisario de familia	x	
5.	Ing. Gildardo Serrato Serrato	Secretario de Planeación	x	
6.	José Armin Lozano Caviedes	Personero Municipal	x	
7.	Mayra Alexandra Solórzano Galindo	Secretaria de Hacienda	x	
8.	Lic. Eduardo García Castillo	Representante del sector Educativo – I.E Paulo VI	X	
9.	Dra. Germán Andrés Losada Liévano	Gerente de la ESE Municipal	x	
10.	Subteniente Diego Armando Bernal Cajas	Comandante de la estación de policía	x	
11.	Mayor Leonardo Zapata	Ejército Nacional	x	
12.	Abelino Ramírez	Coordinardor Local SURGAS	x	

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

13.	Orlando Castro	Rep. Cuerpo de Bomberos Voluntarios	x	
14.	Angélica Cedeño Lozada	Rep. Mesa de Víctimas		X
15.	Dr. Alvis Lorena Méndez Falla	Gerente Empresa de Servicios Públicos – EMPCOLOMBIA S.A.S.	x	

2. SALUDO POR PARTE DEL SENOR ALCALDE, DR. ISAURO LOZANO DIAZ.

El alcalde Dr. Isauro Lozano Díaz, toma la palabra dando un saludo especial y agradeciendo la presencia y la participación activa de todos y cada uno de consejeros, manifestando que el motivo de la convocatoria a esta sesión extraordinaria es dar a conocer la situación de emergencia presentada en el Casco Urbano del Municipio de Colombia, el día 22 de abril de 2020, a causa de los fuertes vientos, se pretende indicar cuales son las actuaciones que se han realizado y entre todos determinar las acciones a seguir para poder colaborar a los damnificados por este evento adverso de la naturaleza.

Prosigue diciendo que se encuentra pendiente la valoración técnica por parte de la oficina de planeación a las instalaciones de la Alcaldía, que también presenta afectaciones, e indaga si en las otras entidades se tiene reporte de daños, o se tiene conocimiento de la existencia de más personas afectadas para que se informe y poder proceder realizar las inspecciones correspondientes.

3. INFORME DE LA SITUACION DE EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA A CAUSA DE VENDAVAL OCURRIDO EL DIA 22 DE ABRIL DE 2020.

Toma la palabra el señor Orlando Castro, comandante del Cuerpo de Bomberos de Colombia, quien da el reporte detallado de las viviendas que fueron afectadas con el vendaval, concluyendo que se tiene en el listado 14 viviendas sin incluir las entidades públicas, (documento que hace parte integral de la presente acta y se encuentra adjunto a la misma).

El alcalde, interviene aclarando que los Bomberos del Municipio, ya han realizado una primera inspección de los daños, por esto solicita al ingeniero Gildardo Serrato, Asesor de la Oficina de Planeación para que teniendo en cuenta el reporte de Bomberos se hagan nuevamente las visitas para determinar técnicamente a cuánto ascienden el valor de los daños ocasionados y así hacer la declaratoria de la emergencia exclusiva por este evento; y destinar los recursos para la contratación de manera inmediata y empezar a solucionarle el problema a los damnificados, además de los mantenimientos que se deben realizar en la oficina de Secretaría de Gobierno, ya que debido a éstas lluvias el tanque de almacenamiento de agua colapsó sobre el techado dejando pérdidas materiales considerables en éstas oficinas.

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

Reitera que es necesario que las personas que no están en estos listados y hayan sido afectadas, informen en la Oficina de Planeación a más tardar el día 24 de Abril de 2020, para proceder a la inspección técnica y puedan ser incluidas.

Interviene la Dra. Alvis Lorena Méndez Falla, gerente de la empresa de servicios públicos EMPCOLOMBIA, informando que al lado de la parroquia, contiguo a la oficina han caído unas ramas grandes sobre el techo.

El señor Orlando Castro, Comandante de Bomberos, responde que en el día de mañana se removerán estas ramas.

El Dr. Germán Andrés Losada Liévano, gerente de la ESE Ana Silvia Maldonado Jiménez, informa que en esa institución no se presentaron daños de ninguna clase.

Nuevamente hace uso de la palabra la Gerente de EMPCOLOMBIA, comunicando que debido a las fuertes lluvias, el canal Pie de Monte se rellenó, por esto sugiere que en coordinación con la Administración Municipal se realicen los trabajos de limpieza del mismo, para evitar posibles deslizamientos sobre las viviendas que se encuentran en ese sector.

El Dr. José Armín Lozano Caviedes, Personero Municipal, aportando manifiesta que de manera personal considera que el Alcalde tiene las facultades para implementar las acciones, atendiendo a la 1523 de 2012, donde se le autoriza para adelantar gestiones en pro de la mitigación y de las ayudas humanitarias con relación a la emergencia.

Hace uso de la palabra el Subteniente Diego Armando Bernal Cajas, Comandante de la Estación de Policía, quien manifiesta que se realizó trabajo coordinado con los Bomberos y en la Estación no se presentaron daños considerables. Recomienda al alcalde hacer devolución a la Estación de las vallas que fueron prestadas en días anteriores.

4. **PROPOSICIONES Y VARIOS.**

En este punto, participa el señor Gabriel Lozano Avendaño, Director Local de Salud, solicitando información a la gerente de EMPCOLOMBIA, sobre los inconvenientes que se han presentado en cuanto a la prestación del servicio de agua en los últimos días, recordando que es un servicio muy importante en este tiempo de pandemia, además de que aún se tiene el problema del Dengue.

A esto la Dra. Alvis Lorena Méndez Falla, responde que es un problema complejo, ya que cuando se tienen las mejores condiciones de caudal se le puede prestar el servicio a un 80% de los usuarios, racionando por sectores ya que cuando se coloca el agua en el Barrio San Francisco, no alcanza para surtir el barrio Santander; reitera que esto depende del nivel del caudal que se tenga en la fuente hídrica.

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

Respecto a este tema el alcalde, manifiesta que en coordinación con la empresa de servicios públicos, el inspector de policía, la Policía y funcionarios de Planeación Municipal; se había determinado realizar una visita a la Quebrada San Roque, con el fin de establecer la falla principal que es la obstrucción que se está haciendo en la parte alta de la quebrada, expresa que la gente no tiene conciencia ciudadana y no se puede esperar más, por esto se debe actuar utilizando medidas más contundentes; por esto se debe reevaluar la visita para el día 24 de Abril en horas de la mañana, con el fin de requerir a esas personas la remoción de los materiales que tienen obstruyendo el normal recorrido del agua impidiendo que llegue el caudal normal a la planta de tratamiento, expone que de igual manera hará una inspección técnica con la Gerente de la empresa de servicios públicos y con los funcionarios de la Oficina de Planeación para determinar si desde la boca toma de la quebrada San Roque se puede instalar una bomba que tiene disponible los Bomberos y así aumentar el caudal que se necesita para llenar los tanques de la planta de tratamiento o de lo contrario se pueda hacer desde el río Ambicá.

Prosigue haciendo alusión a que teniendo en cuenta que para la prevención del COVID 19, es necesario el lava de manos constante, se ha analizado con la Gerente de la empresa de servicios públicos la viabilidad del proyecto de instalación de lavamanos en ciertos puntos como al ingreso de las entidades públicas como la Alcaldía Municipal, el Banco Agrario, la ESE Municipal y en otros sitios donde se presenta aglomeración de personas, así mismo continuar con el proceso de desinfección que se hace al ingreso al municipio, como la adquisición de otras cabinas. Reitera que el virus se puede propagar con la desinfección, el uso del tapabocas, no salir de casa y no tener contacto físico con las demás personas; pero también se necesita compromiso ciudadano.

Así mismo, da a conocer que el día anterior a esta sesión, se realizó reunión de Gestión de Riesgo a nivel departamental, y allí se recordó al Secretario de Gobierno Departamental la solicitud, indicando que la Administración Municipal ya presentó un proyecto por parte de Planeación Municipal donde se estableció un presupuesto buscando una solución alterna para el acueducto; a esto han comunicado que están en el proceso de la obtención de los elementos requeridos.

El ingeniero Gildardo Serrato Serrato, asesor de la oficina de planeación comenta que además de esa solicitud, también se ofició al Secretario de Gobierno Departamental, pidiendo colaboración y ha respondido que está dispuesto a facilitar un carro tanque, mientras se hace el proceso de adquisición de las bombas.

El comandante de bomberos, informa que la línea a la cual se pueden comunicar para reportar visitas oculares respecto a la emergencia presentada es 3103004843; igualmente solicita al alcalde municipal la modificación del decreto, ya que en este no existen las excepciones en cuanto a la movilidad de los integrantes del Cuerpo de Bomberos.

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

El alcalde ante esta petición responde que según la revisión realizada en ninguno de los decretos nacionales y departamentales existe esta excepción, y como alcalde no puede atribuirse esta responsabilidad; dice que se debe ser consecuentes en el actuar policivo, Bomberos, Defensa Civil y la Administración Municipal, para que cuando se estén utilizando los vehículos efectivamente sean para beneficio de las comunidades; dice que sin embargo, los comparendos que se han impuesto se revisarán con la Personería, el Inspector de Policía e incluso la Policía, para determinar el procedimiento a seguir.

Requiere la palabra el Subteniente de la Policía, quien comenta que el decreto municipal no puede estar por encima del decreto presidencial y éste nombra en su artículo tercero numeral 8 la parte de las emergencias y allí ingresa el Cuerpo de Bomberos, en estos casos no se necesita de ninguna clase de permisos y pueden movilizarse en sus motocicletas. Prosigue comunicando que algunas casas del barrio Brisas de Ambicá han sufrido inundación a causa del desnivel de la construcción de una calle.

Referente a esta participación el alcalde, responde que el día de ayer se recibió la queja en la inspección de Policía, desde donde se hizo la gestión con los encargados de esa obra quienes removieron los materiales que se encontraban obstruyendo y ocasionando las inundaciones mencionadas.

Replica el subteniente que las inundaciones no se deben a esos materiales, insiste en que al parecer la calle quedó mal construida y comparte algunas fotografías.

El Secretario de Gobierno y coordinador del CMGRD, indica que se evaluará el tema con los funcionarios de la Oficina de Planeación quienes harán la respectiva visita técnica para determinar el procedimiento a seguir.

Interviene el Sr. Eduardo García Castillo, rector de la I.E. Paulo VI, comentando que las instituciones educativas del casco urbano, sufrieron afectaciones mínimas, en dos de ellas el fuerte viento arrasó con los tanques de almacenamiento de agua, pero este problema ya fue subsanado.

Interviene el Personero Municipal, sugiriendo de manera respetuosa a los funcionarios de la oficina de Planeación, hacer el requerimiento a los contratistas de la obra a la cual se ha referido el subteniente de la Policía, ya que son problemas que se presentan por falla en la cementación, personalmente está realizando una ejecución preventiva en relación a ese contrato, ya que también se presenta inconveniente en otra de esas obras, recuerda que en días anteriores se hizo un foro visible en cuanto a la ejecución de este contrato que tiene bastantes irregularidades.

El alcalde, toma la palabra y manifiesta que las conclusiones de esta reunión son:

Código	A-GA-D-10	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	ACTAS				

1. Realizar visita técnica por parte de la Oficina de Planeación Municipal, a las viviendas que han sido reportadas con afectaciones por la situación de emergencia presentada por el vendaval; igualmente a las oficinas de la Administración Municipal.
2. Hacer el dragado tan pronto sea posible, al canal de Pie de Monte. Aclarando que en el momento la maquinaria (pajarita) se encuentra en mantenimiento.
3. Visita al tomo de la Quebrada San Roque.
4. Hacer el Decreto de declaratoria de Emergencia, para poder actuar de manera oportuna y ayudar y mitigar los daños de las familias afectadas.

La gerente de la empresa de servicios públicos, solicita que dentro de las visitas que realizará la oficina de Planeación es conveniente incluir la planta de tratamiento, ya que debido al fuerte viento se presentó daños en algunos vidrios, además se debe tener en cuenta que existe un tanque elevado y se encuentra vacio, por los daños que presenta el sistema.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada la sesión, dejando constancia que se realizó por medio de video chat, firman los que en ella intervinieron.

ISAURO LOZANO DIAZ
Alcalde

CRISTIAN FABIAN RAMIREZ TRIANA
Secretario de Gobierno – Coord. CMGRD

JOSE ARMIN LOZANO CAVIEDES
Personero Municipal

GABRIEL LOZANO AVENDAÑO
Director Local de Salud (E)

GILDARDO SERRATO SERRATO
Asesor Oficina Planeación

EDUARDO GARCIA CASTILLO
Rector I.E. Pablo VI

MAYRA ALEXANDRA SOLORZANO
Secretaria de Hacienda Municipal

JOSE ALONSO HERRERA GONZALEZ
Comisario de Familia

GERMÁN ANDRÉS LOSADA LIEVANO
Gerente ESE Ana Silvia Maldonado Jiménez

ORLANDO CASTRO
Comandante Cuerpo de Bomberos

ABELINO RAMIREZ GAITAN
Coordinador Local SURGAS

ALVIS LORENA MENDEZ FALLA
Gerente EMPCOLOMBIA S.A.

ST. DIEGO ARMANDO BERNAL CAJAS
Comandante Estación de Policía

MY. LEONARDO ZAPATA
Ejército Nacional

Código	M-DA-GD-02	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	FORMATO DECRETO				

DA-100-02-022-2020
(Mayo 16)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COLOMBIA - HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 numeral 3, de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los artículos 57, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el día Miércoles 22 de Abril se presentaron en el Municipio de Colombia Huila, lluvias torrenciales asociadas a fuertes vientos que dejaron grandes afectaciones a la en la vía pavimentada sobre la calle 9ª, el box coulvert denominado la Mónica y el zanjón de los muertos en la vía San Francisco,

Que por dichas lluvias también se presentó la creciente del río Ambicá, causando grandes afectaciones a la vía alterna que del sector urbano comunica a la Vereda Armenia y demás Veredas circunvecinas

Que igualmente se presentó la creciente del río venado, causando grandes afectaciones al puente peatonal que sirve de acceso a la Vereda Los Ríos de este Municipio

Que dichas situaciones que pondrían al Municipio de Colombia en grave situación de movilidad y en emergencia vial, todo lo cual afecta de manera seria la convivencia de sus moradores y que determinan la necesidad de una urgente acción institucional para atender las afectaciones presentadas y de esta forma evitar mayores riesgos en la integridad física y eventual aislamiento de sus moradores.

Que de conformidad con los reportes de la oficina de planeación Municipal quien efectuó una evaluación detallada de los daños y afectaciones sufridas y de acuerdo con el Acta No. 09 del 15 de Mayo de 2020 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), las afectaciones presentadas, hasta la fecha, evidencian que la población urbana y parte del sector rural del municipio de Colombia se encuentra gravemente afectado como consecuencia de las fuertes lluvias ocurridas y la extraordinaria creciente de los Ríos Ambicá y el venado, ante lo cual se hace necesario tomar las medidas necesarias, de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Código	M-DA-GD-02	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	FORMATO DECRETO				

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: "*Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"

Que el artículo 58 ibidem establece que: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*"

Que en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 se establecen los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que los criterios de declaratoria o calamidad para el caso del municipio de Colombia contenidos en la ley 1523 de 2012 se cumplen a cabalidad.

Que el del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), creado mediante el Decreto No. 031 de agosto 15 de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en reunión ordinaria y según Acta No. 09 del 15 de Mayo de 2020, dió su concepto favorable,

Código	M-DA-GD-02	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	FORMATO DECRETO				

para la declaratoria de desastre y de calamidad pública en todo el territorio del municipio de Colombia – Huila.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Que si bien el Municipio de Colombia se encuentra en medio de una emergencia económica, social y ecológica causada por la Pandemia del Coronavirus Covid 19, se hace necesario actuar de manera celerativa para encontrar canales de gestión y de acción para hacer frente a los fenómenos naurales dañinos, creadores de riesgos y desastres que pueden rectivictimizar a nuestra población en todos sus habitantes.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Declaratoria.**-Declarar la Situación de Calamidad Pública en todo el territorio del municipio de Colombia – Huila, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan de Acción Específico.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo y estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, entidad que remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, asi como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

PARÁGRAFO: Termino.- El termino para la elaboración y aprobación del Plan Especifico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la expedición del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Normatividad. En el Plan de acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán las demás normas necesarias para la adquisición, expropiación, ocupación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres;

reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deuda, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO QUINTO: Régimen Contractual.-La actividad contractual se llevará *a cabo* de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.

PARAGRAFO. Control Fiscal. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículo 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente decreto tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su publicación y podrá ser prorrogado por cuatro (4) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Colombia Huila, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

ISAURO LOZANO DÍAZ
Alcalde

Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Mirrain Méndez Méndez	Revisó: Cristian Fabián Ramírez	Aprobó: Isauro Lozano Díaz
	Firma:	Firma:

República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Colombia
NIT:891.180.028-1
Alcaldía

Código	M-DA-GD-02	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	FORMATO DECRETO				

DA-100-02-019-2020
(Abril 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA – HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COLOMBIA - HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 numeral 3, de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los artículos 57, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el Municipio de Colombia – Huila, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que el Alcalde Municipal es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el pasado 22 de Abril de 2020, se presentaron fuertes lluvias, acompañadas de tormentas eléctricas y un vendaval, que causó graves daños y afectaciones en algunas viviendas del sector urbano de este Municipio, consistente en destechados de vivienda y agrietamientos; según los reportes de las entidades municipales.

Que dada la magnitud de las afectaciones presentadas, el Alcalde convocó a Consejo extraordinario Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños y afectaciones sufridas y tomar las medidas necesarias, de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012, lo cual quedó consignado en el Acta No. 08 del Consejo Municipal extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), llevada a cabo el día del 23 de Abril de 2020.

Que el Alcalde Municipal, después de analizado el informe del Consejo Municipal de gestión del riesgo sobre la situación de emergencia que afecta significativamente al municipio y en vista a que en materia de obras aún persisten daños de otras afectaciones climáticas, daños en el acueducto municipal que están siendo reparadas y que sin embargo con las lluvias y vendavales como al que se hace alusión, se puede ver vista agravada la situación en peor para el municipio.

Que se hace necesario acudir en ayuda urgente a las entidades del orden Departamental y Nacional como: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario y Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)

Que el Municipio ha destinado recursos para ayuda de los damnificados pero la magnitud de la situación sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por parte del ente territorial en la actual crisis que nos embarga.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: "*Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"

Que el artículo 58 ibidem establece que: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el*

Código	M-DA-GD-02	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	FORMATO DECRETO				

respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 se establecen los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así:

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*

2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*

3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*

4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*

5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*

7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Colombia - Huila, creado mediante el Decreto No. 031 de agosto 15 de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en reunión extraordinaria celebrada el día Jueves 23 de Abril de 2020, dió su concepto favorable, para la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Colombia – Huila.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Aunado a la situación de riesgos y desatres actuales, debe tenerse en cuenta el estado de vulnerabilidad y sosobra en que se encuentra la población del municipio de Colombia, frente a las emergencias que se presentan constantemente por las crecientes constantes de los ríos que circundan el municipio, el alto grado de sismicidad, todos hechos notorios, además del estado de emergencia por el cual se atrevieza a la fecha y que es conocida en el orden Nacional.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.-Declarar la Calamidad Pública en todo el territorio del municipio de Colombia – Huila, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan de Acción Específico.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo y estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, entidad que remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, asi como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

PARÁGRAFO: Termino.- El termino para la elaboración y aprobación del Plan Especifico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la expedición del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Normatividad. En el Plan de acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán las demás normas necesarias para la adquisición, expropiación, ocupación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deuda, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO QUINTO: Régimen Contractual.-La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Código	M-DA-GD-02	Versión	1	Fecha de Aprobación	30/11/2018
DOCUMENTO	FORMATO DECRETO				

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.

PARAGRAFO. Control Fiscal. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículo 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente decreto tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su publicación y podrá ser prorrogado por cuatro (4) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Colombia Hulla, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte (2020).

ISAURO LOZANO DÍAZ
Alcalde

José Joaquín Cuervo Polanía
Asesor Jurídico Externo

Elaboro: Miriam Méndez Méndez	Revisó: Cristián Fabián Ramírez Triana	Aprobó: Isauro Lozano Díaz
	Firma:	Firma:

NGRD	FORMATO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA			CODIGO: FR-1703-SMD-10 FD10

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN A CAUSA DE LA CRECIENTE SÚBITA DE LOS RIOS FRIO Y NEIVA, AFECTANDO AL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PRESUPUESTO POR LINEAS DE INTERVENCION PLAN OPERATIVO POR SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BASICO DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO					VALOR TOTAL
			CMGRD	CDGRD	SNGRD Y SECTORES (APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL)	OTROS APORTES	OBSERVACIONES	
RESPUESTA	ACTIVACIÓN SALA DE CRISIS	SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2020.	$ -					$ -
	MANTENIMIENTO VIAL	LIMPIEZA DE SUMIDEROS, ALCANTARILLADO, CANALES Y ZANJONES	$ 10.000.000					$ 10.000.000
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RED VIAL MUNICIPAL	$ 50.000.000					$ 50.000.000
		ADECUACIONES HIDRÁULICAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS DE DRENAJE VIALES (ALCANTARILLAS, BOXCOULVERT)	$ 10.000.000					$ 10.000.000
	MAQUINARIA	MANTENER LA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHÍCULOS DE LA ESE , LOS BOMBEROS Y LA PONAL.	$ 20.000.000					$ 20.000.000
	ANALISIS SITUACIONAL	INCREMENTAR EL MONITOREO PERMANENTE EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO	$ 4.000.000					$ 4.000.000
		ZONIFICAR LA AMENAZA, EXPOSICIÓN, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR VENDAVALES, TENIENDO EN CUENTA LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS.	$ 5.000.000					$ 5.000.000
		EVALUAR LOS POSIBLES SITIOS A USAR EN CASO DE SER NECESARIA LA REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS Y/O VIVIENDAS UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO	$ -					$ -
		DESARROLLO DE ALERTAS TEMPRANAS EN LAS VÍAS INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN	$ 5.000.000					$ 5.000.000
TOTAL FASE RESPUESTA			$ 104.000.000	$ -	$ -	$ -		$ 104.000.000
RECUPERACIÓN	COMUNICACIÓN	ACTIVACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES CON EL FIN DE COORDINAR LAS ACCIONES OPERATIVAS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL.	$ -					$ -
	AGUA POTABLE	ESTRATEGIA DE RESPUESTA PARA LA GARANTIZAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL.	$ -					$ -
	MAQUINARIA	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO.	$ 200.000.000					
	OBRAS DE MITIGACÓN	DRAGADO DE CUERPOS DE AGUA SOBRE EL RIO AMBICÁ	$ -	$ 200.000.000				$ 200.000.000
		REFORZAMIENTO DE JARILLONES	$ 50.000.000	$ 50.000.000				$ 100.000.000
		CONFORMACIÓN DE TALUDES Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES.	$ 50.000.000	$ 40.000.000				$ 90.000.000
		CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES	$ 100.000.000	$ 100.000.000				$ 200.000.000
	AYUDA NO ALIMENTARIA	CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE COCINA, COLCHONETAS, SABANAS PARA ENTREGAR A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL.	$ 10.000.000					$ 10.000.000
	AYUDA ALIMENTARIA	CONTRATAR LA COMPRA DE MERCADOS PARA ENTREGAR A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL.	$ 10.000.000					$ 10.000.000
	SALUD	PRESTAR LA ATENCIÓN MEDICA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA Y REALIZAR LAS REMISIONES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA.						$ -
	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	GENERAR ESTRATEGIAS PARA PRESTAR APOYO PSICOSOCIAL A LA POBLACIÓN AFECTADA.	$ 4.000.000					$ 4.000.000
TOTAL FASE RECUPERACIÓN			$ 424.000.000	$ 390.000.000	$ -	$ -		$ 614.000.000
VALOR TOTAL			$ 528.000.000	$ 390.000.000	$ -	$ -		$ 718.000.000

PITALITO

	ACTAS		
	CÓDIGO: F-GD-03	VERSIÓN: 02	FECHA: 30/08/2017

ACTA: No 19 de 2020

Reunión del Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo De Desastres

Fecha:	15-Mayo-2020
Lugar:	Auditorio 5to piso de la Administración Municipal La Chapolera
Hora de inicio y hora de finalización:	Hora de inicio: 02:30 P.M. Hora de finalización: 04:00 P.M.
Asistentes	1. Víctor Hugo Ortega (Secretaría de Desarrollo Económico) 2. Esmeralda Fernández (Cruz Roja Pitalito). 3. Carlos Andrés González Torres (Director Territorial de la CAM). 4. Angela L. Motta (Hospital Dptal San Antonio) 5. José María Sánchez T. (Secretaría de gobierno) 6. Silvia Lorena Urbano (Secretaría de Salud Municipal) 7. Roberto Contreras (Ejército Nacional) 8. Cesar Cardenas (Defensa Civil Pitalito) 9. Jose Labrador Tovar (Bomberos Voluntarios Pitalito) 10. Yenny Castro (E.S.E Manuel Castro Tovar) 11. Yadira Rojas (Secretaria de Salud Municipal) 12. Alexander Olarte (Policía Nacional) 13. Efren Velez Chavarro (Empitalito ESP) 14. Dianny Marcela Albornoz (Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo) 15. Jorge Luis Durán B. (Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo) 16. Edgar Muñoz Torres. (Alcalde Municipal) 17. Oriana Sofía Peña (E.S.E. Manuel Castro Tovar) 18. Fernando Castro (Secretaría de Salud) 19. Yoiner Motta (E.S.E. Manuel Castro Tovar) 20. Kevin Yair Melo (Secretaría de Hacienda) 21. Alexander Morales (Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo) 22. Luisa Fernanda Núñez (Oficina Jurídica) 23. Juan Camilo Bejarano (Dirección Técnica de Infraestructura)
Objetivo:	Declaratoria de calamidad pública por afectaciones de la primera temporada de lluvias en Pitalito.
Orden del día:	**1.** Saludo Alcalde Municipal. **2.** Llamado a lista y Verificación del Quorum. **3.** Balance emergencias por temporada de lluvias.

	temporada de lluvias en Pitalito.
	5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1.- El Alcalde municipal Edgar Muñoz Torres, saluda a los asistentes, agradece nuevamente a cada una de las instituciones y miembros del CMGRD, por la responsabilidad, la entrega, disposición, ya que, debido a esta emergencia, puso a prueba la capacidad de todos de trabajar en equipo, da la palabra a Dianny Marcela Albornoz Bonilla, jefe de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo quien lee el orden del día. El presidente del CMGRD pone a consideración el orden del día que, a su vez, es aprobado por los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.- Saludo Alcalde Municipal.
2.- Llamado a Lista y Verificación del Quorum.
3.- Balance de las emergencias por crecientes súbitas y deslizamientos.
4.- Declaratoria de calamidad pública por afectaciones de la primera temporada de lluvias en Pitalito.
5.- Proposiciones y varios.

2.- Se realiza la verificación del Quórum, según el decreto No 232 de 2012, confirmando la participación de los 8 de 10 miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y la presencia de 15 invitados.

3.- Toma la palabra Dianny M. Albornoz, presenta el avance de la situación que se tiene en curso en el municipio, hace relación de las afectaciones hasta el momento consolidadas por las crecientes de las quebradas El Cedro, el Cerro y el río Guachicos y sus afluentes. Uno de los temas tratados crítico en el CMGRD anterior tiene que ver con el suministro de agua.

Acueductos
Se ha avanzado en la identificación de los acueductos afectados, ya que aproximadamente 3.547 familias se encuentran sin el servicio del agua en el corregimiento de Bruselas. Para el caso, del casco urbano de Pitalito, se mantiene suspendido el suministro de agua en buena parte de la ciudad, por los problemas ocasionados en la bocatoma con las lluvias y crecientes.
Hay que destacar que veredas como Cedro y Montecristo no tienen acueductos y se surten con mangueras todas las viviendas.
Otras veredas afectadas son Villa Fátima, El Pensil, la Cristalina, el Carmen, la Esmeralda, Campo Bello, la Palma, San Francisco y el centro poblado de Bruselas que es el acueducto más grande 1338 familias usuarias, así como el acueducto San Francisco que tiene 1500 familias usuarias en 13 veredas, hay que resaltar que este acueducto es el único que tiene una contingencia con la quebrada La Burrera, que abastece una parte de él en momentos críticos.

	ACTAS		
	CÓDIGO: F-GD-03	VERSIÓN: 02	FECHA: 30/08/2017

3.- BALANCE EMERGENCIAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS
MAPA LOCALIZACIÓN GENERAL

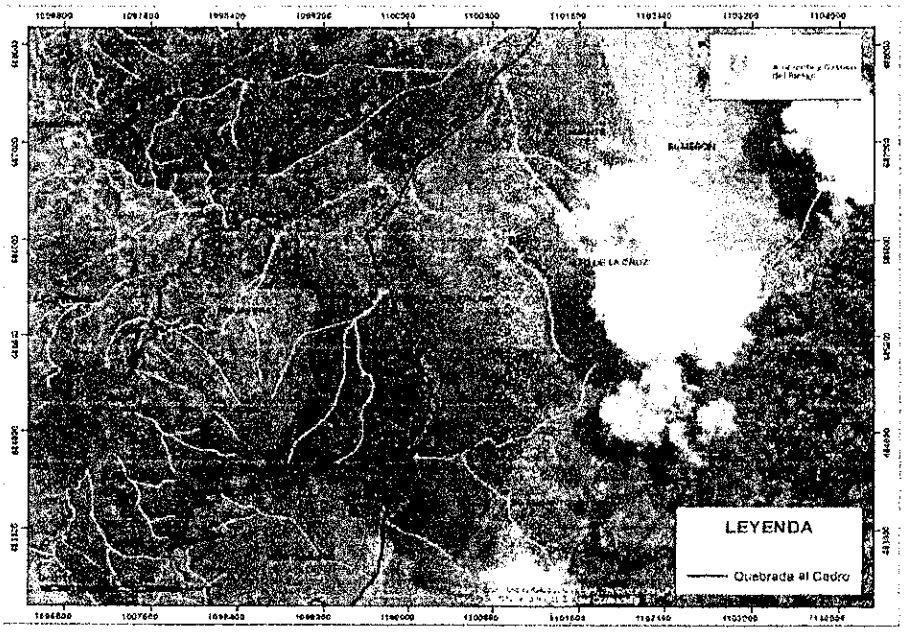

ACUEDUCTO	LUGAR DE UBICACIÓN	QUEBRADA ABASTECEDORA	FAMILIAS AFECTADAS	DAÑO OCASIONADO
Conduccion de agua por manguera	Vereda El Cedro - Corregimiento de Bruselas	Quebrada el Cedro	6	Perdida de manguera de conducción de agua hasta las viviendas.
Conduccion de agua por manguera	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	Quebrada El Salado	100	La conducción de agua desde la quebrada hasta las viviendas se hacen por de manguera, por la fuertes lluvias se afectaron algunas mangueras.
Acueducto Villa Fatima	Vereda Villa Fatima - Corregimiento de Bruselas	Quebrada el Trapiche	50	Daño de mangueras de conduccion de agua que surte las viviendas, dejandula sin servicio de agua.
			60	Daño de la bocatoma y mangueras de conducción de agua en el Km 15 parte alta de la vereda por fuertes lluvias dejando familias sin el servicio.
Acueducto Cristalina Alta	Vereda La Cristalina - Corregimiento de Bruselas	Quebrada la Cristalina	66	La tuberia de conducción se encuentra obstruida por las fuertes lluvias presentadas
Acueducto El Pencil	Vereda Pensil - Corregimiento de Bruselas	Quebrada el Cerro	43	Daño de la bocatoma Y tuberiaen el acueducto por las fuertes lluvias presentadas.
Acueducto el Carmen	Vereda El Carmen - Corregimiento de Bruselas	Quebrada el Cerro y la Esperanza	78	3 veredas daminificadas, el carmen, esmeralda y primavera. Reportan daños en 9 partes del sistema de acueducto
Acueducto la Esmeralda	Vereda La Esmeralda - Corregimiento de Bruselas	Quebrada el Pencil	83	El total de las viviendas no cuenta con el servicio de agua por el daño presentado
Acueducto Campo Bello	Vereda Campe Bello - Corregimiento de Bruselas		65	Daño de la bocatoma del acueducto dejando el total de las viviendas sin servicio de agua por las fuertes lluvias presentadas.
Acueducto Holanda	Vereda la Palma - Corregimiento de Bruselas	Quebrada la Palma	117	Presenta daños de 100 mts de tuberia de 2" pulgadas y 150 mts de guayas y dos torres, la cual se ve afectada la vereda Holanda y la vereda Limon.
Acueducto San Francisco	Vereda San Fransico- Corregimiento Criollo	Quebrada la Burrera	1500	La bocatoma y linea de conduccion del acueducto da San Fransisco se encuentran destruidos por las fuertes lluvias prosentadas afectando a 13 veredas que abastece este acueducto.
Acueducto ASOBRUSELAS	Vereda Pensil - Corregimiento de Bruselas	Quebrada el Cerro	1338	Acueducto que surte al centro poblado de Bruselas, por obstrucción total de la bocatoma y afectación tramos de tuberia.
Acueducto Villa del Rio	Centro Poblado	Quebrada el Cerro	41	Obstrucción de la tuberia y bocatoma del acueducto que abastece a las familias del barrio Villa del Rio de la cabecera de Bruselas.
TOTAL FAMILIAS AFECTADAS			3.547	

Damnificados

Se viene realizando el registro de las viviendas, familias y personas afectadas, aplicando la ficha EDAN en las veredas Montecristo, Cedro, Villa Fátima, Cristalina y el Barrio Villa del Río, en donde por las condiciones del terreno y las vías aún hay un número importante por censar. A la fecha se han diligenciado 80 fichas EDAN para igual número de familias que se anexan con una relación a esta acta. Falta censar otras veredas como Porvenir y Hacienda, en donde también hay reportes.

Lesionados

Se tiene una persona lesionada, el señor Rigoberto, que fue trasladado por los organismos de socorro en la ambulancia de bomberos, y quien se encuentra hospitalizado. Está reportada otra persona en la vereda el Cedro que resultó herida en una pierna y en la cabeza, pero que no acudió a ningún servicio de salud, se sugiere una brigada para desplazarse a la zona y revisar el estado de salud de esta persona.

	ACTAS		
	CÓDIGO: F-GD-03	VERSIÓN: 02	FECHA: 30/08/2017

Infraestructura

En cuanto a las afectaciones en infraestructura, se tienen datos parciales, 6 puentes peatonales destruidos, 2 de ellos, construidos en concreto y 4 en madera, uno de los puentes daba acceso al terreno que fue adquirido en su momento por el municipio, para la reubicación del colegio Villa Fátima. Además, hasta el momento están revisados 4 puentes vehiculares afectados, 3 están totalmente destruidos y 1 ubicado en la vereda Montecristo, que tiene un riesgo alto de colapso. Este último tiene unas condiciones bastantes complicadas, porque la zona de acceso al puente tiene grietas considerables, además de la descarga de la quebrada la Rasquiñosa, se deja presente la recomendación de revisar detalladamente en caso de que se vuelva a construir, en la historia reciente sería la segunda destrucción de este puente. Por el momento se tiene un total de 10 puentes afectados, la mayoría están ubicados sobre la quebrada el Cedro, se tiene un número importante de familias que están incomunicadas.

3.- BALANCE EMERGENCIAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS

Entrega de Ayudas

En el CMGRD anterior, se hizo una mesa técnica con los organismos de socorro, definiendo que de todas las visitas que se registraron en la zona por las distintas entidades y con la participación del corregidor, se priorización de 17 familias para hacer la entrega inmediata de ayuda humanitaria de emergencia de las que ha dispuesto el municipio, que consta de kit alimentario, kit de aseo y kit de cocina en los casos que se requiera.

Debido a la imposibilidad de un alojamiento temporal, por la actual situación por COVID-19 y así estas familias recibieron la notificación de asignación del subsidio de arrendamiento temporal aprobado en el CMGRD anterior, ya cada familia tiene la ficha EDAN.

AYUDAS HUMANITARIAS ENTREGADAS 16/05/2020

N°	Nombres y Apellidos	Cedula	Vereda	N° Miembros familiares	Kit de Mercado	Kit Aseo	Kit Cocina
1	Olga Irene Daza Caicedo	36.295.190	Vereda Villa Fatima - Corregimiento de Bruselas	5	X	X	X
2	Teresa Anacona Chilito	26.550.161	Vereda Villa Fatima, Km 18- Corregimineto de Bruselas	10	X	X	
3	Plinio Calvache	12.234.282	Vereda Villa Fatima - Corregimineto de Bruselas	6	X	X	
4	Nubia Calvache Bravo	27.450.602	Vereda Villa Fatima - Corregimineto de Bruselas	2	X	X	X
5	Yolanda Muñoz Garcez	36.288.661	Vereda Villa Fatima - Corregimineto de Bruselas	6	X	X	X
6	Maria Estela Muñoz	36.285.853	Vereda Villa Fatima - Corregimineto de Bruselas	10	X	X	X
7	Rosalba Molina Cruz	55.215.848	Vereda Villa del Rio - Corregimiento de Bruselas	7	X	X	X
8	Eduardo Hernando Erazo	12.166.720	Vereda Villa del Rio - Corregimiento de Bruselas	7	X	X	X
9	Mery del Rosario Lopez	2.714.516	Vereda el Cedro - Corregimiento de Bruselas	4	X	X	
10	Rigoberto Perez	4.597.578	Vereda el Cedro - Corregimiento de Bruselas	1	X	X	X
11	Marleny Campos Zuñiga	26.550.468	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	4	X	X	X
12	Jhon Jairo Barahona	1.083.911.374	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	4	X	X	X
13	Willian M. Arce Rodriguez	83.043.734	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	4	X	X	
14	Maria Alejandra Garcés	1.007.750.879	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	3	X	X	X
15	Luz M. Ñañez B.	36.277.035	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	4	X	X	X
16	Maria Elena Toro C.	1.083.877.601	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	3	X	X	X
17	Yuri Paola Imbachi H.	1.022.960.328	Vereda Montecristo - Corregimiento de Bruselas	6	X	X	X

3.- BALANCE EMERGENCIAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS

Afectación de Cauces

Los cauces del cedro y otras fuentes se evidencian con palizadas bastantes considerables a lado

y lado de las quebradas.

3.- BALANCE EMERGENCIAS POR TEMPORADA DE LLUVIAS

Afectación de Cauces

Ayer durante todo el día con los equipos de la oficina se trabajó en cada una de estas veredas donde se realizó la identificación de nuevas viviendas:

- Vereda La Cristalina: 10 familias censadas, 4 viviendas en riesgo inminente.
- Vereda Villa Fátima: 35 familias censadas, 9 familias están en riesgo inminente, 6 recibieron AHE y subsidio de arrendamiento. De ellas 4 viviendas parcialmente destruidas.
- Vereda Montecristo: 22 familias censadas, 10 familias en riesgo inminente, 7 familias recibieron AHE y subsidio de arrendamiento, 1 vivienda con destrucción parcial.
- Vereda El Cedro: 4 familias censadas, 2 recibieron AHE, las 4 familias están en riesgo inminente, viviendas parcialmente destruidas, adicional se tienen 2 personas lesionadas, una hospitalizada y otra sin valoración porque no consideró que lo requiriera.

Barrio Villa del Río: 2 familias que ya se les entregó AHE y subsidio de arrendamiento.

En total se tienen 73 viviendas evaluadas, por el momento las familias que están en riesgo inminente son bastantes, falta por evaluar la parte alta El Cedro, vereda El Salado y otros sectores de la vereda Montecristo, cinco familias en la vereda Porvenir, donde se tienen reportes de emergencia.

Se deja presente la situación de la vía nacional ya que se tienen unas condiciones muy delicadas, teniendo en cuenta que ya, se tienen al menos 5 puntos donde hay socavación de la vía, además de deslizamientos pequeños sobre la carretera, algunas fuentes corriendo sobre la carretera, fueron retirados a medias, se sugiere que se haga un fuerte llamado a Aliadas para el progreso o a quien corresponda teniendo en cuenta la situación de la vía.

Se tiene a la par el equipo de la secretaría de vías haciendo las intervenciones en lo referente a la infraestructura vial y ayer comenzó el trabajo una comisión de la secretaría de desarrollo económico en lo que tiene que ver con las zonas productivas golpeadas.

El ingeniero Carlos González de la CAM ofrece total apoyo desde la corporación y el equipo de geólogos, recomienda suspender el tráfico pesado de vehículos por la vía ya que está muy crítica la situación.

Interviene el ingeniero Juan Camilo Bejarano, director técnico de infraestructura, comunican que han estado muy atentos y tienen a 4 retroexcavadoras en 5 veredas, Palmito, el Pensil, el Cedro, el Salado, Porvenir, se están habilitando las vías afectadas de estas veredas y la vía hacia la bocatoma del acueducto de Bruselas.

Toma la palabra Dianny M. Albornoz diciendo que es prioritario habilitar la vía de la vereda El Pensil ya que es la que comunica con la bocatoma del acueducto de Bruselas y realizar monitoreos en la vereda Porvenir de la quebrada La Chorrera y el río Guachicos, también se le solicitó al departamento un carro tanque para abastecimiento de agua y retroexcavadora de oruga para los encausamientos y retirar palizadas.

Toma la palabra el doctor Víctor H. Ortega, comunicando que el día de ayer envió una comisión para evaluar las pérdidas de los sistemas productivos, como café, frijol, maíz y truchas se realizaron 60 visitas, mañana se continuará la caracterización de quienes son socios de la cooperativa de caficultores del Huila para gestionar el tema de ayudas, el día lunes se presentará el informe forma de las afectaciones de los sistemas productivos.

Dianny M. Albornoz deja presente que si esos reportes no se integran al CMGRD no pueden ser objeto de ayudas ni para certificar la situación ante las entidades bancarias. Señala que si no se hacen las intervenciones rápidas para retirar el material vegetal del lecho de las quebradas y se atienden los represamientos, la situación pondría en peligro la vida de las personas, por lo que se hace urgente el trabajo de maquinaria tipo oruga en la zona, con la cual no cuenta el municipio dentro de banco de maquinaria, también el suministro y restablecimiento del agua, vital para la vida humana y esencial ante la emergencia por Covid-19, por ello rápidamente tendrá que habilitarse los acueductos colapsados y las mangueras arrasadas por la creciente. Todo lo anterior, debe intervenirse en el menor tiempo posible para evitar pérdidas humanas y nuevos daños materiales.

El alcalde pone en consideración que la declaratoria de calamidad del barrio Porvenir y vereda

	ACTAS		
	CÓDIGO: F-GD-03	VERSIÓN: 02	FECHA: 30/08/2017

Alto de la Cruz sea ampliada a declaratoria de calamidad pública por la primera temporada de lluvias en el municipio de Pitalito, a su vez, es aprobado por unanimidad el CMGRD.

Prohibir el paso de tráfico pesado como los carro tanques mediante el principio de prevención en la vía Pitalito-Mocoa.

La asesora jurídica del municipio, Luisa Fernanda Núñez justifica que la declaratoria se aprueba porque el municipio no tiene la capacidad para responder ante esta emergencia ambiental, social y económica de gran magnitud.

El alcalde oficia a la CAM la solicitud de la comisión de los estudios especializados de los geólogos, el doctor Marco William Fonseca debe establecer las prioridades de la gestión.

Interviene Esmeralda Fernández comunicando que se le solicitará a POSTOBON mediante el convenio vigente, 8000 litros de agua para suministrar 5 garrafones por familia en emergencia, se puede gestionar una planta potabilizadora portátil para el sector mediante la UNGRD.

El ingeniero Efrén Vélez de EMPITALITO, comenta que debido a la avenida torrencial el nivel de turbiedad es de 20000 unidades el cual es imposible poder tratar el agua, ayer hubo servicio temporal pero debido a un daño se volvió a suspender el servicio, el daño se ubicó en el kilómetro 11 en la vereda San Francisco, se está reparando la red, pero el servicio no se restablecerá de inmediato debido a que primero debe llenarse la red.

El alcalde expresa que Pitalito está en alerta naranja y pone en consideración la necesidad de suspender temporalmente la circulación de carrotanques con hidrocarburos debido al riesgo de accidentalidad en la vía por las condiciones de la carretera, lo que podría traer graves consecuencias de darse un accidente y con ello un derrame sobre la fuente, generando afectación al acueducto. La solicitud es aprobada por el consejo en pleno.

CMGRD continúa en sesión permanente, debido a la emergencia presentada.

DECISIONES, TAREAS Y COMPROMISOS

No	Descripción	Responsable	Fecha
1	Próximo CMGRD deben presentarse los directores, gerentes y su delegado de cada entidad, ya que se tratará el tema del proceso de la reactivación económica en el municipio.	CMGRD	Próximo CMGRD
2	Aprobación por parte el CMGRD, del decreto propuesto para la declaratoria de Calamidad pública por la primera temporada de lluvias.	CMGRD	15 de Mayo de 2020

3	Aprobación por parte el CMGRD, la declaratoria de Calamidad Pública debido a las dos situaciones de emergencia presentadas por la primera temporada de lluvias en el municipio de Pitalito.	CMGRD	15 de Mayo de 2020
4	Solicitud de brigada por parte de la secretaría de salud para revisión de la persona lesionada en la vereda el Cedro que no asistió a ningún servicio de salud.	Secretaría de Salud	15 de Mayo de 2020
5	Realizar fuerte llamado de atención para Aliadas del progreso, debido a la respuesta ineficiente ante la emergencia presentada sobre la vía nacional Pitalito-Mocoa.	CMGRD	15 de Mayo de 2020
6	Presentación formal del informe de afectaciones de los diferentes sistemas productivos.	Secretaría de Desarrollo Económico	18 de Mayo de 2020
7	Aprobación de ampliación de calamidad pública por la primera temporada de lluvias en el municipio de Pitalito.	CMGRD	15 de Mayo de 2020
8	Solicitud a la CAM de los geólogos para el estudio de la zona en emergencia.	CMGRD	15 de Mayo de 2020
9	Solicitud de 8000 litros de agua potable a POSTOBON, para suministrar a familias afectadas.	CMGRD	15 de Mayo de 2020
10	Solicitud a la UNGRD planta potabilizadora portátil para el sector en emergencia	CMGRD	15 de Mayo de 2020

Agotados los temas se da por terminada la reunión a las 4:30 P.M, Como soporte de la actividad se adjunta listado de asistencia.

EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA
Jefe Oficina de Ambiente y Gestión
Del Riesgo de Desastres

	ALCALDIA MUNICIPAL							
	FORMATO PARA REGISTRAR ASISTENCIA							
	CODIGO:			VERSIÓN:				
NOMBRE DEL EVENTO:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres							
INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE EL ORIENTADOR DE LA REUNIÓN	Administración Municipal - Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo							
FECHA: 15/05/2020	HORA DE INICIO: 2:30 PM		HORA DE FINALIZACIÓN: 4:00 PM		LUGAR:	Auditorio 5to Piso Admon Municipal La Chapolera		

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA/ INSTITUCION	CARGO	Asistente		TELÉFONO	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
				Interno	Externo			
José M Sanchez Tapia	12233975	Gobierno	Secretario	X				
Alexander Morales R	83049960	oficina Amb y GR	tecnico adtivo	X		3174035390		
Roberto Contreras		BIMAG			X		Asistencia Virtual	

	ALCALDIA MUNICIPAL		
	FORMATO PARA REGISTRAR ASISTENCIA		
	CODIGO:	VERSIÓN:	

NOMBRE DEL EVENTO:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE EL ORIENTADOR DE LA REUNIÓN	Administración Municipal - Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

FECHA: 15/05/2020	HORA DE INICIO	2:30 PM	HORA DE FINALIZACIÓN	4:00 PM	LUGAR:	Auditorio 5to Piso Admon Municipal La Chapelera

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA/ INSTITUCION	CARGO	Asistente		TELÉFONO	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
				Interno	Externo			
Cesar Cardenas	12272806	Defensa civil	V/C.P.			3106130893		
Yenny Cotes	36240109	ESE HCT	SST		X	3129341658		solencotes@hotmail.com
Yoiner Motta B	12240836	ESE HCT	Coordinador		X	3135616572		gam4409@hotmail.com
Orionis Serpa	50194388	CSE HCT	Referente		X	3105726697		
Efren Velez	12240189	EPP	Coordinador Ambiental		X	3203017546		efrenvelez@yahoo.es
Esmeralda Hernandez	41747287	Cruz Roja	Coordinadora		✓	3158083687		esmeraldaechevarria@Hotmail
Jose Eduardo Fonseca	12237.307	Bomberos	J. Escuela		X	3203513542		abedmano@hotmail.com
Angelo J. Motta	52693226	Medico	Hospital Pitalito		X	3152504085		Mottaangelo@hotmail.com
Alexander Plaza	91349783	policia	Comandante Estación			3112786700		alexander.plaza3@mi.policia.gov.co
Dizzy Vanegas Diaz	36293291				X	3202233510		
CARLOS GONZALEZ	12655712	CHM	DIRECCION TERRITORIAL		/	3124908476		cgonzalez@chm.gov.co
Silvia Lorena Vera	36765205	ESE	S.P. 4	1		3142935714		emergencias@clinicapitalito.com
Yadira Rojas C	52764993	SSM	Secretaria	X		3164918858		
Juan C. Bejarano E.	1018460700	Secretaria Infraestruc.	Dir. Tec Obras Publicas	X		3107691965		Juan-co-66@hotmail.com
Lisa Fernandez Ramos	1075256286	Gestión Jurídica	Alcaldía	✓		3164867380		
Edgar Muñoz Torres	7694412	Alcaldía	Alcalde	x		3105765608		edgarmt736@hotmail.com
Nelly H. Silva	7701601	Alcaldía	SDEC	X		3115[illegible]		
Edo Castro P	12226052	S.S.M.	Tecnico		✓	3.12[illegible]8351		
Jorge Luis Durán B.	1121885546	OAR	Apoyo Profesional	X		3123129930		
Kevin Yair Melo H	1083869495	Alcaldía	Secretario	X		3136770479		

DECRETO No. 260

(15 MAY 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO CON FUNDAMENTO EN LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82, 314 y 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, el literal A del numeral 4, del artículo 2, 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 57 a 89 de la Ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2, artículo 2° de la Constitución Política preceptúa que "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares*".

Que la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012, autoriza la declaratoria de Calamidad Pública y reglamenta su procedimiento, así como del Plan Específico de Recuperación y el retorno a la normalidad, al tenor de lo normado en los artículos 57 a 64 Ibídem, dejando claro que la declaratoria deberá realizarse mediante decreto del Alcalde Municipal, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el Articulo 59 de la Ley 1523 de 2012, definió los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así:

> *"La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*
>
> *1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
> *2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que en la madrugada del 24 de abril de 2020, se presentaron deslizamientos en el sector del BARRIO PORVENIR, e igualmente el represamiento de la quebrada "*la regueruna", con ocasión a la temporada de lluvias,* de acuerdo al acta No. 16 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que de acuerdo al contenido de las actas No. 18 y 19 del Consejo Municipal de Gestiòn del Riesgo, en lo corrido del mes de mayo, se han generado diversas afectaciones asociadas a las fuertes lluvias, que incluyen inundaciones, daños a cultivos, perdida de animales, colapso de sistemas agropecuarios e infraestructura productiva. Situaciones que aunque no tienen consecuencias fatales, si, afectan directamente los bienes jurídicos tutelados de las personas de acuerdo a las definiciones contempladas en la ley 1523 de 2012.

Que mediante conceptos de fecha 04 de abril de 2020, los geólogos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, recomendaron el incremento de los factores de amenaza por procesos de remoción en masa, de acuerdo con los últimos acontecimientos evidenciados, junto con el establecimiento de UNA AMENAZA HIDROMETEREOLÓGICA DE GRADO ALTA (con exposición de personas), por avenidas torrenciales y/o creciente súbita de la quebrada "los Chorrros" y en el caserío del alto de la cruz.

Que en reporte de fecha 08 de mayo debido al incremento de las lluvias el Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo en acta No. 18, resolvió declarar la alerta naranja en todo el municipio de Pitalito, a instancias de la estrategia municipal de respuesta a emergencia ante las crecientes de las quebradas el Cedro, el Cerro, el rio Guachicos y sus afluentes.

Que las intensas lluvias generaron además deslizamientos que taponaron vías terciarias del municipio, en las veredas el Pensil, Porvenir, Palmito, Montecristo, villa Fátima, el Bombonal - Hacienda.

Que en los informes técnicos diarios boletines No. 133, 134, 135 y 136 de mayo de 2020, expedidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, se declaró alerta amarilla en la región Andina, y específicamente en el municipio de Pitalito, por la primera temporada de lluvias en la zona, deslizamientos y se reporta aumento significativo de caudal en las afluentes del rio guarapas en el municipio.

Que el "Plan de Acción Especifico para la Recuperación", contenido en la Ley 1523 de 2012, preceptúa que, declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las alcaldías en lo territorial, elaborarán los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Que debido al incremento de los casos de deslizamientos, las crecientes súbitas en las fuentes hídricas, la gran cantidad de familias y población damnificada, que se encuentran en RIESGO INMINENTE en el municipio, fortalecer las medidas preventivas de conocimiento y reducción del riesgo, así como la atención por parte de todos los actores del sistema de Gestión del Riesgo de la emergencia declarada, teniendo en cuenta que el municipio de Pitalito, tiene una condición especial por encontrarse dentro de la zona de amenaza HIDROMETEREOLOGICA alta, según los informes técnicos presentados por los geólogos de la C.A.M., sin dejar de lado las acciones antrópicas que influyen directamente en las zonas afectadas, y que dichas condiciones superan la capacidad de respuesta institucional del municipio de Pitalito.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por unanimidad resolvió en sesión del 15 de mayo de 2020, dar concepto favorable a la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, conforme se colige del contenido del Acta N.19 de 2020.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Pitalito por el termino de 6 meses, con el objetivo de atender las diversas afectaciones asociadas a la PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2020 y como una medida preventiva para dar respuesta al incremento de los factores de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del municipio.

Proyecto: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo

PARAGRAFO: El término de la declaratoria contenido en el presente decreto podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÁNASE AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO, elaborar el "Plan de Acción Específico para la Recuperación", de que trata la ley 1523 de 2012, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la preciada Ley.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento al "Plan de Acción Específico para la Recuperación" estará a cargo de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Pitalito y se enviarán informes de seguimiento y evaluación a la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito Huila, a los quince (15) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyecto: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo
Cargo: Jefe Oficina Juridica	Cargo: Asesor Juridico Externo

NGRD	FORMATO PLAN DE ACCION ESPEFICIFICO PARA LA RECUPERACIÓN - PAE - INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	CÓDIGO: FR-1703-SMD-10	VERSIÓN: 02

OBJETIVO GENERAL	Establecer las acciones a desarrollar para la atención de la calamidad publica declarada en el muncipio de Pitalito, en las fases de Respuesta y Rehabilitación con fundamento en la primera temporada de lluvias del 2020.

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA - LINEAS DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
RESPUESTA	Brindar la asistencia Humanitaria de Emergencia, correspondiente a la respuesta inmediata para la atención a la población afectada.	coordinación de actores locales para la atención de la emergencia.	Puesta en marcha del Plan de acción especifico para la recuperación	Garantizar una la intervención ordenada de la emergencia.	Alcalde Municipal -Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Consejo de Gobierno-Consejo Municipal de Gestión del Riesgo
			Convocar a sesión permanente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	Garantizar la concurrencia de los actores del CMGRD, para el desarrollo de las diferentes acciones requeridas para afrontar la emergencia.	Alcalde Municipal -Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	———
		Comunicación Estrategica en emergencia	Generar boletines de Prensa oficiales y mantener comunicación constante de información al público en general.	Información permanente hacia la comunidad y entidades involucrados sobre la atención de la emergencia.	CDGRO- CMGRD	UNGRD
		Marco Legal	Expedición de Decreto de Calamidad Publica Municipal para el Municipio de Pitalito.	Mantener la gobernabilidad y la Institucionalidad en la atención de la emergencia, así como dar facultades para la actuación inmediata y atención oportuna de la emergencia en el municipio.	CMGRD	CMGRD/CDGRD HUILA- UNGRD
			Formulación y seguimiento del plan de acción especifico municipal	Cumplimiento de las metas propuestas por los sectores responsables de actuar en el plan de acción.	CMGRD	CDGRD / UNGRD
		Evaluación de daños y analisis de necesidades	Desarrollo y Consolidación del censo de familias daminificadas en el municipio de Pitalito	100% de las familias afectadas censadas y con ficha EDAN diligenciada	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Benemerito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito- Defensa Ci Cruz Roja
			Inventario de sistemas productivos afectados	100% de los sistemas productivos afectados censados y con ficha de afectación diligenciada	Secretaria de DesarrolloEconómico y Competitividad	Oficina de Ambiente y Gestión de Riesgo
			Evaluación de las afectaciones presentadas en la via Nacional Pitalito- Mocoa	diagnóstico de las afectaciones presentadas sobre la via Nacional	Gobierno Nacional	Agencia Nacional de Infraestructur Concesionaria Aliadas.
			Inventario y evaluación de infraestructura publica y de servicios básicos (vias, acueductos veredales) afectadas.	100% de la infraestructura afectada inventariada y con evaluación técnica	Secretaria de Planeación - Secretaria de vias e infraestructura.	Oficina de Ambiente y Gestión de Riesgo
			Visita de Evaluación tecnica por parte de profesionales en geologia.	Fortalecer el conocimiento de la emergencia presentada, a partir de conceptos técnicos, para la toma de decisiones.	Corporación Autonoma Regional del Alto Magdalena -CAM -Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Gobernación del Huila
			Reporte de daños y analisis de necesidades a actores del sistema nacional de Gestión del Riesgo - SNGRD	Mantener informado a los diferentes actores del sistema nacional de Gestión del Riesgo sobre el avance de la emergencia	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Consejo Departamental de Gestió del Riesgo
		Entrega de ayuda humanitaria de emergencia	Entrega de ayuda humanitaria de emergencia a población expuesta ante la emergencia (ayuda alimentaria, y no alimentaria).	Garantizar que las familias afectadas cuenten con elementos minimos para afrontar la emergencia.	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Benemerito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito- Defensa Ci Cruz Roja
			Suministro de elementos de protección basicos para la prevención del COVID-19 a familias afectadas por la emergencia.	Disminuir el Riesgo de contagio por COVID -19 de las familias afectadas por la emergencia	Secretaria de salud	Dficina de Ambiente y Gestión de Riesgo
			Suministro de agua potable a familias que con ocasión de la emergencia no cuentan con este servicio.	Garantizar que las familias afectadas cuenten con el minimo vital de agua.	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo -Oficina Departamental de gestión del riesgo	Cruz Roja -Postobón
		Atención en Salud	Garantizar la atención en salud a población afectada por la emergencia	Evitar la vulneración de derechos en salud a las familias	Secretaria de salud Municipal	E.S.E Municipal Manuel Castro To -Hospital San Antonio.
			Brindar apoyo psicosocial a la población que lo requiere en los sitios de la emergencia.	Mejorar la salud mental de la población	Secretaria de salud Municipal	E.S.E Municipal Manuel Castro To
			Activación de los planes hospitalarios de emergencia para preparación de contingencia a instancias del CMGRD	IPS preparadas para atender la totalidad de población afectada.	Secretaria de salud Municipal	CMGRD
		Acciones intersectoriales	Garantizar el funcionamiento de la sala de crisis adscrita al CMGRD, así como la atención de otras emergencias a presentar de acuerdo al plan municipal de gestión de riesgo.	Sala de crisis en operatividad	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo -.oficina de Contratación -Secretaria de Hacienda.	Consejo municipal de Gestión de Riesgo
			Fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de los organismos de socorro del municipio de Pitalito para la atención de las emergencias por coronavirus y emergencias conexas.	100% de las emergencias del municipio atendidadas	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo - Oficina de Contratación -Secretaria de Hacienda.	Consejo de Gobierno

NGRD	FORMATO PLAN DE ACCION ESPEFICIFICO PARA LA RECUPERACIÓN - PAE - INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	CÓDIGO: FR-1703-SMD-10	VERSIÓN: 02

OBJETIVO GENERAL	Establecer las acciones a desarrollar para la atención de la calamidad publica declarada en el muncipio de Pitalito, en las fases de Respuesta y Rehabilitación con fundamento en la primera temporada de lluvias del 202

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA - LINEAS DE INTERVENCIDN	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
			Garantizar el suministro de elementos de bioseguridad para el personal adscrito a los organismos de socorro que apoyan las labores necesarias con ocasión de la emergencia.	Garantizar los protocolos de COVID -19 y reducir el riesgo de contagio del 100% personal adscrito a los organismos de socorro, al tiempo que se atiende la emergencia.	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo - oficina de Contratación -Secretaria de Hacienda.	Consejo de Gobierno
		Lagistica en Operaciones	Combustibles y lubricantes	Suministro de combustible	CMGRD/CDGRD DE HUILA/UNGRD	CMGRD /CDGRD DE HUILA/UN
			Mantenimiento de vehiculos , maquinaria Pesada, herramientas equipos y accesorio utilizados para la operación.	Mantenimiento De Vehiculos , Maquinaria Pesada, Herramientas Equipos Y Accesorio Utilizados Para La Operación.	CMGRD/CDGRD DE HUILA/UNGRD	CMGRD /CDGRD DE HUILA/UN
			Apoyo operacional de entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia	Apoyo Operacional De Entrega De Ayuda Humanitaria De Emergencia	CMGRD	COGRD/UNGRD
			Logistica diaria para el personal operativo	Logistica para el personal encargado de la operatividad de las acciones.	CMGRD/CDGRD DE HUILA/UNGRD	CMGRD /CDGRD DE HUILA/UNG
			Adquisición de equipos de protección personal para las personas afectadas por la emergencia.	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para Las Personas Afectadas Por La Emergencia.	CMGRD/CDGRD DE HUILA/UNGRD	CMGRD/CDGRD DE HUILA/UNG
		Maquinaria Amarilla	ACTIVACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LAS ACCIDNES INMEDIATAS DE RECUPERACIÓN EN INFRAESTRUCTURA AFECTADA, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE VÍAS Y SISTEMAS DE ACUEDUCTOS, RECUPERACIÓN DE CAUCES, AFECTADOS (Retroexcavadora de Oruga, retroexcavadora, volquetas)	Activación Del Banco De Maquinaria Amarilla Para Las Acciones Inmediatas De Recuperación En Infraestructura Afectada, Así Como La Limpieza De Vias Y Sistemas De Acueductos, Recuperación De Cauces, Afectados (Retroexcavadora De Oruga, Retroexcavadora, Volquetas)	UNGRD/CDGRD/CMGRD	CDMUNIDAD/SNGRD
		Servicios públicos básicos	RESTABLECIMEINTO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE CON OBRAS, SUMINISTRDS, MATERIALES, EQUIPOS Y ARREGLOS TEMPORALES EN LOS SISTEMAS DE ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADDS PDR LA CRECIENTE SÚBITA. (AGUA, LUZ Y GAS)	Restablecimeinto En El Menor Tiempo Posible Con Obras, Suministros, Materiales, Equipos Y Arreglos Temporales En Los Sistemas De Aducción, Conducción Y Distribución De Redes De Servicios Públicos Afectados Por La Creciente Súbita. (Agua, Luz Y Gas)	CDGRD HUILA-CMGRD-UNGRD/ ENTIDADES OPERATIVAS DEL SNGRD/EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	CDGRD HUILA
		Reconocimiento del area afectada	REALIZACIÓN DE UN SOBREVUELO PARA MEJORAR EL ANALISIS DE PUNTOS CRITICDS EN LAS ZONAS DE DIFICIL ACCESO Y POSIOLES REPRESAMIENTOS DE FUENTES HIDRICAS.	Realización De Un Sobrevuelo Para Mejorar El Analisis De Puntos Criticos En Las Zonas De Dificil Acceso Y Posibles Represamientos De Fuentes Hidricas.	EJERCITO NACIONAL	CMGRD-CDGRD
		SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO	ACTIVAR LA LINEA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO DE ARRIENDO PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS	Actiuar La Linea De Alojamiento Temporal En La Modalidad De Subsidio De Arriendo Para Las Familias Afectadas	UNGRD	CMGRD/CDGRD
RECUPERACIÓN TEMPRANA	Realizar las acciones para la recuperación temprana del municipio de Pitalito frente a las afectaciones	Operación y logistica	Disponibilidad, Mantenimiento, reparación de maquinaria amarilla, equipos, herramientas accesorios utilizados en la emergencia propiedad de la UNGRD, el Municipio y el Departamento	Maquinaria Amarilla, Equipos, Herramientas en adecuadas condiciones	Secretaria municipal de vias - secretaria departamental de vias	UNGRD/CDGRD HUILA
			Disponibilidad de combustible para la movilización de los vehiculos asignados para atender la emergencia	Movilidad de los vehiculos utilizados para la atención de la emergencia	MUNICIPIO DE PITALITO	
		VIVIENDA	Inventario de las viviendas afectadas en el area y zona de influencia de la Quebrada El Cuyo	Establecer el numero de viviendas que deben ser reubicadas	Oficina de ambiente y gestion de riesgo, Direccion Tecnica de Vivienda - secretaria de planeacion - Secretaria de Gobierno	CAM
		Remoción y limpieza de escombros por materiales depositados por la creciente	Limpieza de las margenes y retiro de los escombros depositados	Habilitar el mayor numero posible de puntos afectados por el deposito de escombros y material	Secretaria municipal de vias - Secretaria Departamental de Vias	UNGRD
			Limpieza de escombros y material que obstaculizan la movilidad en la via nacional Pitalito Mocoa, vias terciarias y de todo tipo de material (arena, piedras)	Disminuir el riesgo de afectaciones a la comunidad, con la recuperación de la via nacional Pitalito Mocoa, vias terciarias y de todo tipo	Agencia Nacional de Infraestructura ANI - Secretaria de Vias	Ministerio de Transporte
			Encauce y rectificación de cauces y quebradas en puntos afectados por la temporada de		Gobernación de Huila	UNGRD

UNGRD	FORMATO PLAN DE ACCION ESPEFICIFICO PARA LA RECUPERACIÓN - PAE - INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	CÓDIGO: FR-1703-SMD-10	VERSIÓN: 02

OBJETIVO GENERAL	Establecer las acciones a desarrollar para la atención de la calamidad publica declarada en el muncipio de Pitalito, en las fases de Respuesta y Rehabilitación con fundamento en la primera temporada de lluvias del 20

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA - LINEAS DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
		VIVIENDA	Reasentamiento del caserio alto de la Cruz (Bruselas)- zona de riesgo no mitigable	Familias con solución de Viuienda Definitiva	Dirección tecnica de vivienda- gobernación del Huila - MINVIVIENDA	UNGRD / CDGRD / CMGRD
			reubicación de familias en áreas identificadas como de alto riesgo por deslizamiento, inundación y/o eventos asociados a la primera temporada de lluvias, según los estudios y conceptos técnicos que se han emitido.	Familias Con Solución De Vivienda Definitiva	Dirección tecnica de vivienda- gobernación del Huila - MINVIVIENDA	UNGRD / CDGRD / CMGRD
		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Fortalecer las capacidades locales de Resiliencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Desarrollo Sostenible.	Mejora en la Gestión del Riesgo de Desastres y el Desarrollo Sostenible.	UNGRD	Oficina de Ambiente y Gestión del CDGRD
			Diseño y ejecución de un programa comunitario de Gestión del Riesgo y Territorios Resilientes	Mejora el conocimiento del Riesgo y la respuesta a Emergencias	UNGRD	Oficina de Ambiente y Gestión del
		SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT)	Diseño y ejecución de un sistema de alerta tempra para la cuenca del rio Guachicos.	Asistencia Técnica Brindada Al Municipio.	UNGRD -CDGRD	CAM
			Desarrollo del programa de riesgo Agroclimático.	gestión del riesgo agroclimatico en el territorio	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	FAO - Gremios Sector Agropecuario.

NGRD	FORMATO PLAN DE ACCION ESPEFICIFICO PARA LA RECUPERACIÓN - PAE - INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	CÓDIGO: FR-1703-SMD-10	VERSIÓN: 02

OBJETIVO GENERAL	Establecer las acciones a desarrollar para la atención de la calamidad publica declarada en el muncipio de Pitalito, en las fases de Respuesta y Rehabilitación con fundamento en la primera temporada de lluvias del 2020.

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA - LINEAS DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
por la primera temporada de lluvias			Levantamiento topográfico preliminar, en los predios que determine el CMGRD, a partir de los conceptos técnicos generados por la CAM.	Zonas afectadas por la emergencia	Secretaría de Infraestructura / CMGRD	Comunidades / CDGRD
		Recuperación sistemas de producción de especies para familias afectadas	Suministrar insumos para el restablecimiento de los sistemas productivos afectados por la emergencia	Familias afectadas por la emergencia con sistemas productivos restablecidos	Alcaldía Municipal / CMGRD	Municipio de Pitalito
		Recuperación y activación del sector agrícola y pecuario	Capacitar a los productores, técnicos y del sector público y privado en los temas de: suelos y aguas, buenas prácticas agrícolas y pecuarias (manejo, fertilización, etc.)	Sistemas productivos afectados con asistencia técnica	Secretaría de Desarrollo económico y competitividad y Secretaría de Agricultura del Departamento	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo
			Desarrollo de proyectos de recuperación productiva en el sector agropecuario			UNGRD
			Programa de reducción de riesgos para el Canal Distrito de Riego San Francisco y para las zonas de vulnerabilidad en cultivos en el municipio de PITALITO	Fortalecimiento de la infraestructura de riego de cultivos	CMGRD / CDGRD	Secretaría de Agricultura del Huila
	Realizar las acciones de recuperación y rehabilitación para el desarrollo del municipio de Pitalito, tras la afectación por la primera temporada de lluvias	RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRICOLA Y PECUARIO.	Apoyar a los campesinos afectados por las crecientes súbitas y deslizamientos en sus cultivos y sistemas agropecuarios, reactivando su capacidad productiva, con fertilizantes, dotación de herramientas, infcaestructura, entre otros.	Capacidad Productiva De Los Campesinos Reestablecida.	CMGRD / MINAGRICULTURA / CDGRD	UNGRD
			Diseño de un sistema de recoversión productiva para la cuence de la Quebrada el Cedro y otras zonas afectadas que por condiciones ambientales asi lo requieran.	mejorar las condiciones ambientales de los sectores y la productividad de los sistemas .	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo - Secretaria de Desarrollo economico y competitividad y Secretaria de Agricultura del Departamento.	CAM -MINISTERIO DE AGRICULTURA Fondo de Adaptación
		CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES y HABILITACIÓN DE VIAS (INTERCONETIVIDAD)	Construcción de Puentes vehiculares y Peatonales afectados.	Brindar La Movilidad Segura Las Familias De Los Sectores Afectados	Secretaria de Vias e infraestructura Pitalito - Secretaria Vias Huila	CMGRD/ CDGRD
			Reparación de Puentes vehiculares y peatonales afectados	Brindar La Movilidad Segura Las Familias De Los Sectores Afectados	Secretaria de Vias e infraestructura Pitalito - Secretaria Vias Huila	CMGRD/ CDGRD
			construcción y/o rehabilitación de alcantarillas, box culber y demás sistemas de drenaje afectados por la emergencia.	Brindar La Movilidad Segura Las Familias De Los Sectores Afectados	Secretaria de Vias e infraestructura Pitalito - Secretaria Vias Huila	UNGRD
			construcción de alcantarillas, box culber y demás sistemas de drenaje afectados por la emergencia	Brindar La Movilidad Segura Las Familias De Los Sectores Afectados	UNGRD -Gobernación del Huila-Agencia Nacional de Infraestructura ANI -concesionaria Aliadas	UNGRD
			Construcción de obras de recuperación y mitigación de la via Nacional Pitalito -Mocoa en los sectores afectados por la emergencia.	Brindar La Movilidad Segura Las Familias De Los Sectores Afectados	Agencia Nacional de Infraestructura ANI - concesionaria Aliadas	Ministerio de Transporte
			Construcción y reparación de vias de segundo y tercer orden en los sectores afectados por la emergencia	Brindar la movilidad segura las familias de los sectores afectados	Secretaria de Vias e Infraestructura Pitalito - Secretaria Vias Huila	UNGRD
		RESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ENERGIA, GAS DOMICILIARIO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Realizar acciones definitivas de recuperación en las redes e infraestructura de acueducto rural y urbano afectados por la emergencia.	Redes De Acueducto Operando Normalmente.	CMGRD / CDGRD / Junta de acueducto Bruselas/ Juntas administradoras de acueductos	CDGRD / UNGRD
			Realizar acciones definitivas de recuperación en el alcantarillado del centro poblado de Bruselas.	Redes de Alcantarillado Operando Normalmente.	CMGRD / CDGRD / Junta de Acueducto y alcantarillado de Bruselas.	AGUAS DEL HUILA / CDGRD / MINVIVIENDA
			Realizar visitas técnicas de Viabilización asi como la formulación de proyectos y definición de ubicación, obras de urbanismo y diseño estructural de la viviendas de la viviendas a implementar para el municipio de Pitalito (DISEÑOS DE URBANISMOS Y OBRAS REQUERIDAS)	Garantizar sitios con estudios, diseños y evaluaciones técnicas para reubicación en el menor tiempo posible de las familias damnificadas por la creciente súbita	Dirección tecnica de vivienda- gobernación del Huila	minvivienda

RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO

TIMANA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	Versión 1 Fecha de aprobación: 07/01/2020 Página 1 da 9 Nit. 891.180.182-6	Pacto Por un Nuevo Timaná Con equidad para todos
	ACTA CMGRD		

REUNIÓN EXTRAORDINARIA CMGRD	
ACTA N°	ACTA 05
OBJETO	Socializar eventos ocurridos el día 17 de Marzo de 2020
FECHA	17 de Marzo de 2020
HORA DE INICIO	10:00 a.m.
HORA DE FINALIZACIÓN	11:30 a.m.

AGENDA PROPUESTA **Se propone el siguiente orden del día**	
1.	Saludo a cargo del presidente del CMGRD.
2.	Llamado a lista y verificación del Quorum.
3	Socialización eventos ocurridos el día 17 de Marzo de 2020
4	Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El orden del día es aprobado por todos los presentes.

1. Saludo a cargo del alcalde encargado del CMGRD.

Interviene el Alcalde encargado, saluda a todos los presentes y agradece por la asistencia, realiza la apertura de la reunión.

2. Verificación del quórum.

Se verifica el quórum, constatando que se encuentran presentes los siguientes miembros del consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres: DAGOBERTO TEJADA TORRES, Alcalde Encargado, DIANA CAROLINA CRUZ RAMÍREZ Secretaria de Planeación y Coordinadora del CMGRD, JENNY TORRES Dirección local de salud, YOLI SAMBONI BELTRÁN Gerente de Empresas Publicas de Timaná, JORGE OME CEDEÑO Comandante de Bomberos Voluntarios, OSCAR JAIME PARGA CERÓN Líder Coordinador DEFENSA CIVIL, ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Comandante Estación de Policía Timana, CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES Director CAM (Pitalito)-Sur

Como existe quórum. Se continúa con el orden del día.

3. Socialización eventos ocurridos el día 17 de Marzo de 2020.

El Alcalde Encargado, DAGOBERTO TEJADA TORRES, menciona la preocupación que tiene frente a los hechos ocurridos en las últimas horas, donde por motivo de las fuertes lluvias la parte vial, vías secundarias, terciarias y viviendas del municipio se vieron afectadas. El hecho más relevante y preocupante es la socavación ocurrida en el puente sobre la vía San Marcos el cual comunica a las veredas de San Marcos, Tobo y La Florida, el cual está a punto de colapsar afectando a más de 2000 personas las cuales son quienes transitan por este puente. Se solicita vigilancia permanente para que personas no transiten por el puente.

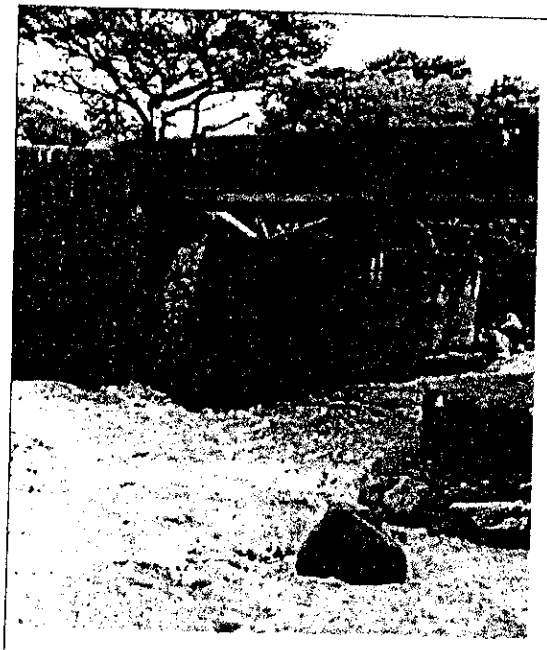

Ilustración 1 y 2 Socavación y Colapso de Puente vía San Marcos

El Comandante de Bomberos Timana, JORGE OME, da a conocer el reporte de Emergencia, donde señala que a las 12:30 a.m. se iniciaron las precipitaciones fuertes, realizando desde ese momento monitoreo al Rio Timana, el cual aumentó de manera considerable, se atendieron 4 inundaciones en el barrio la primavera y 1 en el barrio la cruz. Reitera la preocupación de la afectación del puente sobre el rio Timana que conduce a la vía San Marcos, el cual está a punto de colapsar debido a la socavación y afectación en los estribos del puente, de igual forma se presentó afectación en la estructura (tubería) del gas natural, desde horas de la madrugada se vio la necesidad de dar el cierre por este puente para vehículos y personas, donde unidades Bomberiles permanecen en el sitio monitoreando.

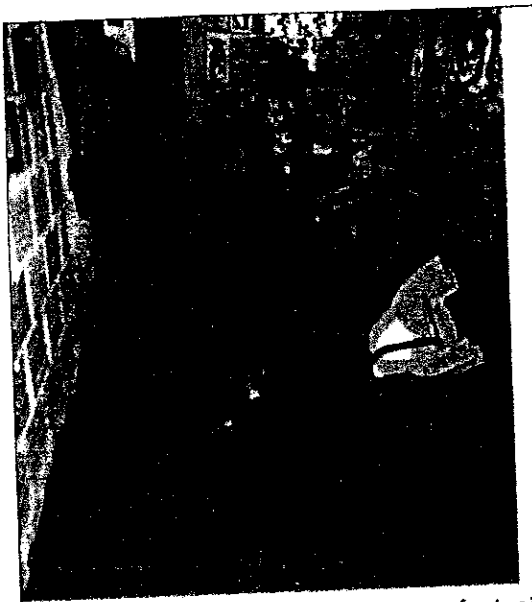

Ilustración 3 y 4 Inundación y afectacion en Viviendas Barrio la Primavera y Barrio La Cruz

Líder Coordinador Defensa Civil, OSCAR JAIME PARGA CERÓN, menciona también su preocupación debido a lo ocurrido en días anteriores y más aún lo ocurrido el día 17 de marzo de 2020, donde la precipitaciones han aumentado, por lo cual propone que es hora de decretar la calamidad pública, debido a que con la afectación del puente se ve afectada el tránsito vehicular y peatonal que conduce a la vereda San Marcos, Tobo y la Florida.

El Comandante de Policía Timana, ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, menciona la importancia de leer los criterios para declarar la calamidad pública, plasmados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, los cuales fueron evaluados en el CMGRD evidenciando el cumplimiento de cada uno de criterios.

Como también a consideración de todos los miembros del CMGRD, se hará la solicitud para que cada entidad del municipio envíe su propio plan de contingencia. Por tanto se le sugiere de manera inmediata que la Empresa SURGAS envíe el plan de contingencia debido a la afectación de la estructura (tubería) de gas natural.

El Alcalde Encargado, DAGOBERTO TEJADA TORRES, menciona que hoy en día el municipio no cuenta con los recursos necesarios para atender estas problemáticas, por ello se ha convocado a reunión para tomar decisiones y poder solicitar a la CDGRDH y a la UNGRD recursos para solucionar las afectaciones en las vías terciarias que comunica las veredas Sicande-Quinche, Camenzo- Montañita- San Isidro-San Antonio; en la vía San Antonio- Cosanza; en la vía Limo- Santa Clara- Naranjal y en la vía San Marcos Tobo y vías de la nación como son Tejar-Sicande-Buenos Aires-Suaza, Pantanos-Santa Barbara baja - Santa Barbara baja-Acevedo.

Ilustración 5,6 y 7 Afectación malla vial rural

La Secretaria de Planeación y Coordinadora del CMGRD, DIANA CAROLINA CRUZ RAMÍREZ, menciona que Contratistas de Planeación están realizando mejoramiento de la vía Loma Larga – San Marcos para que esta sea utilizada como una ruta alterna para las personas afectadas.

El Alcalde Encargado, DAGOBERTO TEJADA TORRES, menciona la necesidad inmediata de la obra de canalización y el malecón para proteger las familias ribereñas al rio Timana.

Se Declara ALERTA AMARILLA por unanimidad de todos los consejeros, debido a reportes del IDEAM presentado a través del Informe Técnico Diario No.071 del 11 de marzo de 2020, circular

informativa No.13 del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres. y eventualidades de la ola invernal que se presentaron en el municipio de Timana.

El Alcalde Encargado, DAGOBERTO TEJADA TORRES, menciona nuevamente la preocupación sobre la vía Ruta 45 PR19+500, donde se presenta un fenómeno de remoción en masa el cual ha generado caída de material ocupando un carril vial, amenazando con el cierre total de la vía en poco tiempo, lo que generaría graves traumatismos para la movilidad. El tanque de acueducto de las veredas Mateo Rico-Tejar-La Pencua- Sicande y Mantagua, a punto de colapsar debido a remoción en masa.

Ilustración 8 Remoción en masa sobre la vía Ruta 45 PR19+500

Carrera 4 N° 9 – 88 CODIGO POSTAL 417010
Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538
www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

Ilustración 9 Afectación Acueducto Vereda Mateo Rico

El Director de la CAM CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES, a razón de las afectaciones nos brinda el apoyo de acompañamiento del Geólogo de la CAM, el cual se puede solicitar por medio de carta enviada por el CMGRD. Como también pone a consideración de todos los consejeros en el momento que se inicien las obras sobre el rio Timana el CMGRD realice acompañamiento de veeduría en esta importante obra.

El Alcalde Encargado, DAGOBERTO TEJADA TORRES, pone a consideración de todos consejeros de declarar Calamidad pública debido a las múltiples consecuencias y afectaciones que ha ocasionado el aumento de precipitación en el municipio de Timaná. Por tanto, cada uno de los presentes que menciono a continuación: DAGOBERTO TEJADA TORRES, Alcalde Encargado, DIANA CAROLINA CRUZ RAMÍREZ Secretaria de Planeación y Coordinadora del CMGRD, JENNY TORRES Dirección local de salud, YOLI SAMBONI BELTRÁN Gerente de Empresas Publicas de Timaná, JORGE OME CEDEÑO Comandante de Bomberos Voluntarios, OSCAR JAIME PARGA CERÓN Líder Coordinador DEFENSA CIVIL, ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Comandante Estación de Policía Timana, CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES Director CAM (Pitalito)-Sur, vieron viable declarar Calamidad Pública.

El Director de la CAM CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES, recuerda que con la declaratoria de la Calamidad Pública, se debe estructurar el Plan de Acción el cual es de obligatorio cumplimiento de quienes participen, por parte de la CAM se participará desde nuestra competencia en conocimiento del riesgo con visita técnicas de Geólogo y demás profesionales en el marco de la solicitud de necesidad de posibles trámites ambientales.

El Consejo Municipal Para La Gestión del Riesgo de Desastres, analizando toda esta delicada situación y afectaciones, emite concepto favorable por unanimidad para declarar CALAMIDAD PÚBLICA.

4. Varios.

Hace parte integral de la presenta acta, eventualidad del día 17 de marzo de 2020, socializado, aprobado y listado de asistencia de los miembros del consejo.

DAGOBERTO TEJADA TORRES
Alcalde Encargado

DIANA CAROLINA CRUZ RAMÍREZ
Secretaria de Planeación

JENNY TORRES
Dirección Local de SALUD

YOLI SAMBONI BELTRÁN
Gerente EMPTIMANA

Elaborado por: Contratista	Revisado por: Secretaria de Planeación	Aprobado: Secretaria de Planeacion
Nombre: Paola Andrea Cadena Quevedo	Nombre: Diana Carolina Cruz Ramírez	Nombre: Diana Carolina Cruz Ramírez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	Versión 1 Fecha de eprobación: 07/01/2020 Página 9 de 9 Nit. 891.180.182-6	Pacto Por un Nuevo Timaná Con equidad para todos
	ACTA CMGRD		

JORGE OME CEDEÑO
Comandante cuerpo de bomberos

ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Comandante Estación Policía Timana

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director CAM (Pitalito)-Sur

OSCAR JAIME PARGA CERÓN
Líder Defensa Civil

	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DEL HUILA** **ALCALDÍA DE TIMANÁ** **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**	Versión 1 Fecha de aprobación 07/01/2020 Página 1 de 2 Nit 891 180 182-6

COMUNICACIONES OFICIALES

NOMBRE DEL EVENTO: Reunión Extraordinaria Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DEPENDENCIA: Secretaria de Planeación y Desarrollo Social - Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

FUNCIONARIO RESPONSABLE: Diana Carolina Cruz Ramírez

FECHA: 17 de Marzo de 2020 **HORA:** 10:00 a.m. **LUGAR:** Sala de Juntas Alcaldía Municipal

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TELÉFONO	FIRMA
1	DAGOBERTD TEJADA TORRES	ALCALDE ENCARGADO		
2	DIANA CAROLINA CRUZ RAMÍREZ	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	3144896532	
3	JENNY TORRES	DIRECTORA LOCAL DE SALUD	3183557446	
4	YOLI SAMBONI BELTRÁN	GERENTE EMPTIMANA	3144344616	
5	JORGE OME CEDEÑO	COMANDANTE DE BOMBEROS	3115216960	
6	JAIME PARGA CERÓN	COMANDANTE DE DEFENSA CIVIL	3125355008	
7	ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	COMANOANTE PONAL TIMANA	3124084794	
8	CARLOS ANDRÉS GONZÁLE2 TORRES	DIRECTOR CAM (PITALITO)-SUR		

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	Versión 1 Fecha de aprobación: 07/01/2020 Página 2 de 2 Nit. 891.180.182-6	Pacto Con un Nuevo Timaná Con equidad para todos
	COMUNICACIONES OFICIALES		

NOMBRE DEL EVENTO: Reunión Extraordinaria Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres.	DEPENDENCIA: Secretaria de Planeación y Desarrollo Social - Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres.
FECHA: 17 de Marzo de 2020 HORA: 10:00 a.m. LUGAR: Sala de Juntas Alcaldía Municipal	FUNCIONARIO RESPONSABLE: Diana Carolina Cruz Ramírez

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TELÉFONO	FIRMA
1	Diego C. Molina Castro	Asesor Jurídico	3124488712	
2	Leydy Rocio Gomez	Contratista	3143036920	
3				
4				
5				
6				
7				
8				

DECRETO No. 31
(Marzo 17 De 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TIMANÁ-HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO

Que conforme a los lineamientos previstos en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, *"para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"* (Negrilla y subrayado extra texto).

Que la madrugada de hoy diecisiete (17) de marzo cursante, por razones de unos eventos naturales como inundaciones y crecimiento del río Timaná, como consecuencia de las fuertes lluvias registradas en las últimas horas en la localidad, afectó de manera considerable la infraestructura del puente que comunica al Municipio con las veredas San Marcos, Tobo y La Florida, en tanto que está a punto de colapsar por la socavación y afectación en los estribos del puente, ocasionando la suspensión del tránsito vehicular y peatonal hacia importante sector.

Que, por las fuertes lluvias, han afectado la infraestructura vial terciaria que comunica las veredas Sicandé-Quinche, Camenzo-Montañita-San Isidro-San Antonio; San

Antonio-Cosanza; Limo-Santa Clara-Naranjal y San Marcos Tobo, así como la infraestructura vial secundaria que comunica las veredas Tejar-Sicandé-Buenos Aires-Suaza; Pantanos-Santa Barbara baja y alta-Acevedo. Igualmente, se presentaron cuatro (4) inundaciones en el barrio La Primavera y una (1) en el barrio La Cruz, ocasionando daños a viviendas.

Que, por la temporada de fuertes lluvias, se advierte la preocupación sobre la vía Ruta 45 PR19+500, por cuanto presenta un fenómeno de remoción en masa que genera caída de material, el cual conlleva a una restricción del tránsito por un solo carril, amenazando con el cierre total de la vía en poco tiempo, lo que generaría graves traumatismos para la movilidad. Asimismo, preocupa la infraestructura del tanque de acueducto de las veredas Mateo Rico-Tejar-La Pencua-Sicande y Mantagua, por cuanto está a punto de colapsar debido a la remoción en masa.

Que, por lo anterior, el suscrito Alcalde Encargado, obrando en su condición de jefe de la administración local y representante legal del Municipio de Timaná-Huila, convocó a reunión extraordinaria a los integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, de la cual se levantó el acta No. 5, por lo que se anexa a este Decreto.

Que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, y honrando los criterios previstos en el artículo 59 ibidem, se estima forzoso y urgente la declaratoria de la Calamidad Pública, para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por los eventos naturales decantados, de conformidad al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la aludida Ley.

Que, para tal efecto, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, diseñó el Plan de acción específico, en el cual se definen el conjunto de acciones para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que conlleven precisamente al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de la población afectada, especialmente por el cierre y suspensión del tránsito vehicular y peatonal de la vereda San Marcos de esta Jurisdicción.

Que en mérito a lo brevemente expuesto

DECRETA

Artículo Primero: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Timaná-Huila, a partir de la expedición de este Acto Administrativo hasta el diecisiete (17) de septiembre del 2020, para atender la situación de emergencia y desastres presentados por la afectación de la infraestructura del puente que conduce a la vereda San Marcos, así como de la infraestructura vial del Municipio, y demás afectaciones descritas en la parte considerativa de este Acto.

Artículo Segundo: Como consecuencia de los acontecimientos decantados y a los razonamientos expuestos en el argumento, celébrese los contratos y/o convenios necesarios que permitan atender la emergencia, a través de la construcción de las obras necesarias y el suministro de bienes y/o servicios para las personas que resultaron afectadas como consecuencia de la emergencia presentada.

Artículo Tercero: La Secretaría General y de Gobierno, junto con la de Planeación y Desarrollo Social, a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, serán las encargadas de adelantar todas las actuaciones legales y administrativas dirigidas al manejo de la situación de emergencia que se presenta en el Municipio, así como la atención a todas las personas que resultaron afectadas por el desastre presentado, en estricto cumplimiento y seguimiento al Plan de Acción Específico para la recuperación.

Parágrafo: Los Secretarias delegatarias serán las encargadas de elaborar los presupuestos de cada una de las obras que deban ejecutarse, de los bienes y suministros, así como ayudas que requieren las personas que resultaron afectadas por los eventos naturales, tendiente a mitigar y superar los riesgos que se presentan.

Artículo Cuarto: Durante la vigencia de esta Calamidad Pública, la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio, podrá hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de la Entidad, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la emergencia que se presenta.

Artículo Quinto: En cumplimiento a los lineamientos previstos en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y artículo 43 de la Ley 80 de 1993, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la Calamidad Pública, estos y el presente Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría General de la Republica para lo de su competencia.

Artículo Sexto: Dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de Calamidad Pública contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Artículo Séptimo: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Timaná-Huila, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del Dos mil Veinte (2020).

DAGOBERTO TEJADA TORRES
Alcalde Municipal (E)

Elaborado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Asesor Jurídico	Aprobado por: Secretario General Y Gobierno
Nombre: Diego Andres Molina Castro	Nombre: Diego Andrés Molina Castro	Nombre: Dagoberto Tejada Torres
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	Versión 1 Fecha de aprobación: 07/01/2020 Página 2 de 2 Nit. 891.180.182-6	Pacto Por un Nuevo Timaná Con equidad para todos
	COMUNICACIONES OFICIALES		

NOMBRE DEL EVENTO: Reunión Extraordinaria Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres.			DEPENDENCIA: Secretaria de Planeación y Desarrollo Social - Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Dasastres.
FECHA: 17 de Marzo de 2020 HORA: 10:00 a.m. LUGAR: Sala de Juntas Alcaldía Municipal			FUNCIONARIO RESPONSABLE: Diana Cerolina Cruz Ramírez

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TELÉFONO	FIRMA
1	Diego A. Apolinar Cardoso	Asesor Jurídico	3124488712	
2	Yeydy Vivian Goiz	Contratista	3143036920	
3				
4				
5				
6				
7				
8				

NGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION MUNICIPIO DE TIMANA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 01

DECRETO DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA No 31 DEL 17 DEMARZO DE 2020	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
OBJETIVO GENERAL	**Definir el conjunto de acciones para la atención, respuesta y recuperación frente a la afectación de la malla vial rural, el colapso del puente vía San Marcos e inundaciones presentadas en el área urbana del Municipio de Timana a raíz de las fuertes lluvias presentadas el 16 y 17 de marzo del año 2020, impedir la extensión de sus efectos en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto de calamidad Publica No 31 del 17 de Marzo de 2019.**

FASE DE LA EMERGENCIA	SECTORES - SERVICIO DE RESPUESTA	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO	TOTAL	Presupuesto			
								Municipal	Departamental	Nacional	Estado
RESPUESTA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	**Rehabilitacion puente via San Marcos**	Rehabilitacion mediante obra civil de los estribos del puente vía san marcos y demas obras que se requieran para mejoramiento del mismo.	Habilitacion del puente, habilitacion del paso zona Urbana - San Marcos	Secretaria de Planeacion/Sec Vias Gobernacion del Huila/ Invias		**$ 416.653.651**	**$ 212.493.362**	**$ 204.160.289**		Se cuenta con estudios previos
		Proveer de ayuda Humanitaria	Suministro de ayuda humanitaria a damnificados	Familias damnificadas apoyadas con entrega de Ayuda Humanitaria	Secretaria de Planeacion / Secretaria de Gobierno		**$ 6.920.000**	**$ 6.920.000**			Presupuest o directo del Municipio
		Rehabilitacion de la la via Ruta 45 PR19+501	Rehabilitacion mediante obra Geotecnica para estabilizacion de talud sobre la via Timana -Pitalito Ruta 45 PR19+500	Habilitacion de la ruta 45 PR19+500	ANI/Invias						Por presupuesar INVIAS
		Mantenimeinto y recuperacion via alterna	Mejoramiento, rehabilitacion y recuperacion via alterna Loma Larga - San Marcos - La Florida - Tobo	Habilitacion, mejoramiento de via alterna Comunidad San Marcos	Secretaria de Planeacion/Sec Vias Gobernacion del Huila/ Invias		**$ 700.000.000**	**$ 350.000.000**	**$ 350.000.000**		Presupuesto directo del municipio / Cofinanciación de Gob Huila Sec Vias via convenio
		Mantenimiento y Recuperación de Vías afectadas	Mejoramiento, rehabilitacion y recuperacion via terciaria Sicande -Quinche-Camenzo-Montañita-San Antonio; en la via San Antonio -Cosanza. Aguas Claras- San Isidro, En la via Limo Santa Clara- Naranjal- Pantanos - Diviso - Palmito - La Minchala	Habilitacion, mejoramiento y recuperacion de la malla vía rural, en los diferentes tramos donde se presentaron afectaciones.	Secretaria de Planeacion						
		REABILITACION TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA MATEORICO	Realizar estudios y diseños del tanque de almacenamiento de agua del acueducto de la vereda mateo Rico	Disminuir el riesgo de colapso y problemas en el almacenamiento y suministro de agua para el suministro de agua a los habitantes de las veredas Mateo Rico-la pencua-la piragua ,El Tejar, sector de sicande y vereda san calixto	Secretaria de Planeacion		**$ 25.000.000**				Por realizar estudios y diseño
	IMIENTO E INFORMACION	**Seguimiento y control para la reduccion de riesgos**	Monitoreo y seguimiento en sectores vulnerables, asi mismo como monitoreos visuales	Prevenir posibles riesgos para la seguridad vial.	Secretaria de Planeacion - Bomberos Voluntarios - Defensa Civil	Bomberos Voluntarios	**$ 15.000.000**	**$ 5.000.000**	**$ 5.000.000**		**Convenio con Bomberos y Defensa Civil / Apoyo de Gobernacion del Huila en dotaciones bomberiles**
			Visitas de inspeccion periodicas a los sitios vulnerables.	Contar con informacion oportuna de la situacion que se presenta en el sector, para la toma de desiciones correspondientes	Planeacion Municipal-Bomberos Voluntarios	Bomberos Voluntarios-Defensa civil-CAM		**$ 5.000.000**			
		Monitoreo, seguimiento e informacion.	Visita especializada de Geólogos	Visita especializada de Geólogos para valorar las condiciones del sitio afectado y emitan recomendaciones	Corporacion Autonoma Regional del Alto Magdalena	Alcaldia de Timaná					Por presupuestar CAM

	SEGU		Campañas de información.	Prevencion de eventos adversos	Planeacion municipal- Consejo Municipal de Gestion de Riesgo de Desastres.	Bomberos Voluntarios-Defensa civil-CAM-Policia	$ 2.000.000				
			Monitoreo permanente del caudal del Rio Timana, monitoreo crecientes subitas emitir alerta a la comunidad	Emitir alertas tempranas, Alerta de evacuacion	Bomberos-Defensa Civil-policia Nacional	Bomberos-Defensa Civil-policia Nacional					
RECUPERACION		Mitigacion del riesgo avenida torrencial Rio Timana	Fase 1 Construcción obras de control, mitigación del riesgo, desastres a inundación por avenida torrencial, del rio Timaná en el municipio de Timaná, Departamento del Huila.	Prevencion, mitigacion de afectaciones como inundaciones, remosion en masa, y demas efectos adversos a las areas rivereñas, y de influencia del rio Timana.	Corporacion Autonoma Rregional del Alto Magdalena - Alcaldia de Timana e traves del SGR		$ 4.461.195.087	$ 550.173.075	$ 3.911.022.012		En ejecución
			Permisos y afectaciones ambientales	Verificar si para la ejecución de las actividades de recuperación se requieren permisos o licencias ambientales; al igual que verificar las posibles afectaciones ambientales	Corporacion Autonoma Regional del Alto Magdalena						Por presupuestar CAM
			Construcción fase 2 obras de control, mitigación del riesgo, desastres e inundación por avenida torrencial, del rio Timaná en el municipio de Timaná, Departamento del Huila.	Prevencion, mitigacion de afectaciones como inundaciones, remosion en masa, y demas efectos adversos a las areas rivereñas, y de influencia del rio Timana.	Unidad Nacional para la Gestion del Riesgo de Desastres	Gobierno Nacional	$ 10.339.989.133	$ 413.599.565		$ 9.926.389.568	Proyecto presentado a SNGR
		Departamental*	recursos pendiente por comprometer financiación								
		Nacional**	recursos pendiente por comprometer financiación								

MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Presidente del CMGRD

DIANA CAROLINA CRUZ RAMIREZ
Secretaria de Planeacion y Desarrollo
Coordinadora
CMGRD

YAGUARA

18

YAGUARÁ

DECRETO Nº. 536 DE 2020

(03 JUN 2020)

"Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Yaguará y se adoptan otras determinaciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ - HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1523 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, al tiempo que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, igual que, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado

Debido a las lluvias de alta intensidad ocurridas en la noche del 31 de mayo y la madrugada del 01 de junio de 2020, se presentaron afectaciones en el territorio del municipio de Yaguará y en especial sobre la infraestructura vial de primer, segundo y tercer orden, a saber:

43HL02-2 CRUCE - EL JUNCAL – YAGUARÁ (Vía de primer orden)
43HL07 CRUCE IQUIRA – CRUCE YAGUARA (Vía de tercer orden)
43HL04 RAMAL A YAGUARÁ (Vía de Segundo Orden)

Las fuertes precipitaciones generaron derrumbes, deslizamientos, coluviones, escurrimientos sobre las franjas aferentes a las vías, dejando las cunetas y las bermas ocupadas con el material vegetal que se desplazó inclusive hasta la calzada, teniendo en cuenta la escorrentía superficial en los diferentes sectores sobre los taludes y cortes de la banca de la vía, se depositó material granular y están generando la inestabilidad por los procesos de erosión, transporte y sedimentación de material en varios puntos críticos, que han deteriorado la capa de rodadura, en terreno natural y pavimento asfáltico, donde se evidencian hundimientos y procesos deterioro continuos por la presencia de lluvias.

Las crecientes súbitas del Rio Yaguará y Rio el Pedernal, ocasionaron inundaciones en predios rurales de propiedad privada afectando cultivos de arroz, cultivos piscícolas y avicultura.

Las intensas y prolongadas precipitaciones también ocasionaron una avenida torrencial en el rio El Pedernal del Municipio de Yaguará – Huila, que impacto sobre el puente Gustavo Salazar sobre la Vía Yaguará – Iquira localizado a 11.4Km del cruce de Iquira, afectando el estribo sobre la margen derecha, al socavar el terraplén aproximadamente en 700 m^3, dejando al descubierto la cimentación y generando riesgo en la placa del puente; la socavación afecta el 70% del derecho de vía, en el acceso.

Paralelo a este puente se encontraba un viaducto de la red de aducción en tubería PVC de 8" que conduce el agua desde la bocatoma en el rio San Francisco hasta la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Yaguará. La socavación causó el volcamiento del pilar del viaducto en el extremo derecho rio abajo, dejando sin servicio de agua potable la totalidad de población aproximada de 6500 habitantes, residentes en el casco urbano del municipio.

La creciente súbita en mención, ocurrida en la noche del 31 de mayo y la madrugada del 01 de junio de 2020, originó que el IDEAM declarara la alerta roja en la cuenca de los rios de los municipios de Yaguará e iquira por crecientes súbitas, parte alta del río Magdalena.

Imagen No. 2: Alertas sobre la cuenca Hidrográfica del Rio Magdalena - Cauca.

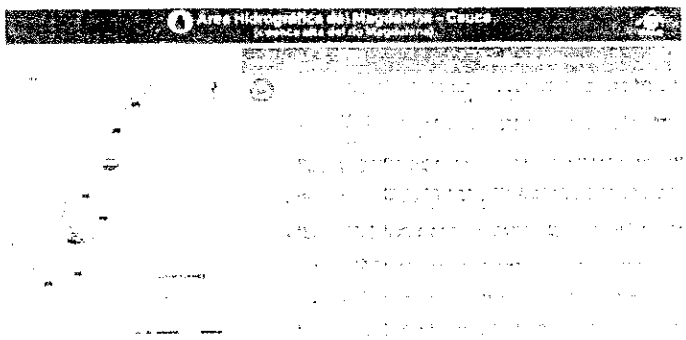

Alerta Roja por deslizamientos en Neiva
Alerta Naranja por deslizamientos en Aipe y Yaguará.

Imagen N°2: Pronóstico de la amenaza por deslizamientos de tierra Región Andina.

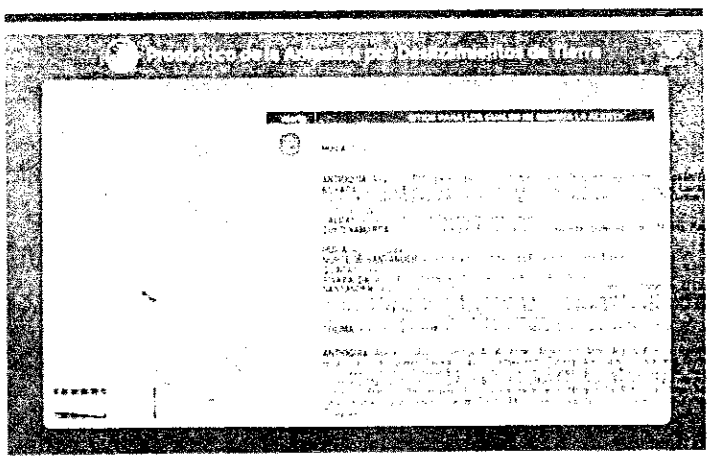

Imagen N°3: Pronóstico de la amenaza por deslizamientos de tierra Región Andina.

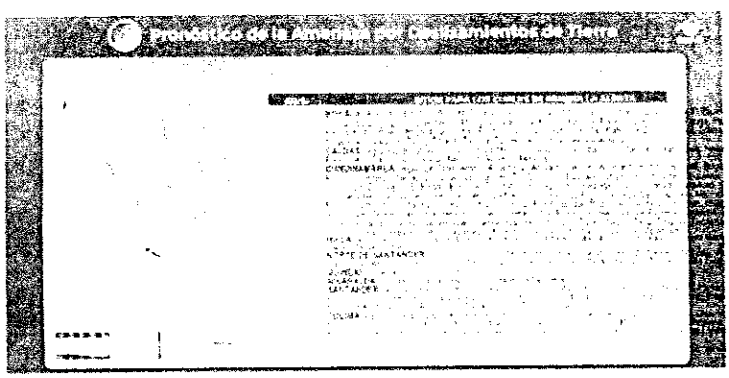

Actualmente se encuentra restringido el tránsito de vehiculos a un solo carril en este punto, generando graves afectaciones y crisis en los servicios públicos, sectores de agua potable y saneamiento básico, sector ambiental – fenómenos de remoción en masa - deslizamientos.

sector agrícola, sector salud, que han repercutido de forma negativa sobre la población de los municipios de Iquira, Teruel, Tesalia y Yaguará.

Que como consecuencia de todos los sucesos enunciados, se han adelantado visitas técnicas por parte del INVIAS, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yaguará, la Secretaría de Obras Públicas y Planeación Municipal y la Secretaría de Vías del Departamento, así como reuniones para determinar los mecanismos, planes de emergencia y de contingencia que eviten futuros riesgos a las personas que transitan por el lugar, entre los cuales se estableció:

La intervención en los sectores (43HL02-2 CRUCE - EL JUNCAL – YAGUARÁ, 43HL07 CRUCE IQUIRA – CRUCE YAGUARA y 43HL04 RAMAL A YAGUARÁ), en una longitud aproximada de 50 Km, con retroexcavadoras, motoniveladora, vibro compactador, volquetas, guadañas, motosierras y operarios, necesarios para la limpieza de cunetas, alcantarillas y remoción del material depositado en la vía.

Esta intervención es urgente para garantizar la seguridad vial de todos los ciudadanos que hacen uso de esta infraestructura en los diferentes vehículos que transitan y que comunican los municipios de Neiva, Yaguará, Iquira y Teruel, que se ven afectados como consecuencia de los eventos de lluvias o fuertes precipitaciones y sus procesos derivados.

Así mismo, urge la priorización de obras que den conducción a las escorrentías superficiales, ampliaciones y cortes a taludes para estabilizarlos, construcción de muros de contención en puntos críticos y rehabilitación de alcantarillas.

Se requiere adelantar en forma inmediata la recuperación del acceso al puente Gustavo Salazar sobre la Vía Yaguará – Iquira localizado a 11.4Km del cruce de Iquira, por lo que es preciso volver a conformar el terraplén y evitar el volcamiento del estribo por la socavación que aún persiste por el ingreso de la escorrentía del rio El Pedernal.

Adicionalmente, se requiere construir de manera inmediata obras complementarias como gaviones, muros de contención en una longitud de 150 m aguas arriba, margen derecha y dragado del cauce del rio, con el fin de que los eventos de avenidas torrenciales no afecten la estructura del puente.

Atender oportunamente esta emergencia evita mayores complicaciones como daños irreparables de la infraestructura vial en el corto plazo y eventuales pérdidas de vidas humanas por el riesgo que se genera por el tránsito por la vía en las condiciones existentes.

Que la Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*" ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis.

Que esta norma consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a tratar de conjurar la crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que el artículo 3 *ibidem*, precisa como uno de los principios generales que orientan la gestión de riesgo, el de protección, en virtud del cual "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*"

Que en esa misma línea, los artículos 12 y 14 *ibidem*, señalan que los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional *[de Gestión del Riesgo de Desastres]* en el municipio, están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción y, como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el articulo 56 de la precitada Ley 1523 de 2012 dispone que la situación de calamidad pública o de desastre deberá ser declarada hasta dos meses (2) después de haber ocurrido los hechos que la justifican, clasificando su magnitud y efectos, previo concepto del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, cuando se trate de una situación de desastre.

Que el articulo 57 ibídem establece que, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el artículo 58 ibídem, determina que se entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 59 ibídem, establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.

Que dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Yaguará, el alcalde convocó al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con la finalidad de realizar la evaluación detallada de las afectaciones ocasionadas por la emergencia y tomar las medidas necesarias y acciones de respuesta para mitigar los efectos de la fuertes lluvias, crecientes y los deslizamientos que se presentaron en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres de Yaguará, según consta en acta de fecha tres (3) de junio de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el municipio de Yaguará (Huila) y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por el INVIAS, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yaguará, el Gerente de las Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P. y la Secretaria de Obras Públicas y Planeación Municipal, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2 3, 5 y 6, recomendó al alcalde municipal declarar la situación de desastre en el municipio de Yaguará Huila.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres de Yaguará formulará el Plan de Acción Especifico de conformidad con lo establecido en el articulo 61 de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas según las competencias de cada entidad aplicando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, incluidos los responsables del sector respectivo, coordinará su ejecución y realizará el seguimiento.

Que en mérito a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Yaguará (H),

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Decreto, sin perjuicio de su prórroga o la declaratoria anticipada de retorno a la normalidad, en los términos señalados en la Ley, para adelantar las acciones necesarias para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria efectuada, elabórese y adóptese, por conducto del Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres de Yaguará

el Plan de Acción Específico para la realización de las acciones orientadas al tratamiento del evento calamitoso que origina la declaratoria, instrumento que será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y sus modificaciones.

Dicho Plan de Acción Específico integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender de manera efectiva y en sus diferentes fases la emergencia,. Su seguimiento y control estará a cargo de Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres de Yaguará.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria hecha, dese aplicación a lo dispuesto en el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD-, que hacen presencia en el municipio de Yaguará (H), de acuerdo con su naturaleza y desde el ámbito de sus competencias, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y afrontar las condiciones de la emergencia por el evento calamitoso declarado.

ARTÍCULO QUINTO: Efectúense los traslados presupuestales necesarios para atender la situación de calamidad pública que se declara y desde el presupuesto de las entidades del Sector Central de la Administración Municipal de Yaguará.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yaguará, a los [illegible]

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Alcalde Municipal

NGRD	FORMATO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA			CÓDIGO FR-1703-SMD-10	VERSIÓN: 02
OBJETIVO GENERAL	**BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA Y DE RECUPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CRECIENTE DE LOS RÍOS, AFECTANDO ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA.**				
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA**	**ACTIVIDADES**	**RESULTADO ESPERADO**	**RESPONSABLE**	**APOYO**
RESPUESTA	Brindar la asistencia humanitaria de emergencia, correspondiente a la respuesta inmediata y de recuperación para la atención de la creciente de los ríos, afectando algunos sectores del municipio de Yaguará - Huila	EDAN/RUD	Inspección ocular en las zonas afectadas	Identificar Población Damnificada en las zonas afectadas	ENTIDADES DPERATIVAS	CMGRD YAGUARÁ
			Recolección de datos y Diligenciamiento de los formatos Pertinentes para el censo de afectación		ENTIDADES DPERATIVAS	CMGRD YAGUARÁ
			Consolidación de Datos del Censo de afectación del sector e Identificar los daños y perjucios en las zonas afectadas por la creciente de los ríos Pedernal, Callejón y Yaguará		ENTIDADES OPERATIVAS	CMGRD YAGUARÁ
		Marco Legal	Expedición De Decreto De Calamidad Pública Municipal Para El Municipio De Yaguará.	Mantener La Gobernabilidad Y La Institucionalidad En La Atención De La Emergencia Así Como Dar Facultades Para La Actuación Inmediata Para La Atención Oportuna De La Emergencia En El Municipio	CMGRD YAGUARÁ	CMGRD/CDGRD HUILA
			Formulación Y Seguimiento Del Plan De Acción Especifico Municipal.	Cumplimiento De Las Metas Propuestas Por Los Sectores Responsables De Actuar En En Plan De Acción	CMGRD YAGUARÁ	CDGRD HUILA / UNGRD
		Campañas de educación y sensibilización ante la emergencia de crecientes o inundaciones.	Campañas frente a las medidas de prevención por las emergencias por crecientes súbitas de los ríos e inundaciones	Población educada en la prevención ante emergencias por crecentes e inundaciones	CMGRD YAGUARÁ	CDGRD HUILA
		Logistica en operaciones	Gestión de maquinaria pesada herramientas equipos y accesorios utilizados para la operación	Optimo y oportuna operación de los vehiculos maquinaria, herramientas equipos y accesorios dispuestos a la atención de la emergencia en sus diferentes fases de la atención.	CMGRD	CMGRD
		Maquinaria amarilla	Activación del banco de maquinaria amarilla para las acciones inmediatas de recuperación en infraestructura afectada y sistemas de acueductos, alcantarillados afectados por la creciente de los ríos	Remoción de escombros y material arrojado por la creciente súbita en el municipio de Yaguará.	CMGRD/CDGRD HUILA	UNGRD
		Comunicación estratégica en emergencia	Generar boletines de prensa oficiales y mantener comunicación constante de información al público en general	Información permanente hacia la comunidad y entidades involucrados sobre la atención de la emergencia.	CMGRD/CDGRD HUILA	UNGRD
		Medida de Prevención	Solicitud de cierre de la vía Yaguará - Iquira/Teruel por socavación en el puente Gustavo Salazar	Restricción de paso de vehiculos (carros, camiones etc)	CMGRD, ALCALDÍA MUNICIPAL Y EPY	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURAS. CDGRD
RESPUESTA	Brindar la asistencia humanitaria de emergencia, correspondiente a la respuesta inmediata y de recuperación para la atención de la creciente de los ríos, afectando algunos sectores del municipio de Yaguara - Huila.	Servicio Público Básico	Abastecimiento de agua potable con carro tanques con el apoyo del Ejército Nacional batallón N°9 a los barrios mas vulnerables fuera del alcance del restablecimiento provisional del servicio de agua potable.	Entrega y distribución de agua segura		
			Reparación provicional del viaducto de agua potable para el suministro inmediato a la población del casco urbano	Maniobras de reparación provisional		

OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA Y DE RECUPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CRECIENTE DE LOS RÍOS, AFECTANDO ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA.					
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA**	**ACTIVIDADES**	**RESULTADO ESPERADO**	**RESPONSABLE**	**APOYO**
RECUPERACIÓN	Realizar las acciones necesarias para la recuperación del municipio de Yaguará afectado por lluvias atípicas.	Recuperación y activación del sector agrícola y pecuario.	Levantamiento por parte de dirección técnica municipal, el EDAN y acciones de recuperación inmediata en el sector sector agropecuario	Base de datos de las familias afectadas en sus cultivos y daño específico	CMGRDY	CMGRDY
			Recuperación de cultivos agropecuarios (piscícolas y avícolas) apoyado por el Departamento del Huila, y mediante alternativa para reducir la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria en la opción para distribución de semillas, herramientas y fortalizantes.	Recuperación sector agropecuario (piscícolas y avícolas) y/o AHE	CMGRDY	SECRETARID DE AGRICULTURA
		Restablecimiento de infraestructura (Puente, viaducto, vías, predios).	Recuperación y rehabilitación de la vía y el puente Gustavo Salazar, por lo que es necesario reconstruir el terraplén, construir muros de contención en una longitud de 150 m aguas arriba, margen derecha y dragado del cauce del río, con el fin que los eventos de avenidas torrenciales no afecten la estructura del puente.	Rehabilitación de la vía y Puente Gustavo Salazar sobre el rie Pedernal	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	SECRETARID DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CDGRD
			Construcción de muro en gaviones en el predio lote N° 4, con aproximadamente 90 mts y evitar nuevas emergencias por inundaciones y pérdidas de cultivos avícolas y piscícolas debido a la creciente del río Yaguará.	Obras complementarias con Gaviones	CMGRDY	CMGRDY
			Construcción del viaducto en una zona segura, con los requerimientos necesarios que quede fuera del alcance de las crecientes de los ríos	Construcción del Viaducto.		
			Mantenimiento preventivo y correctivo, derrumbes, deslizamientos, coluviones, escummientos sobre franjas aledañas a la vía, cunetas colmatadas de material vegetal, erosión, transporte y sedimentacion de material a puntos críticos, deterioro capa de rodadura y pavimente asfáltico sobre las vias Neiva Yaguará, Yaguará-Iquira y Yaguará- Teruel	Mantenimiento preventivo y correctivo.	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CDGRD.
			Obras Recuperación pérdida de banca vía Yaguará - Teruel.	Obras de Recuperación		

Elaboró Ing DIANA ORTIZ
Apoyo a la coordinación del CMGRDY

Alcalde
Presidente del CMGRD

NGRD	FORMATO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA	CÓDIGO: FR-1703-SMD-	VERSIÓN: 02
OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA Y DE RECUPERACION PARA LA ATENCIÓN DE LA CRECIENTE DE LOS RÍOS, AFECTANDO ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA.		

PRESUPUESTO POR LINEAS DE INTERVENCION PLAN OPERATIVO POR SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BASICO DE RESPÚESTA	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				OBSERVACIONES	VALOR TOTAL
			CMGRD	CDGRD	SNGRD Y SECTORES (APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL)	DTROS APORTES		
RESPUESYA	EDAN/RUD	Inspección ocular en las zonas afectadas						$ 0
		Recoleccion de datos y Diligenciamiento de los formatos Pertinentes para el censo de afectación.						$ 0
		Consolidación de Datos del Censo de afectacion del sector e Identificar los daños y perjuicios en las zonas afectadas por le creciente de es rios Pedernal, Caleón y Yaguará						$ 0
	Marco Legal	Expedicion De Decreto De Calamidad Pública Municipal Para El Municipio De Campoalegre						$ 0
		Formulación Y Seguimiento De Plan De Acción Específico Municipal						$ 0
	Campañas de educacion y sensibilizacion ante la emergencia de crecientes o inundaciones	Campañas frente a las medidas de prevención por las emergencias por crecientes súbitas de los rios e inundaciones						$ 0
	Logistica en operaciones	Gestión de maquinaria pesada herramientas equipos y accesorios utilizados para la operación.						$ 0
	Maquinaria amarilla	Activación del banco de maquinaria amarilla para las acciones inmediatas de recuperacion en infraestructura afectada y sistemas de acueductos, alcantarillados afectados por la creciente de los rios.					Suministrada por la comunidad del Municipio de Yaguará	$ 0
	Comunicacion estratégica en emergencia	Generar boletines de prensa oficiales y mantener comunicacion constante de información al público en general					Constante comunicacion a traves de la fan page del Municipio de Yaguara	$ 0
	Medida de Prevencion	Solicitud de cierre de la via Yaguará - Iquira/Teruel por socavación en el puente Gustavo Salazar						$ 0
	Servicio Público Basico	Abastecimiento de agua potable con carro tanques con el apoyo del Ejército Nacional batallon N°9 a los barrios mas vulnerables fuera del alcance del reestablecimiento provisional del servicio de agua potable					Ejercito Nacional Batallon No.9	$ 0
		Reparacion provicional del viaducto de agua potable para el suministro inmediato a la población del casco urbano.					El Material utilizado estaba en bodega de EPY, mano de obra en apoyo con los colaboradores de EPY y ALCALDÍA MUNICIPAL	$ 0
TOTAL FASE RESPUESTA			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0

RECUPERACIÓN	Recuperación y ectivación del sector agrícola y pecuano.	Levantamiento por parte de dirección técnica municipal, el EDAN y acciones de recuperación inmed-ata en el sector sector agropecuario						$ 0
		Recuperación de cultivos egropecuanos (piscicolas y avicolas) apoyede por el Departamento del Huila, y mediante alternativa para reducir la vulnerabilidad y la inseguridad alimentana en la opción para distribución de semillas, herramientas y fertilizantes					Se solicitó apoyo a la Secretaria de Agricultura del Departamento para la recuperación de los cultivos afectados.	$ 0
	Restablecimiento de infraestructura (Puente, viaducte, vias, predios)	Recuperación y rehabilitación de la via y el puente Gustavo Salazar, por lo que es necesario reconstruir el terrapién, construir muros de contención en una longitud de 150 m aguas amba, margen derecha y dragado del cauce del no, con el fin que los eventos de avenidas torrenciales no afectan la estructura del puente.				$ 393,018,000	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA.	$ 393,018,000
		Construcción de muro en gaviones en el predio lote N° 4, con aproximadamente 90 mts y evitar nuevas emergencias por inundaciones y pérdidas de cultivos avicolas y piscicolas debido a la creciente del rio Yaguará	$ 601,320,640					$ 601,320,640
		Construcción del viaducto en una zona segura, con los requerimientos necesarios que deje fuera del alcance de las crecientes de los rios.	$ 74,862,427					$ 74,862,427
		Mantenimiento preventivo y correctivo, derrumbes, deslizamientos, colunones, escurrimientos sobre franjas aledañas a la via, cunetas colmatadas de material vegetal, erosion, transporte y sedimentacion de material a puntos criticos, deterioro capa de rodadura y pavimento asfaltico sobre las vias Neiva Yaguará, Yaguará-Iquira y Yaguará-Teruel.				$ 120,000,000	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	$ 120,000,000
		Obras Recuperación pérdida de banca via Yaguará - Teruel				$ 136,026,000	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA.	$ 136,026,000
TOTAL FASE RECUPERACIÓN			**$ 676,183,067**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 649,044,000**		**$ 1,325,227,067**
TOTAL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO			**$ 676,183,067**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 649,044,000**		**$ 1,325,227,067**

Alcalde
Presidente del CMGRD

NGRD	FORMATO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA	CODIGO: FR-1703-SMD-10	VERSIÓN: 02
OBJETIVO GENERAL	BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA Y DE RECUPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CRECIENTE DE LOS RÍDS, AFECTANDO		

CRONOGRAMA PLAN OPERATIVD DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
RESPUESTA	EDAN/RUD	Inspeccion ocular en las zones afectades	ENTIDADES OPERATIVAS																								
		Recolección de datos y Diligenciamiento de los formates Pertinentes pare el censa de efectación	ENTIDADES OPERATIVAS																								
		Consolidación de Datos del Censo de efectación del sector e Identificar los daños y perjuicios en las zonas afectadas por le creciente de los ríos Pedernal, Callejón y Yaguará	ENTIDADES OPERATIVAS																								
	Marco Legal	Expedición De Decreto De Calamidad Público Municipal Pore El Municipio De Yaguará	CMGRD YAGUARÁ																								
		Formulación Y Seguimiento Del Plan De Acción Especifico Municipal	CMGRD YAGUARÁ																								
	Campañas de educación y sensibilización ante la emergencia de crecientes o inundaciones	Campañas frente a les medidas de prevención por las emergencias por crecientes súbitas de los rios o inundecionas	CMGRD YAGUARÁ																								
	Logistica en operaciones	Gestión de maquinaria pesada herramientas equipos y accesonos utilizados para la operación	CMGRD/CDGRD DE HUILA/UNGRD																								
	Maquinaria amarilla	Activación del banco de maquinaria amarilla para las acciones inmadiatas de recuperación en infraestructura afectada y sistemas de acueductos, alcantarilladas afectades por la creciente de los ríes.	CMGRD/CDGRD HUILA																								
	Comunicación estratégica en emergencia	Generar boletines de prense oficiales y mentener comunicación constante de información al pública en general	CMGRD/CDGRD HUILA																								
	Medida de Prevención	Solicitud de cierre de la via Yaguará - Iquira/Tarual por socavación en el puente Gustavo Salazar.	CMGRD, ALCALDÍA MUNICIPAL Y EPY																								
	Servicio Público Básico	Abastecimiento de agua potable con carro tanques con el apoyo del Ejército Nacional batallón N°9 a los barrios mas vulnerables fuera del alcance del restablecimiento provisional del servicio de agua potable																								

		Reparación provicional del viaducto de agua potable para el suministro inmediato a la población del casco urbano.		
RECUPERACIÓN	Recuperación y activación del sector agrícola y pecuario.	Levantamiento por parte del CMGRD, el EDAN y acciones de recuperación inmediata en el sector sector agropecuario.	SECRETARIO DE AGRICULTURA, CDGRD.	
		Recuperación de cultivos agropecuarios (piscícolas y avícolas) apoyado por el Departamento del Huila, y mediante alternativa para reducir la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria en la opción para distribución de semillas, herramientas y fertilizantes.		
	Restablecimiento de infraestructura (Puente, viaducto, vías predios).	Recuperación y rehabilitación de la vía y el puente Gustavo Salazar, por lo que es necesario reconstruir el terraplén, construir muros de contención en una longitud de 150 m aguas arriba, margen derecha y dragado del cauce del río, con el fin que los eventos de avenidas torrenciales no afecten la estructura del puente.	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CDGRD.	
		Construcción de muro en gaviones en el predio lote N° 4, con aproximadamente 90 mts y evitar nuevas emergencias por inundaciones y pérdidas de cultivos avícolas y piscícolas debido a la creciente del río Yaguará.		
		Construcción del viaducto en una zona segura, con los requerimientos necesarios que deje fuera del alcance de las crecientes de los ríos.		
		Mantenimiento preventivo y correctivo; derrumbes, deslizamientos, coluviones, escurrimientos sobre franjas aledañas a la vía, cunetas colmatadas de material vegetal, erosion, transporte y sedimentacion de material a puntos críticos, deterioro capa de rodadura y pavimento asfaltico sobre las vías Neiva Yaguará, Yaguará-Iquira y Yaguará-Teruel		
		Obras Recuperación pérdida de banca vía Yaguará - Teruel.		

NGRD	FORMATO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	CÓDIGO: FR-1703-SMD-10	VERSIÓN: 02

FORMATO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA

OBJETIVO GENERAL	**BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA Y DE RECUPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS INTENSAS LLUVIAS Y LA CRECIENTE SÚBITAS DE LOS RÍOS UYAGUARÁ Y PERDERNAL, AFECTANDO ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA.**

PRESUPUESTO POR LINEAS DE INTERVENCION PLAN OPERATIVO POR SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA

RESUMEN PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEAS DE INTERVENCIÓN	VALOR TOTAL
RESPUESTA	EDAN/RUD	$ 0
	Marco Legal	$ 0
	Campañas de educación y sensibilización ante la emergencia de crecientes e inundaciones.	$ 0
	Logistica en operaciones	$ 0
	Maquinaria amarilla	$ 0
	Comunicación estratégica en emergencia	$ 0
	Medida de Prevención	$ 0
	Servicio Público Básico	$ 0
TOTAL RESPUESTA		**$ 0**
RECUPERACIÓN	Recuparación y activación del sector agricola y pecuario	$ 0
	Restablecimiento de infraestructura (Puente, viaducto, vias, predios)	$ 1,325,227,067
TOTAL RECUPERACIÓN		**$ 1,325,227,067**
TOTAL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO		**$ 1,325,227,067**

Dentro de la declaración de urgencia
[illegible] no se admite la expropiación
de las [illegible]

VILLAVIEJA

Municipio de Villavieja
Nit. 891.180.187-2

Todos Por ILLAVIEJA Alcaldía Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES MUNICIPIO DE VILLAVIEJA

REUNION EXTRAORDINARIA

ACTA No. 003 DE 2020

LUGAR: Videoconferencia, vía Skype
FECHA: Martes, 24 de marzo de 2020
HORA DE INICIO: 9:00 am

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Saludo e intervención del señor Alcalde
5. Socialización Pandemia Covid 19
6. Socialización Emergencia vereda Potosí "Creciente súbita, canal de riego del distrito USOALFONSO"
7. Socialización Emergencia vereda San Juanito
8. Socialización Emergencia Centro Poblado La Victoria
9. Declaratoria de calamidad pública, en el municipio de Villavieja Huila, a raíz de la emergencia sanitaria en el país por la pandemia COVID 19, y por los casos de emergencia presentados en jurisdicción del municipio.
10. Proposiciones y varios

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quorum

Tomando la palabra el Ingeniero Diego Armando Olaya Quesada, profesional de apoyo de la oficina de gestión del riesgo del municipio, da un saludo de bienvenida a los asistentes y procede a realizar el llamado a lista, verificando la asistencia de 9 integrantes de los 15 estipulados en el Decreto No. 044 de 2013. No obstante existiendo el quorum para deliberar y tomar decisiones congruentes.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Posteriormente, se hace lectura a él orden del día propuesto para el desarrollo de la reunión, el cual es aprobado por unanimidad por los integrantes de CMGRD.

3. Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dio lectura al acta N. 002 del CMGRD del municipio de Villavieja y se aprobó por sus integrantes.

4. Saludo e intervención del señor Alcalde

El señor Alcalde Álvaro Andrés Charry Perdomo, brinda un saludo de manera general y agradece a cada uno de los miembros del CMGRD por la participación a la reunión.

Posteriormente comunica que acatando los lineamientos y disposiciones que ha impuesto el gobierno nacional y Departamental, referentes a la pandemia del COVID 19. Se han implementado en territorio municipal medidas definitivas, como el cierre temporal del Desierto de la Tatacoa, y la restricción del transporte por medios fluviales, como el paso de la barca en el Centro poblado de La Victoria y el paso por canoas en el malecón de la zona urbana; De igual forma que se restringió el paso de personas por la vía Pueblo nuevo – Golondrinas.

De la misma manera manifiesta que en territorio nacional no se ha declarado desabastecimiento de los productos de la canasta familiar, desconociendo así, el por qué locales del comercio local han realizado alza en sus productos. De tal modo que ordena al comandante de la estación de policía se realice investigación a estos locales comerciales y se impongas las medidas necesarias.

Así mismo comunica que en diálogos establecidos con la secretaria de salud departamental, se ha solicitado a esta el apoyo en materiales y personal idóneo para la ESE HPS, en pro de estar preparados para atender de forma oportuna la situación de salud pública que hoy afronta el país.

5. Socialización Pandemia Covid 19

Que el Gobierno Nacional, profirió el Decreto No. 420 de 2020, mediante el cual impartió instrucciones para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVED 19.

Que el Gobernador del Departamento del Huila, profirió el Decreto No. 096 de 20250, mediante el cual adopto medidas transitorias para garantizar el orden público en el departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020 de, en virtud de la cuales establecieron restricciones a la movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Huila, en el sentido de limitar la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Departamento del Huila.

Que, en vista de lo anterior, el municipio de Villavieja emitió el decreto 057 de 2020, por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riego con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID 19 en el municipio de Villavieja; el cual se modificó mediante el Decreto 058 de 2020, adicionando y ampliando las medidas allí tomadas. (se anexan decretos Municipales).

De la misma manera mediante circular informativas, la alcaldía municipal y la ESE HPS, han suministrado a lo población las medidas implementadas a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en pro de mitigar y hacer frente a la problemática en salud pública que hoy afronta el mundo.

La Administración Municipal de Villavieja, presentó Plan de Acción Específico para la Gestión de Riesgo de "COVIC-19", como parte integral de los planes de emergencia a ejecutar, en este documento se especifica las líneas de respuestas, presupuesto de respuestas, resumen de respuestas y cronograma de respuestas, brindando la asistencia humanitaria de emergencia, correspondiente a la respuesta inmediata y de recuperación para la atención de eventos en la prevención y contención del "COVID-19", en el municipio de villavieja. (Anexo Documento).

6. Socialización Emergencia vereda Potosí "Creciente súbita, canal de riego del distrito USOALFONSO"

Según informe de la oficina de gestión del riesgo municipal, el día 20 de marzo del presente año, sobre las 5:30 de la mañana se presentó una emergencia en jurisdicción de la vereda Potosí, a consecuencia de las fuertes lluvias que se presentaron ese día en la zona norte del municipio.

Los hechos se presentaron dado a que las fuertes lluvias en la zona, generando el desbordamiento de uno de los viaductos naturales del distrito de riego USOALFONSO, el cual pasa por el costado oriente de la vereda; esta situación causo la inundación de 29 hogares de la zona, dejando perdida material, además de pérdidas de cultivos y animales de granja. (Imagen 1, 2, 3 y 4).

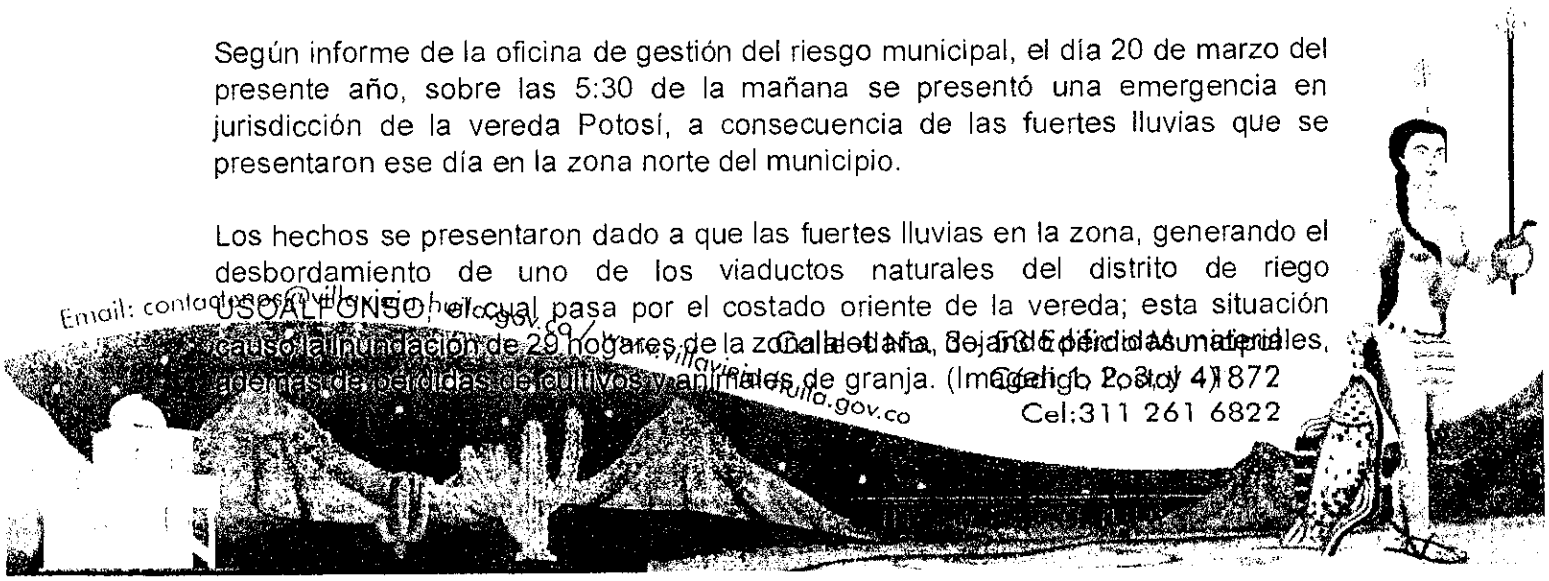

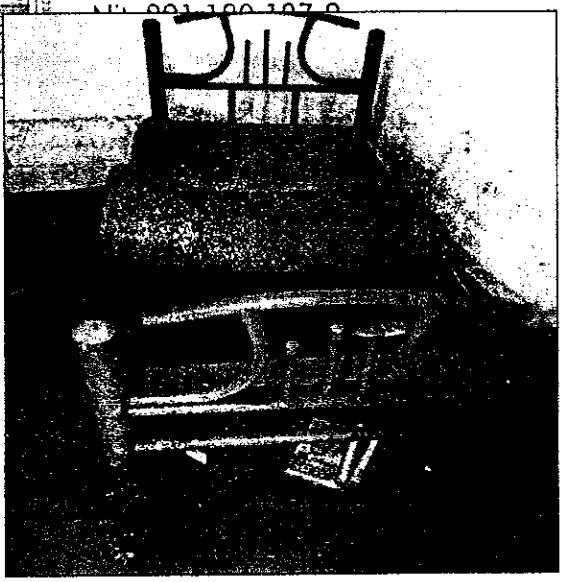

Imagen 1 y 2. Afectaciones y pérdidas materiales (Muebles y enceres)

Imagen 3 y 4. Afectaciones y pérdidas de cultivos y animales de granjas.

Al lugar de la emergencia, se trasladó personal de la secretaria de planeación Municipal, los cuales evidenciaron que la emergencia había sido controlada, tras el cierre de la compuerta del viaducto, en la bocatoma del distrito. Posterior a esto se procedió a levantar un censo de las personas afectadas, en el cual arrojo un dato de

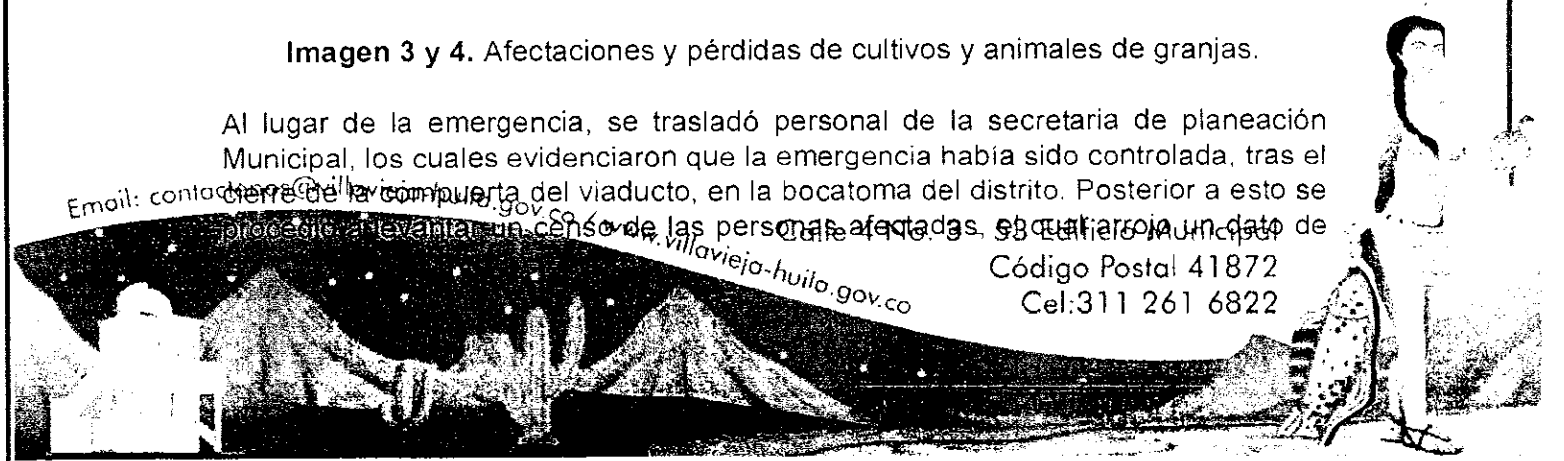

Email: contactenos@villavieja-huila.gov.co
www.villavieja-huila.gov.co
Calle 4 No. 3 - 33 Edificio Municipal
Código Postal 41872
Cel:311 261 6822

79 las personas damnificadas por la eventualidad, agrupadas en 20 familias (Anexo Censo).

Luego de analizada la situación y conociendo el grado de afectación que causo a la población, el Alcalde municipal como director del comité de gestión del riesgo, acordo realizar la entrega de ayudas humanitarias a las personas que se vieron afectadas por la inundación. Dichas ayudas contenían un mercado sencillo, un kit de aseo, y dos (2) colchonetas unipersonales, las cuales se entregaron al jefe de cada familia el día 21 de marzo del presente año. (Imagen 5, 6, 7, y 8) (Anexo Listado de Entrega)

Imagen 5 y 6. Entrega de ayudas humanitarias a personas damnificadas.

Imagen 5 y 6. Entrega de ayudas humanitarias a personas damnificadas.

No obstante a las ayudas humanitarias efectuadas por la Alcaldía, fueron cuatro (4) las personas que se vieron afectados en pérdidas de sus cultivos (plátano y melón) y animales de granja (Pollos de engorde). A los cuales el municipio no les brindo ninguna ayuda racionada a esto, debido a que los recursos con los cuales cuenta el municipio son muy pocos. De manera que de la forma más atenta se le solicita a la oficina de gestión departamental, la colaboración de ayudas o subsidios para brindarles a estas personas damnificadas.

7. Socialización Emergencia vereda San Juanito

Según reporte presentado por la secretaria de planeación, el día 20 de marzo de este año, como consecuencia a las fuertes lluvias presentadas en la zona, un viaducto en concreto del distrito de riego USOLASMERCEDES se desplomo parte de la estructura, afectando de manera directa la producción agrícola de la zona (93 hectáreas aproximadas), y el abastecimiento de agua potable a las veredas ribereñas; dado a que estas toman el agua de este viaducto para el suministro de la población. (Ver imagen 9 y 10)

Imagen 9 y 10. Desplome viaducto aéreo, distrito de riego USOLASMERCEDES

Considerando la situación de salud pública que hoy afronta la nación, el agua potable pasa a ser parte fundamental en el proceso de mitigar y hacer contra a el virus (COVID 19); razón por la cual se declara la situación de emergencia en la zona, en pro de controlar la situación y brindar nuevamente el acceso al líquido.

8. Socialización Emergencia Centro Poblado La Victoria

Según reporte presentado por la secretaria de planeación, desde el día 20 de marzo de este año el Centro Poblado La Victoria, no cuenta con el suministro de agua potable debido a que como consecuencia a los daños causados en los viaductos del distrito de riego USOALFONSO, este tomo la decisión de cerrar sus compuertas por término indefinido, mientras se realizar las respectivas acciones correctivas.

Y es de uno de estos viaductos, del cual la Junta administradora del acueducto del centro poblado La Victoria extrae el líquido para el suministro de la población. No obstante este Centro Poblado cuenta con un pozo profundo para la extracción del líquido, el cual no viene funcionando hace más de 1 año, debido a un repuesto que se averió.

Razón por la cual, y teniendo en cuenta la situación en salud publica que afrenta la nación, se ha determinado declarar la situación de emergencia en la zona, en pro de controlar la situación y brindar nuevamente el acceso al líquido. Conociendo la importancia que posee el agua potable para el ser humano, y para el proceso de mitigar y hacer contra a el virus (COVID 19),

Declaratoria de calamidad pública, en el municipio de Villavieja, frente a la de la emergencia sanitaria en el país por la pandemia COVID 19, y por los casos de emergencia presentados en jurisdicción del municipio.

Que, la declaratoria de calamidad pública se encuentra dispuesta en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, y reglamentado bajo los Artículos 57, 58 y 59 de la misma.

Que, el Artículo 58 de la Ley 1523, define la calamidad pública, como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Y que, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada en Colombia a consecuencia de la pandemia COVID 19, el Decreto 457 del 2020 expedido por la presidencia de la Republica por medio del cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la república de Colombia como medida para enfrentar la pandemia a partir del día miércoles 25 de marzo a las 00:00 horas, el Decreto 098 por el cual se extiende la medida de restricción de movilidad por parte del gobierno departamental, y las eventualidades de emergencias ocurridas en jurisdicción de las veredas Potosí, San Juanito y la victoria a consecuencia de la primera de temporada de lluvias en el departamento.

En sesión extra ordinaria del CMGRD, y conforme a lo dispuesto de la Ley 1523 de 2012. El Alcalde municipal Álvaro Andrés Charry Perdomo, en su calidad de presidente del consejo, propone declarar CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio de

Villavieja, a partir de la fecha y por un término de seis (6) meses, con el fin de ejecutar acciones de respuesta a las emergencias presentadas en la municipalidad; proposición que es aprobada por unanimidad por los miembros del consejo en sesión.

10. Proposiciones y varios

- El jefe de la oficina de planeación manifiesta que esta dependencia está atenta a cualquier tipo eventualidad que se pueda llegar a presentar, para así poder atenderla y evitar una emergencia. De igual manera informa que la [illegible] ha venido trabajando en diferentes zonas de [illegible] eventualidad,

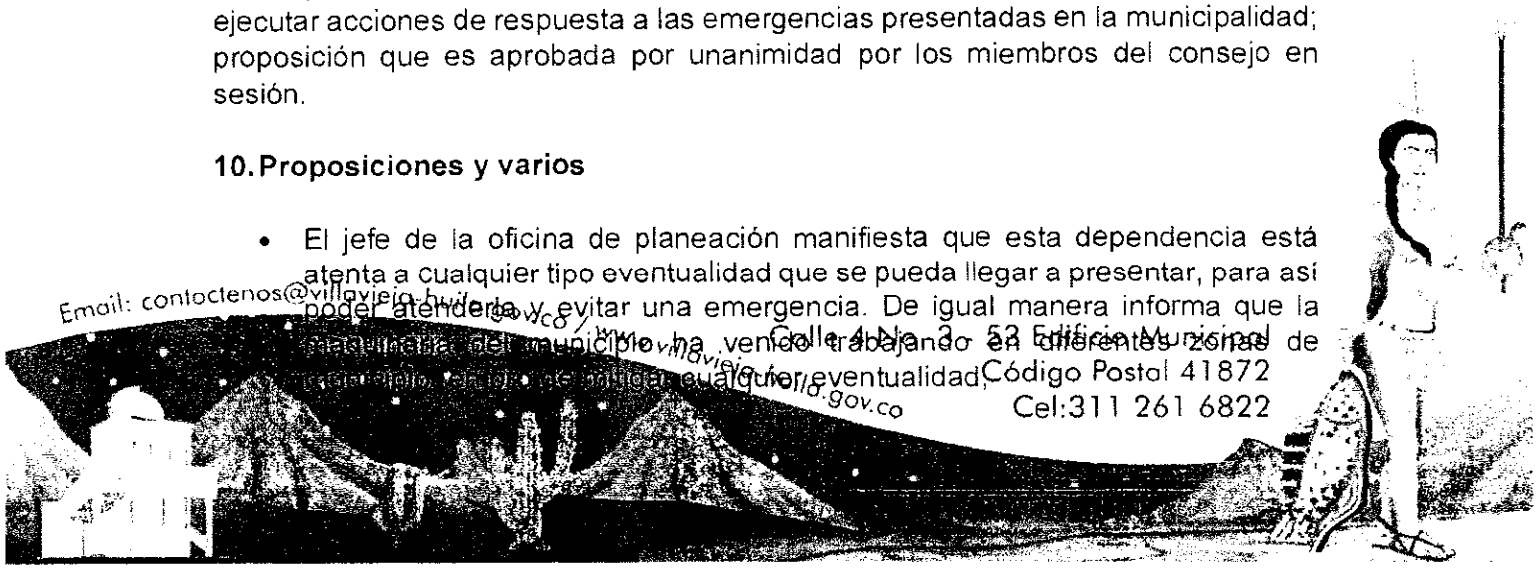

Municipio de Villavieja
Nit. 891.180.187-2
Todos Por Villavieja
Alcaldía Municipal

1. Se realizó limpieza de sedimento en la batea de la quebrada la Tatacoa, con el propósito de dar vía libre al tránsito en la zona y evitar represamiento del afluente y por consiguiente inundaciones.
2. Se realizó limpieza de sedimento del viaducto que causo la emergencia en la vereda Potosí, en miras de mitigar otra posible emergencia.
3. Actualmente se está realizando mantenimiento de la vía que conduce de Pueblo Nuevo a Potosí, debido a que las fuertes lluvias presentadas el día 20 de marzo afectaron esta vía.
4. En los próximos días llegara al municipio la maquinaria del departamento para hacer el mantenimiento a la vía terciaria, que va desde Pueblo nuevo hasta el casco urbano del municipio, pasando por la vereda Potosí y el Centro Poblado La victoria.

- La secretaria de gobierno informa que a la vereda La Chivera, ha llegado procedente de la ciudad de Neiva una persona habitante de calle con síntomas de gripa, y se conoció que tiempo atrás había presentado un cuadro clínico de Tuberculosis. De manera que solicita a los miembros del consejo, concertar las medidas a implementar al respecto, conociendo que esta persona es propensa a que pueda presentar el virus COVID 19.

  El señor Alcalde propone que se le brinde la cuarentena en un lugar adecuado en la zona donde se encuentra, se le brinde seguimiento médico y los exámenes pertinentes, y a su vez se realice la consulta a la secretaria de salud para conocer cuál sería el paso a seguir con esta persona. Proposición que es avalada por todos los miembros del CMGRD.

- El señor alcalde manifiesta que el proceso para reglamentar la situación de calamidad pública en el municipio se bebe dar de la forma más oportuna posible, de manera que asigna responsabilidades y compromisos a los miembros del CMGRD, así:

  1. Que, es deber de los miembros del CMGRD del municipio de Villavieja, tener la disponibilidad de asistencia al momento de convocar reuniones extraordinarias del mismo.
  2. Se le solicita a la Gerente de EPV, la gerente de la ESE HPS, al Comandante del Cuerpo de Bomberos, a la Líder de la Defensa Civil y al Comandante de la Estación de Policía, hacer llegar a la oficina de planeación un oficio de las necesidades que presenta cada entidad, para afrontar de la mejor manera todas las emergencia que a la fecha se han presentado en la jurisdicción de la municipalidad, y de las posibles eventualidades que se pueden presentar.

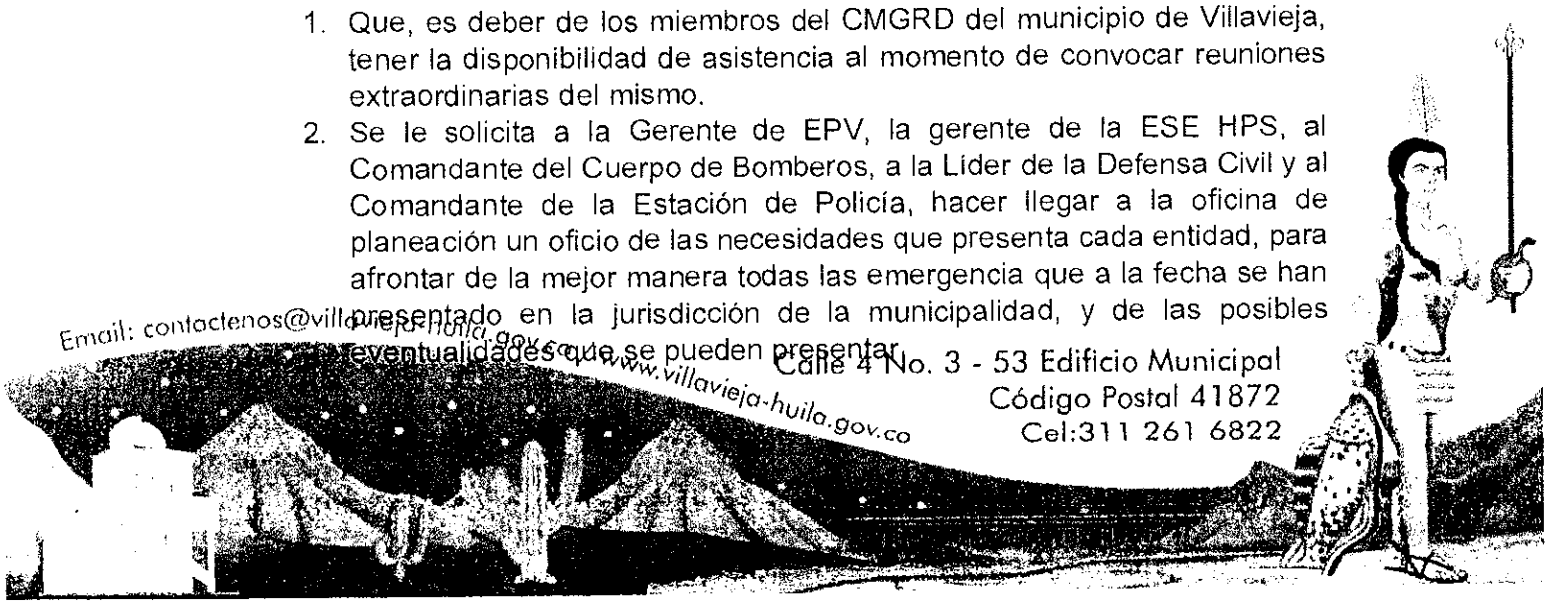

Email: contactenos@villavieja-huila.gov.co
www.villavieja-huila.gov.co
Calle 4 No. 3 - 53 Edificio Municipal
Código Postal 41872
Cel:311 261 6822

Terminando el orden del día aprobado, siendo las once horas y media de la mañana (11:30 am), se da por culminada la reunión extraordinaria.

En constancia se firma,

ALVARO ANDRES CHARRY
ALCALDE MUNICIPAL

MARIA FERNANDA RUBIANO
SECRETARIA DE GOBIERNO

JUAN CARLOS SILVA DUSSAN
JEFE DE PLANEACION

ARIEL ARMEL PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

MAYERLI FIERRO MURCIA
GERENTE ESE HPS

NIDIA LILIANA ROJAS
GERENTE EPV

MISAEL GARCIA CASTRO
COMANDANTE BOMBEROS

MONICA TAPIA VANEGAS
LÍDER DEFENSA CIVIL

JORGE MARIO COLLAZOS
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA

DIEGO OLAYA QUESADA
PROFESIONAL GESTIÓN DEL RIESGO

Municipio de Villavieja
Nit. 891.180.187-2

TODOS POR VILLAVIEJA
Alcaldía Municipal

DECRETO Nº 067 DE 2020

(25 marzo)

"POR MEDIO DEL CUAL E DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES"

El Alcalde de Villavieja Huila, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2, 49, 209, 314, 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 44 de la ley 715 de 2001, el decreto único reglamentario 780 de 2016, ley 1801 de 2016, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones y normas concordantes, y ,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, y libertades y para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina, que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, adicionalmente toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Igualmente, la carta desarrolla previsiones como la consagrada en el artículo 90, que comporta la responsabilidad patrimonial que se le puede atribuir al Estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se pueden presentar a fin de conjurar problemas de salud pública, salubridad pública, seguridad pública, educación pública.

Que la ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y dispone en el articulo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 780 del 2016, Único reglamentario del sector salud y protección social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3, indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del sistema de vigilancia en salud pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que mediante resoluciones 380 y 85 de marzo del 2020, emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de las cuales se adoptaron medidas preventivas urgentes y sanitarias, así como la declaratoria de emergencia económica y social en el país por causa del coronavirus (COVID-19).

Que el día 20 de marzo de 2020 a las 20:17, el señor Presidente de la República mediante alocución presidencial televisada, y en uso de las facultades dadas mediante el estado de excepción, informó al país la imposición de medida de restricción o confinamiento total obligatorio, a partir del día de 24 de marzo a las 23:59 p.m. y hasta el 13 de abril del presente año, como medida para frenar la propagación del virus Coronavirus – Covid-19, en territorio nacional.

Que como complemento de lo anterior el señor Presidente de la Republica adopto el día 22 de marzo del 2020 mediante decreto Nro. 457 unas instrucciones puntuales a cumplir durante el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (0:00) del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas (0:00) del día 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por cusa del coronavirus COVID-19

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante del municipio, y son atribuciones del Alcalde☹..) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (....).

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " ...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimiento

educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianitos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros ".

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001, dispone:

"Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción."

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en ei Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres, "(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que la ley en comento dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que en igual sentido el principio de solidaridad social implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."

Que el articulo 12 Ídem, consagra que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que ci articulo 14 ibídem, dispone "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o, municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que frente a dichas declaratorias respecto del COVID-19, el Alcalde Municipal de Villavieja Huila decidió adoptar medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus "covid-19" en el municipio de villavieja Huila y se dictan otras disposiciones y adoptar medidas para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por la misma PANDEMIA DE COVID-19, mediante decretos 057, 058 y 063 de marzo del 2020.

Que de conformidad con el artículo 204 de la ley 1801 dl 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", el alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción y la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que es deber de las autoridades municipales adelantar las acciones, a implementar los controles necesarios para garantizar la vida, la seguridad y la salubridad pública de la comunidad Villaviejuna.

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo principal son el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de los parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

Que aún en observancia de tales principios y deberes, la normatividad contiene instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos que no pueden dar espera, respecto de la necesidad de emprender acciones inmediatas tendientes a conjurar graves afectaciones que puedan generarse con la situación actual afrontada en el Departamento del Huila y en especial en el Municipio de Villavieja (H), con ocasión del creciente número de infectados por el CORONAVIRUS COVID-19, por razones puramente formales en circunstancias como la actual, verbo y gracia al agotamiento de las etapas precontractual y contractual hasta ,la extensión previa del documento o texto, para la ejecución de actividades que han de hacerse de manera urgente e inmediata. Negarse al uso de tales instrumentos como la **URGENCIA MANIFIESTA**, sería negarle a la "comunidad el legítimo derecho a ver satisfechas sus necesidades más apremiantes producto de la eventualidad o calamidad pública sufrida".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular 00005 del 11 de febrero de 2020, impartió a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la motivación de la declaración contenida en este acto administrativo, se origina en la ocurrencia de hechos constitutivos de graves afectaciones para la comunidad del Departamento del Huila, entre los que podría llegar a estar el municipio de Villavieja, que se encuentra a tan solo 30 minutos de la ciudad capital, con ocasión de la implementación de las medidas preventivas que requieren el compromiso de toda la colectividad como herramienta participativa, acordes con los mandatos de la Organización Mundial de la Salud para la promoción de la salud enmarcada en los protocolos para el respeto de los derechos humanos.

Que, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Villavieja, del día 24 de marzo de 2020, se emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Municipio del Villavieja Huila, con ocasión del COVID-19 y a las medidas tomadas (Decreto 441 del 20 de marzo del 2020 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) en virtud al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el decreto 417 del 2020, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, consignada en el acta No. 3 del mencionado Consejo, así:

"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorables del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo podrán declarar situación de calamidad pública se producirán y aplicarán en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, se realizará el respectivo plan de Acción reglamentado en el art. 61 de la ley 1523 de 2012 en el que se plantearán e implementarán estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, el cual se realizará a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villavieja Huila y teniendo como referente el comunicado de la declaratoria de alerta amarilla emitida por el Gobernador del Huila en su momento.

Que, entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el numeral 1, literal f) del artículo 24 de la ley 80 de 1993, señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la **urgencia manifiesta**, concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Artículo 42 – De la Urgencia Manifiesta: Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con* ***los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad*** *o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatos y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a/os procedimiento de selección o concursos públicos."*

Que la declaración de una urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentivo de argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces del acto administrativo de justificación de la contratación misma de este se derive.

Que tales restricciones se deben precisamente a que frente a esta declaratoria la entidad podría celebrar el contrato de manera inmediata e inclusive hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

Quiere decir esto que, si el objeto de la contratación se dirige a brindar soluciones frente a situaciones que no son el resultado de las circunstancias anteriormente descritas, siendo plenamente claro el carácter imprevisible e irresistible de las mismas, cuyas consecuencias son la afectación del orden público, económico o social, nos encontraríamos ante la desviación de la naturaleza real de esta causal de contratación.

Que lo anterior fue convalidado por la Honorable Corte Constitucional, que en sentencia C-772 de 1998, con ponencia del magistrado **FABIO MORON DIAZ**, concluyo que la urgencia manifiesta se configura cuando se acredite la existencia de una situación que imposibilite acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos:

"La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: -Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. –Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. _Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente Dr. **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**, Rad. 34425 de 2011, determina que *"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquiera otra circunstancia similar que tampoco del espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".*

Que la referida providencia señaló los requisitos formales que deben contener el acto que declara la urgencia manifiesta, los cuales se desarrollarán en el cuerpo del presente acto administrativo, en los precisos términos en que deban surtirse.

Que la sala Disciplinaria de la **Procuraduría General de la Nación**, en fallo de segunda instancia, Exp. 161-02564, señaló que "para la declaratoria de la urgencia manifiesta, es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean previstas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de los bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras". (Circular Conjunta 014 emitida por la CGR; AGR Y PGN).

No obstante hay otras sentencias en las que la Corte Constitucional habla sobre el tema, como aquella en la que declaró exequible el artículo 42 de la Ley 80 de 1993[1], al no encontrar reparo de constitucionalidad por ser una justa excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva porque su aplicación está sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio y que por su propia naturaleza hacen

[1] Sentencia C-949 del 6 de septiembre de 2001. M.P. Clara Inés Vargas.

imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista. Además, que los posibles excesos generados por su aplicación práctica se morigeran con la exigencia de que la declaración conste en acto administrativo motivado, con el control ejercido por la autoridad fiscal sobre los contratos celebrados y el acto administrativo que la declaró, sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1:- DECLÁRESE La **URGENCIA MANIFIESTA** en **EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA**, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del CORONAVIRUS COVID 19, conforme la consideraciones anteriores, prevenir consecuencias que puedan desencadenar una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público.

ARTÍCULO 2: - Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar, adquirir, reparar, atender, mejorar y preservar el orden público, las necesidades en materia de salubridad, contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el plan de acción del consejo municipal de gestión del riesgo de fecha 24 de marzo del 2020

PARAGRAFO: para efectuar la contratación directa del bien o servicio a contratar, además de la presentación de la necesidad, se deberá acompañar mínimo dos (2) ofertas, cotización y / o propuestas que amparen el principio rector de transparencia en la contratación pública y verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado.

ARTÍCULO 3: - Para los efectos anteriores, realícense por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, los movimientos presupuestados que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de calamidad pública decretada por el Municipio de Villavieja Huila y de urgencia manifiesta justificada mediante el presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4: - De los documentos contentivos de las órdenes o de los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria, que constituyan el expediente administrativo de la **URGENCIA MANIFIESTA**, deberán remitirse dentro del término legal a la Contraloría Departamental del Huila, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5: - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el término establecido en el consejo municipal de gestión del riesgo de fecha 24 de marzo del 2020 o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

PARAGRAFO: La declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, en caso de desaparecer las causas que motivaron su declaratoria; en caso de aumentar el nivel de riesgo de la pandemia, puede extenderse y / o prorrogarse su vigencia con el objeto de garantizar medidas de protección a la salud de toda la población del municipio de Villavieja Huila.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavieja Huila, que de carácter permanente rinda informes sobre las necesidades que existan en el Municipio de Villavieja sobre los bienes y servicios a contratar y le remita copia del mismo a la Secretaria de Despacho de la Alcaldía de Villavieja Huila

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente decreto en la página web del Municipio de Villavieja Huila y en el portal Único de Contratación.

Dado en Neiva el 25 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ANDRES CHARRY PERDOMO
Alcalde Municipal

MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS
Asesor Jurídico Externo

CARTA DE PRESENTACION

El suscrito JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal Suplente de TRACTOPESADOS SAS, presento Oferta para el objeto "SUMINISTRO E INSTALACION REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR LOS MUNICIPIDS DE PITALITO, COLOMBIA, VILLAVIEJA, YAGUARA Y TIMANA" y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a cumplir.

Declaro que ostento capacidad para comprometer la sociedad que represento TRACTOPESADOS SAS.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta Oferta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que de llegar a obtener la Adjudicación del Contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo, el cual desde ya acepto, y me obligo a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Persona de contacto	JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ		
Dirección	Avenida Calle 6 No. 25-09		
Teléfono	3512950	**Celular**	300-3463156
e-mail	GERENCIA@TRACTOPESADOS.COM		

Atentamente,

JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ
C.C. No. 1.010.169.436 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
TRACTOPESADOS SAS

SUMINISTRO E INSTALACION REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, COLOMBIA, VILLAVIEJA, YAGUARA Y TIMANA

No	ITEM	UND	CANT	VLR INCLUYE IVA	SUBTOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE AUXILIAR DE LIQUIDO DE FRENOS Y ACCESORIOS DE RETROEXCAVADORA TEREX	GLB	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTO JUEGOS STRIP MOTONIVELADORA 120 K	UND	3	$ 500.000	$ 1.500.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGOS CUCHILLAS MOTONIVELADORA 120 K	UND	2	$ 650.000	$ 1.300.000
4	JUEGOS DE DIENTES T25 PAJARITA	UND	3	$ 600.000	$ 1.800.000
5	VOBROCOMPACTADOR 1002	GLB	1	$ 11.800.000	$ 11.800.000
6	ACCESORIOS MAQUINARIA	GB	1	$ 10.600.000	$ 10.600.000
TOTAL INCLUIDO IVA					$ 30.000.000

TRACTOPESADOS SAS acepta que están a su cargo todos los costos y gastos, directos e indirectos de la concesión, así como que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como todos los demás gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación.

JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ
C.C. No. 1.010.169.436 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
TRACTOPESADOS SAS

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VÍAS DE INFRAESTRUCTURA

HUILA CRECE

PRESUPUESTO OFICIAL: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, COLOMBIA, VILLAVIEJA, YAGUARÁ Y TIMANÁ

No.	ITEM	UND	CANT	VLR UNITARIO INCLUYE IVA	SUBTOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE AUXILIAR DE LIQUIDO DE FRENOS Y ACCESORIOS RETROEXCAVADORA TEREX 3675	Glb	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÒN REPUESTO JUEGOS STRIP MOTONIVELADORA 120 K	Und	3	$ 500.000	$ 1.500.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGOS CUCHILLAS MOTONIVELADORA 120 K	Und	2	$ 650.000	$ 1.300.000
4	JUEGOS DE DIENTES T25 PAJARITA	Und	3	$ 600.000	$ 1.800.000
5	VIBROCOMPACTADOR 1002	Glb	1	$ 11.800.000	$ 11.800.000
6	ACCESORIOS MAQUINARIA	GB	1	$ 10.600.000	$ 10.600.000
	TOTAL INCLUIDO IVA				$ 30.000.000

Neiva, junio del 2020

GERMAN ALBERTO ORTEGA
Secretario de Vías e Infraestructura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.169.436

PULIDO SUAREZ
APELLIDOS

JULIAN ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-ENE-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENDIFO LOPEZ

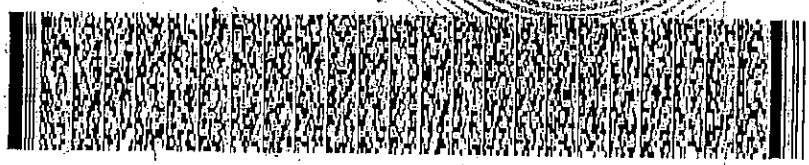

P-1500117-42135241-M-1010169436-20050228 0593905059A 02 180488276

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2020 Hora: 08:35:18
Recibo No. AA20604031
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206040313EEC0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRACTOPESADOS S A S
Nit: 900.369.250-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02008353
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de abril de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 6 N.25 A -09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ventas@tractopesados.com
Teléfono comercial 1: 3512950
Teléfono comercial 2: 7559245
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 6 N.25 A -09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ventas@tractopesados.com
Teléfono para notificación 1: 3512950
Teléfono para notificación 2: 7559245
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2020 Hora: 08:35:18
Recibo No. AA20604031
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206040313EEC0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 9 de junio de 2010, inscrita el 14 de julio de 2010 bajo el número 01398752 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TRACTOPESADOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal el alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil, además de otras actividades como el alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo NCP, el comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria, el comercio al por mayor de partes y piezas y accesorios para la agricultura, construcción y la industria y el mantenimiento y reparación de toda clase de maquinaria y equipo pesado. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2020 Hora: 08:35:18
Recibo No. AA20604031
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206040313EEC0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : $200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural accionista de la misma, quien tendrá un suplente designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2020 Hora: 08:35:18
Recibo No. AA20604031
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206040313EEC0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Asamblea de Accionistas del 26 de octubre de 2015, inscrita el 28 de octubre de 2015 bajo el número 02031247 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Mora Muñoz Walter	C.C. 000001019050524
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Pulido Suarez Julian Alberto	C.C. 000001010169436

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 7 de enero de 2020, inscrita el 9 de enero de 2020 bajo el número 02540060 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Zubiria Acuña Luis Rene	C.C. 000000074084884
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Tamayo Sosa Johanna Patricia	C.C. 000001052387245

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2015/10/26	Asamblea de Accionist	2015/10/27	02031176
3	2017/10/17	Asamblea de Accionist	2017/11/03	02273314
7	2018/12/10	Asamblea de Accionist	2019/01/04	02411311

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7730
Actividad secundaria Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 4530, 3312

74

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2020 Hora: 08:35:18
Recibo No. AA20604031
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206040313EEC0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de abril de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2020 Hora: 08:35:18
Recibo No. AA20604031
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206040313EEC0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,526,163,084

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7730

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Número de Acta: **15**

TRACTOPESADOS SAS

NIT. 900.369.250-4

En Bogotá D.C. siendo las 09:00 AM del día **martes, 16 junio, 2020**, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial previa convocatoria realizada el **lunes, 15 junio, 2020** , a través de: **correo** y realizada por: **JULIAN ALBERTO PULIDO, Representante Legal suplente de la sociedad.**

Orden del Día

1. **Designación de Presidente y Secretario**
2. **Verificación de Quórum**
3. **Autorización al Representante Legal Suplente para contratar**
4. **Aprobación al Representante Legal Suplente para contratar**
5. **Aprobación de Acta**
6. **Firmas**

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : DIANA CAROLINA MONGUI GONZALEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.019.014.006** de **Bogotá D.C.**

Secretario : JOHANNA ANDREA MONGUI GONZALEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.564.095** de Bogotá D.C.

2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión las siguientes:

Acciones Suscritas Presentes	**200.000**

3. Autorización al Representante Legal Suplente para contratar

Se solicita autorización de la Asamblea General de Accionistas, para que el representante legal suplente el señor JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ, identificado con C.C. No. 1.010.169.436 de Bogotá, pueda celebrar, ejecutar y liquidar el contrato de servicios con la Gobernación del Huila que tiene por objeto: "SUMINISTRO E INSTALACION REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL HUILA" hasta por un valor de $45.000.000.

4. Aprobación al Representante Legal Suplente para contratar

La Asamblea General de Accionistas aprueba que el representante legal suplente el señor JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ, identificado con C.C. No. 1.010.169.436 de Bogotá, pueda celebrar, ejecutar y liquidar el contrato de servicios con la Gobernación del Huila que tiene por objeto: "SUMINISTRO E INSTALACION REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL HUILA" hasta por un valor de $45.000.000.

La Asamblea de Accionistas aprueba el nombramiento efectuado con la siguiente **votación**:

- **200.000 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR**
- **0 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO**
- **0 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA**

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad:

Finaliza la sesión siendo las 10:00 AM

Presidente
DIANA CAROLINA MONGUI GONZALEZ
C.C. No. 1.019.014.006 de Bogotá D.C.

Secretario
JOHANNA ANDREA MONGUI GONZALEZ
C.C. No. 1.026.564.095 de Bogotá D.C.

Representante Legal Suplente
JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ
C.C. No. 1.010.169.436 de Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: TRACTOPESADOS SAS

SIGLA | NIT No. 900.369.250-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] DTRD [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [1][1] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. | DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 6 # 25 - 09

TELÉFONOS: 7559245 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA	2 SUMINISTRO DE FILTRO, LUBRICANTES Y LLANTAS PARA MAQUINARIA
3 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MAXITRACTOR SAS		X	3004342	17-oct-16	5.500.000
TECNICENTRO MONACO E.U.		X	2772531	22-dic-16	8.350.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PULIDO | SEGUNDO APELLIDO: SUAREZ | NOMBRES: JULIAN ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1.010.189.436 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ Sin Límite

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:17JUNIO-2020.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14452112703

(415)7707212489984(8020) 000001445211270 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 9 2 5 0	4	3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
TRACTOPESADOS S.A.S.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 6 25 A 09

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad@tractopesados.com		3 5 1 2 9 5 0	7 5 5 9 2 4 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 1 0 0 6 0 9	4 5 2 0	2 0 1 0 0 6 0 9	4 5 3 0	3 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	1	0	1	4																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forme	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 1 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA MUÑOZ WALTER
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14452112703

(415)7707212489984(8020) 000001445211270 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900369250	4	Impuestos de Bogotá 32	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66 Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	04	
72. Número:		
73. Fecha:	20100610	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro:	20100714	
77. No. Matrícula mercantil:	00020083533	
78. Departamento:	11	
79. Ciudad/Municipio:	001	
Vigencia:		
80. Desde:	20100610	
81. Hasta:		

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	99	20100609	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14452112703

(415)7707212489984(8020) 000001445211270 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900369250	4	Impuestos de Bogotá	32

Representación

	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
1	REPRS LEGAL PRIN (18)	20100714	Cédula de ciudadanía (13)	1019050524			MORA	MUÑOZ	WALTER				
2	REPRS LEGAL SUPL (19)	20100714	Cédula de ciudadan (13)	1010169436			PULIDO	SUAREZ	JULIAN	ALBERTO			
3													
4													
5													

COPIA CONTROLADA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14452112703

(415)7707212489984(8020) 000001445211270 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 9 2 5 0	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento:

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	7 4 0 8 4 0 2 1	-	1 4 1 2 8 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONGUI	ROJAS	OSCAR	JAVIER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 9 0 1

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALIDEZ COMERCIAL

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14452112703

(415)7707212489984(8020) 000001445211270 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos de Bogotá 3 2	

Estado y beneficio

Item	e9. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 0 7 1 4		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900369250	4	TRACTOPESADOS S A S	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRATIVO TRACTO	AV CALLE 6 No. 25-09	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7559245	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-05	2020-06	655721263	9407332451	E	2020/06/11	2020/06/17	BANCOLOMBIA	6	$2,701,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: ADMINISTRATIVO TRACTO (4 Afiliados)						$4,477,803	$134,400			$4,477,803	$559,800			$4,477,803	$179,200			$4,477,803	$54,200		$4,477,803	$224,000
Centro de Trabajo: RIESGO 1 SECRETARIAS (3 Afiliados)						$2,877,803	$86,400			$2,877,803	$359,800			$2,877,883	$115,200			$2,877,803	$15,200		$2,877,803	$144,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$2,877,803	$86,400			$2,877,803	$359,800			$2,877,803	$115,200			$2,877,803	$15,200		$2,877,803	$144,000
1	CC	52733472	DIAZ CASTAÑEDA ARCELIA	Z30301	30	$877,803	$26,400	EPS017	30	$877,803	$109,800	CCF24	30	$877,803	$35,200	14-4	30	$877,803	$4,600	30	$877,803	$44,000
2	CC	1030674579	GOMEZ GOLU LOIDOVER YADIRA	Z5-14	30	$1,000,000	$30,000	EPS008	30	$1,000,000	$125,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-4	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
3	CC	52770915	NEREDIA NUÑEZ YENNY PAOLA	Z30Z01	30	$1,000,000	$30,000	EPS008	30	$1,000,000	$125,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-4	30	$1,000,000	$5,300	30	$1,000,000	$50,000
Centro de Trabajo: RIESGO 2 VENDEDOR (1 Afiliados)						$1,600,000	$48,000			$1,600,000	$200,000			$1,600,000	$64,000			$1,600,000	$39,000		$1,600,000	$80,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,600,000	$48,000			$1,600,000	$200,000			$1,600,000	$64,000			$1,600,000	$39,000		$1,600,000	$80,000
4	CC	80932719	HERRERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Z30301	30	$1,600,000	$48,000	EPS008	30	$1,600,000	$200,000	CCF24	30	$1,600,000	$64,000	14-4	30	$1,600,000	$39,000	30	$1,600,000	$80,000

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: OPERATIVO TRACTO (6 Afiliados)						$5,666,750	$170,300			$5,666,750	$708,700			$5,666,750	$227,000			$5,666,750	$160,100		$5,666,750	$283,800
Centro de Trabajo: RIESGO 3 BODEGA (4 Afiliados)						$4,525,606	$135,900			$4,525,606	$565,900			$4,525,606	$181,200			$4,525,606	$110,400		$4,525,606	$226,500
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)						$4,525,606	$135,900			$4,525,606	$565,900			$4,525,606	$181,200			$4,525,606	$110,400		$4,525,606	$226,500
5	CC	1019050524	MORA MUÑOZ WALTER	Z30301	30	$1,770,000	$53,100	EPS001	30	$1,770,000	$221,300	CCF24	30	$1,770,000	$70,800	14-4	30	$1,770,000	$43,200	30	$1,770,000	$88,500
6	CC	1030656513	ORDUZ PORRAS MIGUEL ARTURO	Z30Z01	30	$1,000,000	$30,000	EPS017	30	$1,000,000	$125,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-4	30	$1,000,000	$24,400	30	$1,000,000	$50,000
7	CC	1000066375	RAMOS SUAREZ EDSON ARTURO	Z5-14	30	$877,803	$26,400	EPS017	30	$877,803	$109,800	CCF24	30	$877,803	$35,200	14-4	30	$877,803	$21,400	30	$877,803	$44,000
8	CC	1026596881	RUBIO BOLAÑOS SERGIO FELIPE	Z30301	30	$877,803	$26,400	EPS017	30	$877,803	$109,800	CCF24	30	$877,803	$35,200	14-4	30	$877,803	$21,400	30	$877,803	$44,000
Centro de Trabajo: RIESGO 4 MENSAJERO (2 Afiliados)						$1,141,144	$34,400			$1,141,144	$142,800			$1,141,144	$45,800			$1,141,144	$49,700		$1,141,144	$57,300
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)						$1,141,144	$34,400			$1,141,144	$142,800			$1,141,144	$45,800			$1,141,144	$49,700		$1,141,144	$57,300
9	CC	1193432078	ACOSTA CONTRERAS MICHAEL STING	Z30301	9	$263,341	$8,000	EPS017	9	$263,341	$33,000	CCF24	9	$263,341	$10,600	14-4	9	$263,341	$11,500	9	$263,341	$13,300
10	CC	71728123	ATEHORTUA HINCAPIE ALEXANDER DE JESUS	Z5-14	30	$877,803	$26,400	EPS037	30	$877,803	$109,800	CCF24	30	$877,003	$35,200	14-4	30	$877,803	$38,200	30	$877,803	$44,000
Total		**Afiliados(10)**				$10,144,553	$304,700			$10,144,553	$1,268,500			$10,144,553	$406,200			$10,144,553	$214,300		$10,144,553	$507,800

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900389250	4	TRACTOPESADOS S A S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRATIVO TRACTO	AV CALLE 6 No. 25-09	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7559245	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-05	2020-06	655721263	94D7332451	E	2020/06/11	2020/06/17	BANCOLOMBIA	6	$2,701,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$304,700	$0	$0	$304,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$82,800	$0	$0	$82,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$161,900	$0	$0	$161,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$60,000	$0	$0	$60,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$214,300	$0	$0	$214,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	10	$214,300	$0	$0	$214,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$406,200	$0	$0	$406,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	10	$406,200	$0	$0	$406,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$1,268,500	$0	$0	$1,268,500
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$221,300	$0	$0	$221,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	$450,000	$0	$0	$450,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$487,400	$0	$0	$487,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$109,800	$0	$0	$109,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$304,700	$0	$0	$304,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAIC8F	899,999,239	2	10	$304,700	$0	$0	$304,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$203,100	$0	$0	$203,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	10	$203,100	$0	$0	$203,100
TOTAL				**10**	**$2,701,500**	**$0**	**$0**	**$2,701,500**

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830100593	6	CA-TEKOM SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRATIVO	CARRERA 25 No. 2A-87	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3373729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-05	2020-06	655754412	9407333233	E	2020/06/23	2020/06/17	BANCOLOMBIA	8	$3,957,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: ADMINISTRATIVO (8 Afiliados)						$9,881,808	$296,900			$9,881,808	$395,600			$9,881,808	$395,600			$9,881,808	$57,200		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (7 Afiliados)						$8,881,808	$266,900			$8,881,808	$355,600			$8,881,808	$355,600			$8,881,808	$46,700		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (7 Afiliados)						$8,881,808	$266,900			$8,881,808	$355,600			$8,881,808	$355,600			$8,881,808	$46,700		$0	$0
1	CC	52116229	ARENAS VASQUEZ MARY URFANY	25-14	30	$1,371,691	$41,200	EPS008	30	$1,371,691	$54,900	CCF24	38	$1,371,691	$54,900	14-23	38	$1,371,691	$7,200	38	$0	$0
2	CC	52288547	BAQUERO ESCOBAR JANETH	25-14	38	$1,987,094	$59,700	EPS008	38	$1,987,094	$79,500	CCF24	38	$1,987,894	$79,500	14-23	38	$1,987,094	$10,400	30	$0	$0
3	CC	51894268	GONZALEZ GONZALEZ MARTHA NUBIA	238381	38	$1,000,000	$30,000	EPS001	30	$1,000,000	$48,000	CCF24	38	$1,000,000	$48,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
4	CC	51916871	LOPEZ GONZALEZ GLORIA ESPERANZA	238381	30	$1,000,313	$30,100	EPS008	38	$1,000,313	$48,100	CCF24	38	$1,000,313	$40,100	14-23	38	$1,000,313	$5,300	30	$0	$0
5	CC	1826564095	MONGUI GONZALEZ JOHANNA ANDREA	238301	30	$1,961,376	$58,900	EPS001	38	$1,961,376	$78,500	CCF24	30	$1,961,378	$78,500	14-23	38	$1,961,376	$10,300	38	$0	$0
6	CC	1233496558	NIAMPIRA LARA PAULA ALEJANDRA	230301	5	$183,334	$5,600	EPS085	5	$183,334	$7,400	CCF24	5	$183,334	$7,400	14-23	5	$183,334	$1,000	5	$0	$0
7	CC	79747285	REYES FLOREZ MIGUEL ALEXANDER	25-14	30	$1,378,000	$41,400	EPS010	30	$1,378,000	$55,200	CCF24	38	$1,378,000	$55,200	14-23	38	$1,378,000	$7,200	38	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (1 Afiliados)						$1,000,000	$30,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$10,500		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,000,800	$30,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$10,500		$0	$0
8	CC	1826555725	GUZMAN MAHECHA DIANA MARCELA	238281	38	$1,000,000	$38,000	EPS088	30	$1,000,000	$40,000	CCF24	38	$1,000,000	$40,000	14-23	38	$1,000,000	$18,500	38	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: OPERATIVA (18 Afiliados)						$19,554,467	$587,500			$20,432,270	$892,900			$18,577,290	$743,900			$20,432,270	$588,100		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (10 Afiliados)						$12,940,853	$388,600			$12,940,853	$518,000			$12,940,853	$518,000			$12,940,853	$315,800		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (10 Afiliados)						$12,940,853	$388,600			$12,940,853	$518,000			$12,940,853	$518,000			$12,940,853	$315,600		$0	$0
9	CC	1087112341	BUILA GODOY BOLIVAR ARTEMIO	25-14	38	$1,200,000	$36,000	EPS010	30	$1,200,000	$48,000	CCF24	30	$1,200,000	$48,000	14-23	38	$1,200,000	$29,300	30	$0	$0
10	CC	79322951	GARCIA GONZALEZ GERMAN	25-14	38	$2,200,000	$66,000	EPS017	30	$2,200,000	$88,000	CCF24	38	$2,200,000	$88,000	14-23	38	$2,288,000	$53,800	30	$0	$0
11	CC	1022382693	MARTINEZ RAMOS KEVIN ALEXANDER	238301	30	$2,014,000	$60,500	EPS002	30	$2,014,000	$80,600	CCF24	38	$2,014,000	$80,600	14-23	30	$2,814,000	$49,100	38	$0	$0
12	CC	9527814	MONGUI ACOSTA LUIS CARLOS	238201	30	$1,000,000	$38,000	EPS801	38	$1,000,000	$48,000	CCF24	38	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$24,400	38	$0	$0
13	CC	1818180468	MONGUI RAMOS MICHAEL EDUARDO	238301	30	$877,803	$26,400	EPS001	30	$877,883	$35,200	CCF24	38	$877,803	$35,200	14-23	38	$877,883	$21,400	30	$0	$0
14	CC	1810169436	PULIDO SUAREZ JULIAN ALBERTO	238201	30	$1,248,796	$37,300	EPS008	30	$1,240,796	$49,700	CCF24	38	$1,240,796	$49,700	14-23	30	$1,240,796	$38,300	38	$0	$0
15	CC	1018500180	RAVELO JOYA ANDREA NATALIA	238381	13	$380,382	$11,500	EPS008	13	$388,382	$15,300	CCF24	13	$380,382	$15,300	14-23	13	$388,382	$9,300	13	$0	$0
16	CC	80233805	TABA REYES WILMAR JOEL	238301	30	$1,600,000	$48,000	EPS085	30	$1,608,000	$64,000	CCF24	38	$1,600,000	$64,000	14-23	30	$1,600,000	$39,800	38	$0	$0
17	CC	88751408	USECHE ANTIVAR JHON FREDY	238381	38	$1,077,872	$32,400	EPS017	30	$1,077,872	$43,200	CCF24	38	$1,877,872	$43,200	14-23	38	$1,077,872	$26,300	30	$0	$0
18	CC	1819100281	VELANBIA SERRATO KAREN JOHANA	238281	27	$1,350,000	$48,500	EPS017	27	$1,358,000	$54,000	CCF24	27	$1,358,000	$54,000	14-23	27	$1,350,000	$32,900	27	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (7 Afiliados)						$5,735,811	$172,500			$6,613,614	$339,700			$4,808,321	$192,700			$6,613,614	$211,400		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (7 Afiliados)						$5,735,811	$172,500			$6,613,614	$339,700			$4,808,321	$192,700			$6,813,614	$211,400		$0	$0
19	CC	10032844	BERMUDEZ LOAIZA MANUEL ALEXANDER	230301	30	$877,803	$26,400	EPS002	30	$877,803	$35,200	CCF24	30	$828,116	$33,200	14-23	30	$877,803	$38,200	38	$0	$0
20	CC	9523749	CAMARGO DUCON ALFONSO	25-14	30	$983,883	$29,600	EPS044	38	$983,883	$39,400	CCF24	30	$983,803	$39,400	14-23	38	$983,883	$42,800	38	$0	$0
21	CC	79844892	GONZALEZ LEON ANDRES ROBERTO	25-14	38	$877,803	$26,400	EPS017	38	$877,883	$35,200	CCF24	0	$0	$0	14-23	38	$877,803	$0	8	$0	$0

en línea

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
22	CC	80354148	LONDOÑO SARMIENTO GUSTAVO	230281	30	$1,240,796	$37,300	EPS008	30	$1,240,796	$49,700	CCF24	30	$1,248,796	$49,700	14-23	30	$1,240,796	$54,000	30	$0	$0
23	CC	1830659906	MAYORGA ALVAREZ BRANDON GIOVANNY	230381	30	$877,803	$26,400	EPS002	30	$877,803	$35,200	CCF24	30	$877,803	$35,200	14-23	38	$877,803	$38,200	30	$0	$0
24	CC	1052313138	RAMIREZ ALVAREZ JULIO CESAR		8	$8	$0	EPSD37	30	$877,883	$109,800		0	$0	$8	14-23	38	$877,803	$0	0	$0	$0
25	CC	79206658	URUBURU VANEGAS MARTIN EMILIO	230381	38	$877,803	$26,400	EPSD37	38	$877,803	$35,200	CCF24	30	$877,803	$35,200	14-23	38	$877,803	$38,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (1 Afiliados)						$877,803	$26,400			$877,883	$35,200			$828,116	$33,200			$877,803	$61,100		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$877,803	$26,400			$877,803	$35,200			$828,116	$33,200			5877,803	$61,100		$0	$0
26	CC	1001205117	BERMUDEZ MENZA ANDRES FELIPE	238301	38	$877,803	$26,400	EPS002	30	$877,803	$35,200	CCF24	30	$828,116	$33,200	14-23	30	$877,803	$61,100	30	$0	$0
Total	**Afiliados(26)**					$29,436,275	$884,400			$30,314,078	$1,288,500			$28,459,098	$1,139,500			$30,314,078	$645,300		$0	$0

Certificacion de cumplimiento del articulo 50 de la ley 789 de 2002

el suscrito JULIAN ALBERTO PULIDO, identificado con cedula de ciudadania No 1.010.169.436 de Bogota D.C, en mi calidad de Subgerente legal de la empresa TRACTOPESADOS SAS con NIT 900.369.250-4 bajo gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido a la fecha de la presentacion de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la empresa promotora de salud -E.P.S- los fondos de pensiones, las administradoras de riesgos profesionales –A.R.P- las cajas de compesacion familiar, el Isntituto colombiano de bienestar familiar-ICBF- y el servicio Nacional de aprendizaje –SENA-

dada en Bogota D.C a los (9) nueve dias del mes de julio de 2020

JULIAN ALBERTO PULIDO

C.C No 1.010.169.436 de Bogota D.C

Subgerente legal

TRACTOPESADOS SAS

Bogota D.C a los (9) nueve dias del mes de julio 2020

GRUPO EMPRESARIAL

KOM CK S.A.S.

IMPORTADORES DIRECTOS

NIT. 830.100.593-6

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CA-TEKOM SAS

CERTIFICA:

Que la empresa **TRACTOPESADOS SAS**, NIT No. 900.369.250-4, nos prestó el servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada junto con el suministro de repuestos para los mismos, desde el 16 de Enero del año 2018 hasta el 22 de Diciembre del año 2018, por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($214.068.910.oo).

La presente se expide a solicitud del interesado a los Seis (06) días del mes de Febrero de 2019.

Cumplimiento: Satisfactorio

Atentamente,

LUIS CARLOS MONGUI A
Representante Legal
CA-TEKOM SAS

62

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ identificado con Tarjeta de Identidad No. 86092755624, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JULIAN
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	PULIDO
Segundo Apellido:	SUAREZ
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	86092755624
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Junio de 2020, a las 12:16:23 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145395667

WEB
11:54:55

Bogotá DC, 22 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TRACTOPESADOS S A S identificado(a) con NIT número 9003692504:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 146409189

WEB
18:04:41

Bogotá DC, 19 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010169436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de mayo de 2020, a las 11:58:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003692504
Código de Verificación	900369250420052211582O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2020, a las 18:06:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1010169436
Código de Verificación	1010169436200619180645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 18:12:19 horas del 19/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1010169436**
Apellidos y Nombres: **PULIDO SUAREZ JULIAN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal [illegible] PSC

Sistema Registro Naci[illegible]das Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Que el numero de identificación No. 1010169436 de del señor(a) JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ consultado en la fecha y hora 19/06/2020 06:10:57 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 13397275

Nuevo | Validar Funcionario

Aceptar

TRACTOPESADOS
IMPORTADORES DIRECTOS

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Por lo cual, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días, del mes JUNIO, de 2020.

JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ
C.C. No. 1.010.169.436 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
TRACTOPESADOS SAS

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
ENCABEZADO 09

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2,020 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Suministro e Instalacion de Repuestos Originales, Homologados e Importados y Accesorios para Maquinaria de Propiedad del Departamento del Huila para la Atencion de la Emergencia en el Marco de la Calamidad Publica Decretada por los Municipios de Pitalito, Colombia, Villavieja, Yaguara y Timana.

DEPENDENCIA: Subcuenta: de Manejo de Desastres (200-3)

CÓDIGO: FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANDEJO DE DESASTRES (03)

VALOR: $30,000,000.00
RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Superávit Fiscal (2)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $30,000,000.00, la cual esta identificada con el número 3,158 y que tiene una vigencia de 177 días calendario a partir del 7 de julio de 2020.

La presente Certificación se expide a solicitud de FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA-OFICIO 1491 DE JULIO 6 DE 2020.

Neiva, Martes 7 de Julio de 2020

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró la Certificación: LILIANA DEL PILAR POLANCO ARAUJO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,226 DE 2020

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: TRACTOPESADOS S.A.S

NIT: 900,369,250-4

OBJETO: Orden de Servicios N.003 de 2020 Suministro e Instalacion de Repuestos Originales, Homologados e Importados y Accesorios para Maquinaria de Propiedad del Departamento del Huila para la Atencion de la Emergencia en el Marco de la Calamidad Publica Decretada por los Municipios de Pitalito, Colombia, Villavieja, Yaguara y Timana.

DEPENDENCIA: Subcuenta: de Manejo de Desastres (200-3)

CÓDIGO: FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANDEJO DE DESASTRES (03)

VALOR: $30,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit Fiscal (2)

Que el valor total del Compromiso es de $30,000,000.00, el cual esta identificado con el número 3,226, vigente a partir del 10 de julio de 2020, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,158 de 2020.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

Neiva, Viernes 10 de Julio de 2020

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: PATRICIA SEGURA MENDEZ

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERD ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8751144422

PÓLIZA No: 875 - 47 - 994000009501 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA COD. AGENCIA: 875 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO	FECHA DE EXPEDICIÓN
17	07	2020	

DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN
17	07	2020	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: TRACTOPESADOS S.A.S. IDENTIFICACION: NIT 900.369.250-4

DIRECCIÓN: CL 6 N.25 A 09 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3510522

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	09/07/2020	09/02/2021	6,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	09/07/2020	09/08/2023	3,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	09/07/2020	09/02/2021	6,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DBLIGACIDNES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA ORDEN DE SERVICID NO. 003 DE 2020, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, COLOMBIA, VILLAVIEJA, YAGUARA Y TIMANA.

COBERTURA DEL RIESGO
FECHA DE APROBACIÓN 21-07-2020
FIRMA AUTORIZADA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****15,000,000.00	$ **********60,000	$****15,000.00	$ *******14,250	$ **********89,250

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
RAFAEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA	5575	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000875114442

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C6DF25790E0BF87A5D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia le firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en la que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

CERTIFICACION DE PAGO

Certificamos que la póliza relacionada a continuación se encuentra paga en su totalidad.

POLIZA:	994000009501 ANEXO 0
RAMO:	PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
TOMADOR:	TRACTOPESADOS S.A.S.
NIT:	900.369.250-4
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT:	800.103.913-4
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL HUILA

PRIMA NETA	$	60,000
GASTOS EXPEDICION	$	15,000
IVA 19%	$	14,250
PRIMA TOTAL	$	89,250

La presente certificación se expide a los 17 día(s) del mes de Julio del 2020

ALEJANDRO RODRIGUEZ MALDONADO
ASEGURADORA SOLIDARIA
MACSEGUROS
GERENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2018

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8751144430

PÓLIZA No: 875 -74 - 994000009205 **ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA CDD. AGE: 875 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
17	07	2020		09	07	2020	23:59 A LAS	09	08	2020	23:59 A LAS	31 DIAS	17	07	2020

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	09	07	2020	23:59 A LAS	09	08	2020	23:59 A LAS	31

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: TRACTOPESADOS S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.369.250-4

DIRECCIÓN: CL 6 N.25 A 09 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3510522

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRACTOPESADOS S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.369.250-4

DIRECCIÓN: CL 6 N.25 A 09 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3510522

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: TRACTOPESADOS S.A.S. NIT : 900369250

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: NA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 438,901,500.00		438,901,500.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE SERVICIO NO. 003 DE 2020 REFERENTE A SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA POR LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, COLOMBIA, VILLAVIEJA, YAGUARA Y TIMANA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO DEL HUILA - NIT: 800.103.913

FECHA DE APROBACIÓN: 27 07 2020.

FIRMA AUTORIZADA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***438,901,500.00	$ **********74,553	$*********0.00	$ *******14,165	$ **********88,718

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
RAFAEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA	5575	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7706186100001 9(8020)000000000007000875114443

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C6DF25790E0BF87A5C CLIENTE VALPINEDA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria
de Colombia

CERTIFICACION DE PAGO

Certificamos que la póliza relacionada a continuación se encuentra paga en su totalidad.

POLIZA:	994000009205 ANEXO 0
RAMO:	POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOMADOR:	TRACTOPESADOS S.A.S.
NIT:	900.369.250-4
ASEGURADO:	TRACTOPESADOS S.A.S.
NIT:	900.369.250-4
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS

PRIMA NETA	$	74,553
GASTOS EXPEDICION	$	0,000
IVA 19%	$	14,165
PRIMA TOTAL	$	88,718

La presente certificación se expide a los 17 día(s) del mes de Julio del 2020

ALEJANDRO RODRIGUEZ MALDONADO
ASEGURADORA SOLIDARIA
MACSEGUROS
GERENTE

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS OE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN
SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO
LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.
LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION
EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO
EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

92

Neiva, 09 de julio de 2020

ORDEN DE SERVICIOS No. 003 DE 2020

CONTRATISTA : **TRACTO PESADOS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN : CC ____ NIT_X_ No. 900.369.250 – 4
DOMICILIO : Avenida calle 6 N° 25 – 09 Bogotá D.C.
TELÉFONO : 3512950 - 7559245

DESCRIPCIÓN

Entre los suscritos **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.460.614 expedida en Cali - Valle, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 001 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 029 del 03 de enero 2020 y de conformidad con el Decreto N° 0105 de 2020, "por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación y de ordenación del gasto" de fecha 27 de marzo de 2020, lo faculta para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra parte, **TRACTO PESADOS S.A.S.** NIT. 900.369.250 – 4, quien para suscribir la presente orden de servicios autoriza al Representante Legalmente Suplente **JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.010.169.436 de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido suscribir la presente orden de prestación de servicios previo las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN:

1). Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, al tiempo que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, igual que asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2).** Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimientos a los fines del Estado. **3).** Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres" ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis. **4).** Que el artículo 3 ibídem, precisa como uno de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, el de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados". **5)** De igual forma, los artículos 12 y 14 ibídem, señalan que los alcaldes, cómo jefes de la administración local, representan el Sistema Nacional (de Gestión del Riesgo de Desastres) en el Municipio, están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción y, como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres de su jurisdicción. **6)** Que el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, dispone que la situación de calamidad pública o desastre deberá ser declarada hasta dos (2) meses después de haber ocurrido los hechos que la justifican, clasificando su magnitud y efectos, previo concepto de Concejo Nacional para la Gestión del Riesgo, cuando se trate de una situación de desastre. **7)** El artículo 57 ibídem establece que, los

gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental. Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de declaratoria de situación de desastre. **8).** Que el Alcalde del Municipio de Yaguará, en virtud de lo anterior, expidió el Decreto No.536 del 3 de junio de 2020 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Yaguará y se adoptan otras determinaciones" elaborando a su vez, el plan de acción especifico. **9)** Que el Alcalde del Municipio de Pitalito, expidió el Decreto No. 260 del 15 de mayo de 2020 "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Pitalito con fundamento en la primera temporada de lluvias del 2020" elaborando a su vez, el plan de acción especifico. **10)** Que el Alcalde del Municipio de Timaná, expidió el Decreto No. 031 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Timaná, Departamento del Huila" elaborando a su vez, el plan de acción especifico. **11)** Que el Alcalde del Municipio de Villavieja, expidió el Decreto No. 067 de 2020 "Por medio del cual se declara urgencia manifiesta en el Municipio de Villavieja y se dictan otras disposiciones" elaborando a su vez, el plan de acción especifico. **12)** Que el Alcalde del Municipio de Colombia, expidió el Decreto No. 022 del 16 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se declara la situación de calamidad pública en todo el territorio del Municipio de Colombia – Huila" elaborando a su vez, el plan de acción especifico. **13)** Que en el marco del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, el parágrafo 2 dispone que *"Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento"*. **14)** Que la Secretaria de Vías e Infraestructura, tiene como objetivo general garantizar el buen estado de la red vial del departamento, mediante la planeación, dirección, ejecución y control de las obras. Siendo necesario adelantar procesos contractuales en aras de atender la calamidad pública decretadas por los municipios mencionados anteriormente. **15)** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone medidas especiales de contratación, estableciendo que para estos eventos contratación en evento de calamidades públicas se aplicara las formalidades propias entre particulares. **16).** En razón a lo anterior, y que el contratista declara que tiene capacidad para celebrar esta orden, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, COLOMBIA, VILLAVIEJA, YAGUARÁ Y TIMANÁ

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas de los particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto de la orden de servicio, en la forma y tiempo pactado.
2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del DEPARTAMENTO.
5. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en la orden de servicios, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento de la orden de servicio.
10. Mantener durante la ejecución de la orden de servicio, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
11. Ejecutar la orden de servicio conforme a las normas del Código de Policía y las de espacio público.
12. Suministrar al supervisor la dirección de los talleres donde se prestará el servicio.
13. En caso de que el taller o local sea arrendado y/u otro, se deberá presentar documento que verifique esta situación.
14. Adjuntar documento donde garantice la custodia de la maquinaria amarilla que prestan servicio al Departamento, durante la permanencia en las instalaciones de los talleres.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los repuestos requeridos de acuerdo con la marca y tipo de maquinaria previa autorización del supervisor de acuerdo a lo solicitado por la entidad.
2. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega del suministro de los repuestos requeridos.
3. Recibir y entregar debidamente inventariados la maquinaria amarilla cuando sean llevados al taller dispuesto para la prestación del servicio.
4. Disponer de equipos, repuestos, herramientas, talleres y logística requerida para la ejecución del contrato.
5. Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución de la orden de servicio, de acuerdo a la Oferta.
6. Prestar el servicio de serviteca (lavado, engrase, cambio de aceite).
7. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos.
8. De solicitarse el suministro de llantas para la maquinaria amarilla estas deberán ser de fabricación nacional o extranjera de marcas reconocidas y con representación en el país, previa aceptación del supervisor del contrato.
9. Designar un empleado calificado para coordinar la prestación del servicio, recibir automotores, supervisar trabajos, entrega contra inventario y resolver situaciones técnicas oportunamente.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, por su parte EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto de la orden de servicio, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor.
2. Verificar que la ejecución de la orden de servicio se realice en forma eficaz y oportuna a través del supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto de la orden de servicios (relación de vehículos, maquinaria amarilla y equipos.

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6. El Departamento, realizará visita al sitio donde se ejecutarán las actividades relacionadas a la ejecución de la orden de servicios, con el fin de determinar la disposición este.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del negocio jurídico.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes: 1) Propuesta de servicios presentada por el contratista. 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: El valor de la presente orden de servicios es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden de servicios se cancelará mediante pagos parciales y/o final, por concepto del suministro instalación de repuestos originales, homologados e importados y accesorios para maquinaria propiedad del Departamento del Huila, facturado por EL CONTRATISTA previa revisión y autorización por parte del supervisor.

Para todos los efectos legales, el bien o Servicio se pagará con relación al valor de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, durante el término de duración del vinculo Contractual, hasta por el monto que determine el Supervisor, previa presentación del certificado de Recibo a entera satisfacción por parte de El DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar la prestación del servicio a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO, será de 1 mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

Parágrafo: La prestación del servicio contratado deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la presente orden de servicios y las que el supervisor del contrato establezca.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden de servicios eestará a cargo del Ing. ALVARO LIS ROJAS, funcionario adscrito a la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: El presente documento una vez firmado por EL CONTRATISTA, constituyen como tal y para todos los efectos la orden de servicios celebrada, con base en lo cual se efectuarán los respectivos pagos, y desde su aceptación se entiende perfeccionado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud de la presente orden de servicios, dado el objeto del mismo, el presupuesto asignado, el plazo y la forma de desembolso, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad Civil extracontractual	Quinientos (500) S.M.M.L.V.	Plazo de la ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento 10% del valor del contrato	plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad de los bienes y servicios	El veinte por ciento 20 % del valor del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La presente orden de servicios se ejecutará en los Municipios de Colombia, Yaguará, Timaná, Pitalito y Villavieja del Departamento del Huila.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Departamento pagará el valor de la presente orden de servicio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

SECCIÓN	CODIGO	RECURSO	FUENTE	N° CDP
203	Fondo Departamental para la Gestión de riesgo de desastres en el Departamento del Huila – de manejo de desastres (03)	10	2	3.158 del 07 de julio de 2020

VALOR EN LETRAS: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE.

CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO
FIRMA_____ **TRACTO PESADOS S.A.S.** **NIT 900.369.250 – 4** **JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ** **C.C. 1.010.169.436 de Bogotá D.C.** Certifico bajo la gravedad del juramento que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas dentro del Régimen previsto legalmente para la contratación estatal. Autorizó la firma digital para la suscripción de la presente orden de servicios y todos los documentos que se requieran en la ejecucion.	FIRMA_____ **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA** **CC No. 94.460.614 de Cali Valle** **Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario**
Andrés Eduardo Echeverry Collazos Asesor de SGDC	

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - SROMERO-2D200714: 164757:COACTIVO-PC

Contribuyente:	N 9DD369250 TRACTO PESADOS S.A.S			Fecha Expedicion: 14-07-202D	No. Recibo Pago
Direccion:	0	Telefono:	0	Fecha Limite Pago: 31-07-2020	202000415053
Asociada: CONTRATO	0D3-2020	Impuesto:	29 CONTRATOS SIN GACETA	Base Gravable	30,0D0,000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
J54	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$150,000
008	ESTAMPILLAS PRDDESARRDLLO DEPARTAMENTAL	.5/100	$150,000
009	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	.5/100	$150,000
010	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3900/100	$3,900
		Total a Pagar:	$453,900

JOSE CALDERON CAJERO No. 1 51 15 JUL. 2020 PROCESADO

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - SROMERO-2D2D0714: 164757:COACTIVO-PC

Contribuyente:	N 9DD36925D TRACTO PESADOS S.A.S			Fecha Expedicion: 14-07-2020	No. Recibo Pago
Direccion:	0	Telefono:	0	Fecha Limite Pago: 31-07-2D2D	202000415053
Asociada: CONTRATO	D03-2020	Impuesto:	29 CONTRATOS SIN GACETA	Base Gravable	30,000,D00

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
J54	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$150,000
008	ESTAMPILLAS PROOESARROLLO DEPARTAMENTAL	.5/100	$150,000
009	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	.5/100	$150,000
010	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3900/100	$3,900
		Total a Pagar:	$453,900

JOSE CALDERON CAJERO No. 1 51 15 JUL. 2020 PROCESADO

ACTA DE INICIO

_X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIO	Nº:	03	AÑO:	2020

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TRACTO PESADOS S.A.S.		
	NIT O CC:	900.369.250 – 4		
	DIRECCIÒN:	Avenida calle 6 N° 25 – 09	TEL:	3512950 7559245
	CIUDAD:	Bogotá D.C.		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ		
	CC:	1.010.169.436 de Bogotá D.C.		
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, HOMOLOGADOS E IMPORTADOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, COLOMBIA, VILLAVIEJA, YAGUARÁ Y TIMANÁ.			
VALOR DE CONTRATO:	$30.000.000			
	Valor en Letras: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	21 de julio de 2020			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	21-07/2020	Nº Póliza:	875-47-994000009501 875-74-994000009205	
		Aseguradora:	Solidaria	
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	15 de julio de 2020			

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Huila, se reunieron el Doctor **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, Secretario de Gobierno, el señor **JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ**, Representante Legal de **TRACTO PESADOS S.A.S.** y el Ingeniero **ALVARO LIS ROJAS**, Supervisor del Contrato, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA

Secretario de Gobierno Departamental

ALVARO LIS ROJAS

Supervisor

TRACTO PESADOS S.A.S.

NIT 900.369.250 – 4

JULIAN ALBERTO PULIDO SUAREZ

C.C. 1.010.169.436 de Bogotá D.C.

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		